



*Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda*  
*Guatemala, Centro América*

02 de junio de 2,021  
Oficio 172/DM/JELC/ep

Ingeniero  
**Mario Gustavo Aguilar Alemán**  
Director  
Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-  
Presente

Estimado Ingeniero:

Por este medio me dirijo a usted, en atención al Oficio Sin Número de fecha 20 de mayo de 2021, recibido en este Ministerio el 01 de junio del presente año, donde la Contraloría General de Cuentas hace del conocimiento el Informe Final de Auditoría, el cual contiene los resultados obtenidos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada en este Ministerio, al Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, divulgando que fueron confirmados cinco (5) hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, relacionados a esa entidad. **Copia Adjunta.**

Para el efecto, este Despacho instruye a esa Unidad, dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en los hallazgos, en atención a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, derivado que ese Órgano Fiscalizador estará verificando posteriormente. Asimismo, deberá girar las instrucciones del caso al personal de esa entidad, cuando integren Juntas de Licitación al respecto, en atención a las recomendaciones referidas en los hallazgos.

En ese sentido, deberá remitir a este Despacho, la información y documentación que evidencie el cumplimiento de las recomendaciones, a más tardar el día miércoles 09 de junio del presente año, considerando que posteriormente debe ser remitido a ese ente fiscalizador.

Atentamente,

**José Edmundo Lémus**  
Ministro de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda



c.c. - Ing. Boris Enrique De León Motta / Viceministro de Infraestructura  
- Unidad de Auditoría Interna -COVIAL-

UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL  
**RECEPCIÓN**  
**7 JUN 2021**  
**RECIBIDO**  
FIRMA: Vilma HORA: 8:15

2021, para participar en la reunión virtual para la comunicación de resultados y envío de pruebas de descargo; sin embargo, no participó en la reunión virtual y no envió pruebas para su defensa.

El hallazgo fue notificado con el número 7 y en el presente informe le corresponde el número 6.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE LICITACION	HUGO ESTUARDO GARCIA MENDEZ	877,206.60
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE LICITACION	JULIO ADRIAN VELASQUEZ AGUILAR	877,206.60
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE LICITACION	WALTER ROSENDO GONZALEZ GARCIA	877,206.60
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE LICITACION	GUSTAVO ALEJANDRO FONG ARAUJO	1,159,837.05
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE LICITACION	MARIO ALBERTO ROJAS ALVARADO	1,159,837.05
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE LICITACION	MAYRA ALEJANDRA GORDILLO MENDOZA	1,159,837.05
MINISTRO	JOSE LUIS BENITO RUIZ	2,037,043.66
Total		Q. 8,148,174.61

## UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL-

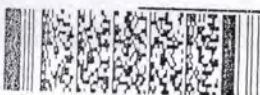
### Hallazgo No. 1

**Libro de actas con folios en blanco y firmados para suscribir actas de recepción de proyectos**

#### Condición

En la Unidad Ejecutora 203, Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la revisión de cuatro Libros de Actas originales autorizados por la Contraloría General de Cuentas, Números: L2 48401, L2 48403, L2 45103 y L2 48404; utilizados para Actas de Recepción de Proyectos, se observó que existen 96 folios en blanco no consecutivos, sin utilizar, sin fechas y 20 folios con firmas de los Integrantes de las Comisiones Receptoras y Liquidadoras de Proyectos y contratistas, se solicitó en Oficio No. DAS-07-023-2021-COVIAL de fecha 03 de febrero de 2021, integración de proyectos que corresponden a las actas por suscribir.

En oficio No. DIRCOVIAL CGC-031-2021 de fecha 08 de febrero de 2021, el Director de COVIAL respondió: "se realizaron las consultas a través del Departamento Técnico de esta Unidad Ejecutora de Conservación Vial, adjuntando información de los proyectos referidos en los folios de su oficio citado anteriormente; siendo información proporcionada por el Ingeniero Joshua Edir



Rodenas Contreras, quien presta servicios profesionales en la Comisión de Recepción y Liquidación de Contratos de esta Unidad Ejecutora...".

Según nota sin número de fecha 04 de febrero de 2021, el Ingeniero Joshua Edir Rodenas Contreras, informó "los folios 190-192 que se repiten, se traspapelaron a la hora de cerrar todos los libros para presentarlos a la contraloría, pertenecen al libro L2 48402", adjuntó la información de los proyectos siguientes:

LIBRO	FOLIOS SIN UTILIZAR	CANTIDAD DE FOLIOS EN BLANCO	No. FOLIO FIRMADO	FIRMAS CONSIGNADAS	NO. PROYECTO/NOG	MONTO (Q) MODIFICADO AJUSTADO SEGÚN GUATECOMPRAS	% AVANCE FISICO/FINANCIERO, FECHA S/SICOP AL 01/03/2021
L2 48401, periodo del 12/09/2020 al 31/12/2020	34-37	3	37	Ing. Yorik Alexander Campos Morales, Ing. Edgar Marizuya Telón, Ing. Antonio José Alejandro Santos Morales	OCe-003-2019/9473815	11,900,000.00	100/99.75
	38-41	3	41	Ing. Yorik Alexander Campos Morales, Ing. Edgar Marizuya Telón, Ing. Antonio José Alejandro Santos Morales	S-125-2019/10641483	378,996.00	100/98.89
	114-117	3	117	Ing. Yorik Alexander Campos Morales, Ing. Edgar Marizuya Telón, Ing. Antonio José Alejandro Santos Morales	BL-020-2019/9442413	23,776,868.00	100/99.68
	122-125	3	125	Ing. Yorik Alexander Campos Morales, Ing. Edgar Marizuya Telón, Ing. Antonio José Alejandro Santos Morales	T-018-2019/9450777	13,188,992.25	100/99.66
	126-129	3	129	Ing. Yorik Alexander Campos Morales, Ing. Edgar Marizuya Telón, Ing. Antonio José Alejandro Santos Morales	S-053a-2019/10414436	1,022,173.19	100/85.49
	186-189	3	189	Ing. Yorik Alexander Campos Morales, Ing. Edgar Marizuya Telón, Ing. Byron Adonias Camel Yoc	OCe-007-2019/9490086	5,961,408.30	71.16/40.53
	198-201	3	201	Ing. Yorik Alexander Campos Morales, Ing. Edgar Marizuya Telón, Ing. Byron Adonias Camel Yoc	SH-002-2019/9469346	16,147,510.00	59.92/59.92
	214-217	3	217	Ing. Yorik Alexander Campos Morales, Ing. Edgar Marizuya Telón, Ing. Byron Adonias Camel Yoc	S-073-2019/9590110	624,552.00	100/62.9
	274-277	3	277	Ing. Yorik Alexander Campos Morales, Ing. Edgar Marizuya Telón, Ing. Byron Adonias Camel Yoc y Telesforo Ara Arriola, SERIT INGENIEROS CIVILES	L-019-2019/9644377	460,962.36	100/61.67

	278-281	3	281	Ing. Yorik Alexander Campos Morales, Ing. Edgar Marizuya Telón, Ing. Byron Adonías Camel Yoc, Luis Antonio Díaz D & E CONSTRUCCIONES	OC-004-2019/9459014	12,080,744.88	100/79.92
	282-285	3	285	Luis Antonio Díaz D & E CONSTRUCCIONES	S-077-2019/9591176	1,127,000.00	100/89.77
L2 48403, período del 03/10/2020 al 31/12/2020	38-41	3	41	Ing. Mynor Gustavo Tzicap Tzunun, Ing. Santos Mejía Aquino	S-062-2019/9589716	795,960.00	100/99.89
	66-69	4		En blanco	CP-016-2019/9567208	11,462,777.70	100/98.51
	70-73	4		En blanco	S-099-2019/9593691	716,639.28	100/81.98
	74-77	4		En blanco	P-003-2019/9473092	24,887,898.83	100/99.67
	78-81	4		En blanco	Pe-003-2019/9511164	6,150,000.00	100/96.09
	82-85	4		En blanco	S-082-2019/9591249	961,732.80	100/64.35
	86-89	3	89	Ing. Jorge Adán López Maldonado LOMACC (contratista)	CP-014-2019/9567143	11,512,261.88	100/97.04
	90-93	3	93	Ing. Jorge Adán López Maldonado LOMACC (contratista)	S-098-2019/9593683	592,129.96	100/97.16
L2 45103, período del 22/08/2020 al 31/12/2020	70-73	3	73	Inga. Lucy Cristabel Rosales de León, Ing. Hugo René Cordero Monroy REVISOR DEPARTAMENTO DE VISA, Ing. Luis Antonio Menchú Morales	BL-027-2019/9443827	11,157,850.00	100/95.61
	106-109	3	109	Inga. Lucy Cristabel Rosales de León, Ing. Hugo René Cordero Monroy REVISOR DEPARTAMENTO DE VISA, Ing. Luis Antonio Menchú Morales.	BL-019-2019/9442332	8,676,370.40	83.16/83.16
	118-121	3	121	Inga. Lucy Cristabel Rosales de León, Ing. Hugo René Cordero Monroy REVISOR DEPARTAMENTO DE VISA, Ing. Luis Antonio Menchú Morales.	S-019-2019/9586385	704,872.00	100/99.77
	150-153	4		En blanco	BL-018b-2019/11056681	23,368,151.54	100/77.16
	154-157	4		En blanco	S-018-2019/9586350	650,575.00	100/82.68
	158-161	4		En blanco	T-016-2019/9450661	6,515,761.72	75.71/73.23
	162-165	4		En blanco	S-051-2019/9587942	685,160.00	100/74.44
L2 48404, período del 21/05/2020 al 31/12/2020	82-85	3	85	Ing. Nelson Estuardo Ochoa Franco	T-012-2019/9450378	19,807,006.20	100/89.85
	86-89	3	89	Ing. Nelson Estuardo Ochoa Franco	S-014-2019/9586105	792,666.00	100/97.56
	90-93	3	93	Ing. Nelson Estuardo Ochoa Franco	BL-013-2019/9436979	4,728,568.50	100/99.38



TOTALES	96	20			220,835,588.79	
---------	----	----	--	--	----------------	--

Fuente: GUATECOMPRAS, SICOP y Oficio No.: DIRCOVIAL CGC-031-2021

Lo anterior evidencia que los folios en blanco, reservados para la suscripción de actas para la recepción de proyectos son susceptibles de incluir información errónea, alterada o ser utilizadas para registrar proyectos inconclusos; deben ser objeto de supervisión por parte del Director. El monto total registrado en GUATECOMPRAS de los proyectos indicados asciende a doscientos veinte millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y ocho quetzales con setenta y nueve centavos (Q220,835,588.79).

### Criterio

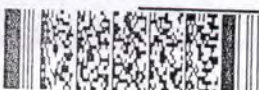
El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55. Inspección y recepción final, establece: "Según la magnitud de la obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos..."

El Decreto Numero 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 7. Funcionarios Públicos, establece: "Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.

El Manual de Organización y Descripción de Puestos, Dirección, establece: "Coordinar y supervisar la planificación, organización y funcionamiento de COVIAL. Designar comisiones de licitaciones, concursos, cotizaciones, recepciones y liquidaciones, así como nombrar a los miembros que integren la calificación para licitaciones, concursos y cotizaciones. Proporcionar al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la información precisa y completa que se le requiera y la que sea conveniente para asegurar la buena marcha de COVIAL."

### Causa

Los Integrantes de las Comisiones Receptoras y Liquidadoras de Proyectos y los contratistas firmaron folios en los libros de actas no suscritas de proyectos que no han sido recepcionados.



El Director designó comisiones de recepción y liquidación de proyectos y no supervisó que se hayan suscrito las actas correspondientes.

El Contratista de Servicios Profesionales, encargado del resguardo de libros de actas; accede a que los integrantes de las comisiones receptoras y liquidadoras de proyectos y contratistas firmen actas de proyectos que no han sido suscritas, reserva folios en blanco y se duplican folios.

### **Efecto**

La existencia de actas firmadas y no suscritas pueden utilizarse de forma indebida y perjudicar los recursos de COVIAL.

### **Recomendación**

El Contratista de Servicios Profesionales encargado del resguardo de libros de actas autorizados no debe permitir que sean firmados folios que corresponden a actas de recepción de proyectos que no han sido suscritas.

Las Comisiones Receptoras y Liquidadoras de Proyectos y los contratistas deben abstenerse de firmar actas en formas oficiales autorizadas por la Contraloría General de Cuentas que no han sido suscritas y que corresponden a proyectos que no han sido recepcionados.

### **Comentario de los responsables**

En notas de fecha 7 de abril de 2021, los señores Antonio José Alejandro Santos Morales, Edgar Marizuya Telón y Yorik Alexander Campos Morales, Integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora de Proyecto, durante el período del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, manifiestan: "1...los folios indicados (34-37) sin utilizar existe el acta de recepción del proyecto OCe-013-2019, ... en el material de soporte al primer punto. El acta de recepción del proyecto OCe-003-2019 se ubica en los folios 10 al 13 del mismo libro...

Los folios del libro fueron firmados antes de la impresión final del acta, quedando pendiente la impresión del acta final en los folios autorizados, debido a que el acta ya estaba formulada mas no redactada en el libro mencionado, esto se realizó debido a las múltiples actividades que se tienen por parte de los miembros de la junta y principalmente la situación de la pandemia que sigue afectando al país y en específico a un miembro de la junta y autoridades de COVIAL, se tuvieron que tener reuniones virtuales, respetando los horarios del toque de queda y siempre cuidando el distanciamiento social que a la fecha se ha mantenido...

Al momento de la revisión por parte de Contraloría, la impresión del acta final en los folios indicados no había sido realizada por parte del encargado de apoyo a la junta, a la fecha ya se regularizo la impresión final.



... en la documentación de respaldo, nombramiento, ficha técnica y acta de recepción del proyecto y se hace la observación que las actas de los proyectos firmados si estaban recepcionados, ya que existen fianzas, informe pormenorizado por parte del supervisor, pero únicamente faltaba la transcripción del acta final a los folios autorizados por los motivos antes mencionados.

2... los folios de 38 al 41 del libro L2 48401 se hace la observación que, Los folios del libro fueron firmados antes de la impresión final del acta, quedando pendiente la impresión del acta final en los folios autorizados, debido a que el acta ya estaba formulada mas no redactada en el libro mencionado, esto se realizó debido a las múltiples actividades que se tienen por parte de los miembros de la junta y principalmente la situación de la pandemia que sigue afectando al país y en específico a un miembro de la junta y autoridades de COVIAL, se tuvieron que tener reuniones virtuales, respetando los horarios del toque de queda y siempre cuidando el distanciamiento social que a la fecha se ha mantenido...

Al momento de la revisión por parte de Contraloría, la impresión del acta final en los folios indicados no había sido realizada por parte del encargado de apoyo a la junta, a la fecha ya se regularizo la impresión final.

... en la documentación de respaldo, nombramiento, ficha técnica y acta de recepción del proyecto y se hace la observación que las actas de los proyectos firmados si estaban recepcionados, ya que existen fianzas, informe pormenorizado por parte del supervisor, pero únicamente faltaba la transcripción del acta final a los folios autorizados por los motivos antes mencionados.

3...los folios de 114 al 117 del libro L2 48401 se hace la observación, los folios del libro fueron firmados antes de la impresión final del acta, quedando pendiente la impresión del acta final en los folios autorizados, debido a que el acta ya estaba formulada mas no redactada en el libro mencionado, esto se realizó debido a las múltiples actividades que se tienen por parte de los miembros de la junta y principalmente la situación de la pandemia que sigue afectando al país y en específico a un miembro de la junta y autoridades de COVIAL, se tuvieron que tener reuniones virtuales, respetando los horarios del toque de queda y siempre cuidando el distanciamiento social que a la fecha se ha mantenido...

Al momento de la revisión por parte de Contraloría, la impresión del acta final en los folios indicados no había sido realizada por parte del encargado de apoyo a la junta, a la fecha ya se regularizo la impresión final.

... en la documentación de respaldo, nombramiento, ficha técnica y acta de recepción del proyecto y se hace la observación que las actas de los proyectos



firmados si estaban recepcionados, ya que existen fianzas, informe pormenorizado por parte del supervisor, pero únicamente faltaba la transcripción del acta final a los folios autorizados por los motivos antes mencionados

4... los folios de 122 al 125 del libro L2 48401 se hace la observación Los folios del libro fueron firmados antes de la impresión final del acta, quedando pendiente la impresión del acta final en los folios autorizados, debido a que el acta ya estaba formulada mas no redactada en el libro mencionado, esto se realizó debido a las múltiples actividades que se tienen por parte de los miembros de la junta y principalmente la situación de la pandemia que sigue afectando al país y en específico a un miembro de la junta y autoridades de COVIAL, se tuvieron que tener reuniones virtuales, respetando los horarios del toque de queda y siempre cuidando el distanciamiento social que a la fecha se ha mantenido...

Al momento de la revisión por parte de Contraloría, la impresión del acta final en los folios indicados no había sido realizada por parte del encargado de apoyo a la junta, a la fecha ya se regularizo la impresión final.

... en la documentación de respaldo, nombramiento, ficha técnica y acta de recepción del proyecto y se hace la observación que las actas de los proyectos firmados si estaban recepcionados, ya que existen fianzas, informe pormenorizado por parte del supervisor, pero únicamente faltaba la transcripción del acta final a los folios autorizados por los motivos antes mencionados.

5... los folios de 126 al 129 del libro L2 48401 se hace la observación, los folios del libro fueron firmados antes de la impresión final del acta, quedando pendiente la impresión del acta final en los folios autorizados, debido a que el acta ya estaba formulada mas no redactada en el libro mencionado, esto se realizó debido a las múltiples actividades que se tienen por parte de los miembros de la junta y principalmente la situación de la pandemia que sigue afectando al país y en específico a un miembro de la junta y autoridades de COVIAL, se tuvieron que tener reuniones virtuales, respetando los horarios del toque de queda y siempre cuidando el distanciamiento social que a la fecha se ha mantenido...

Al momento de la revisión por parte de Contraloría, la impresión del acta final en los folios indicados no había sido realizada por parte del encargado de apoyo a la junta, a la fecha ya se regularizo la impresión final.

... en la documentación de respaldo, nombramiento, ficha técnica y acta de recepción del proyecto y se hace la observación que las actas de los proyectos firmados si estaban recepcionados, ya que existen fianzas, informe pormenorizado por parte del supervisor, pero únicamente faltaba la transcripción del acta final a los folios autorizados por los motivos antes mencionados...".





Además, los señores Edgar Marizuya Telón y Yorik Alexander Campos Morales agregan dentro del contenido de sus nota que: "6. Se informa que las personas mencionadas nunca fuimos nombrados para ser parte de esa junta de recepción. Con respecto al folio firmado se informa que debido a traslapes de folios de actas finales por equivocación se firmó, para regularizar el mismo ya fue anulado y se ... copia...

7. El proyecto fue recepcionado de forma parcial debido a que la supervisora llego a su tiempo contractual.

Los folios del libro fueron firmados antes de la impresión del acta, quedando pendiente la impresión del acta final en los folios autorizados, debido a que el acta ya estaba formulada mas no redactada en el libro mencionado, esto se realizó debido a las múltiples actividades que se tienen por parte de los miembros de la junta y principalmente la situación de la pandemia que sigue afectando al país y en específico a un miembro de la junta y autoridades de COVIAL, se tuvieron que tener reuniones virtuales, respetando los horarios del toque de queda y siempre cuidando el distanciamiento social que a la fecha se ha mantenido...

Al momento de la revisión por parte de Contraloría, la impresión del acta final en los folios indicados no había sido realizada por parte del encargado de apoyo a la junta, a la fecha ya se regularizo la impresión final.

... en la documentación de respaldo, nombramiento, ficha técnica y acta de recepción parcial del proyecto y se hace la observación que las actas de los proyectos firmados si estaban recepcionados, ya que existen fianzas, informe pormenorizado por parte del supervisor, pero únicamente faltaba la transcripción del acta final a los folios autorizados por los motivos antes mencionados...

8. Los folios del libro fueron firmados antes de la impresión final de acta, quedando pendiente la impresión del acta final en los folios autorizados, debido a que el acta ya estaba formulada mas no redactada en el libro mencionado, esto se realizó debido a las múltiples actividades que se tienen por parte de los miembros de la junta y principalmente la situación de la pandemia que sigue afectando al país y en específico a un miembro de la junta y autoridades de COVIAL, se tuvieron que tener reuniones virtuales, respetando los horarios del toque de queda y siempre cuidando el distanciamiento social que a la fecha se ha mantenido...

Al momento de la revisión por parte de Contraloría, la impresión del acta final en los folios indicados no había sido realizada por parte del encargado de apoyo a la junta, a la fecha ya se regularizo la impresión final.



... en la documentación de respaldo, nombramiento, ficha técnica y acta de recepción del proyecto y se hace la observación que las actas de los proyectos firmados si estaban recepcionados, ya que existen fianzas, informe pormenorizado por parte del supervisor, pero únicamente faltaba la transcripción del acta final a los folios autorizados por los motivos antes mencionados....

9. Los folios del libro fueron firmados antes de la impresión final del acta, quedando pendiente la impresión del acta final en los folios autorizados, debido a que el acta ya estaba formulada mas no redactada en el libro mencionado, esto se realizó debido a las múltiples actividades que se tienen por parte de los miembros de la junta y principalmente la situación de la pandemia que sigue afectando al país y en específico a un miembro de la junta y autoridades de COVIAL, se tuvieron que tener reuniones virtuales, respetando los horarios del toque de queda y siempre cuidando el distanciamiento social que a la fecha se ha mantenido...

Al momento de la revisión por parte de Contraloría, la impresión del acta final en los folios indicados no había sido realizada, al momento de imprimir el acta final se imprimió el acta de forma incorrecta en los folios indicados por lo que estos se anularon y se procedió a imprimir el acta final en los folios del 305 al 308 del libro L2 43558. Además, la firma del Ing. Telesforo Ara se realizo por equivocación ya que el debía firmar otro folio y no el indicado.

... en la documentación de respaldo, nombramiento, ficha técnica y acta de recepción del proyecto, y se hace la observación que las actas de los proyectos firmados si estaban recepcionados, ya que existen fianzas, informe pormenorizado por parte del supervisor, pero únicamente faltaba la transcripción del acta final a los folios autorizados por los motivos antes mencionados...

10. Los folios del libro fueron firmados antes de la impresión final del acta, quedando pendiente la impresión del acta final en los folios autorizados, debido a que el acta ya estaba formulada mas no redactada en el libro mencionado, esto se realizó debido a las múltiples actividades que se tienen por parte de los miembros de la junta y principalmente la situación de la pandemia que sigue afectando al país y en específico a un miembro de la junta y autoridades de COVIAL, se tuvieron que tener reuniones virtuales, respetando los horarios del toque de queda y siempre cuidando el distanciamiento social que a la fecha se ha mantenido...

Al momento de la revisión por parte de Contraloría, la impresión del acta final en los folios indicados no había sido realizada por parte del encargado de apoyo a la junta, a la fecha ya se regularizo la impresión final.

Se hace la observación que el Ing. Yorik Alexander Campos Morales no figuraba dentro del nombramiento de la junta y el firmo por equivocación dicho folio.



... en la documentación de respaldo, nombramiento, ficha técnica y acta de recepción del proyecto y se hace la observación que las actas de los proyectos firmados si estaban recepcionados, ya que existen fianzas, informe pormenorizado por parte del supervisor, pero únicamente faltaba la transcripción del acta final a los folios autorizados por los motivos antes mencionados...".

En oficio sin número de fecha 08 de abril de 2021 el señor Telésforo Ara Arriola Delegado Residente S-074a-2019, manifiesta:"...El motivo de la presente es para hacer de su conocimiento mi respuesta al OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: CGC-DAS-07-NOT-034-2021 enviado a mi persona respecto a hallazgos del libro de actas L2 48401, período del 12/09/2020 al 31/12/2020 con folios 274-277.

A mi persona se me solicitó la firma del acta de recepción del proyecto de Supervisión S-074a-2019, que se encuentra a mi cargo, por lo cual asistí a dicha citación, al momento de llegar a la citación se me solicitó la firma del acta en cuestión, la cual firmé y sellé. Luego de las firmas competentes adicionales, procedí a darle lectura y me percaté que se había cometido el error de imprimir el acta errónea, imprimiéndose el acta de otro proyecto el cual no tengo ninguna injerencia o responsabilidad siendo el L-019-2019, por lo que solicité se anulara el acta en cuestión, la cual fue anulada.

Desconozco el motivo de la impresión adicional en inverso al documento que se observa en el acta en cuestión..."

En nota sin número, de fecha 8 de abril de 2021, el señor Luis Antonio Díaz Illescas Delegado Residente y Propietario de La Empresa Mercantil D&E Construcciones, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: "En relación al OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: CGC-DAS-07-NOT-027-2021, por medio del cual se solicita la respuesta al Hallazgo No. 1, LIBRO DE ACTAS CON FOLIOS EN BLANCO Y FIRMADOS PARA SUSCRIBIR ACTAS DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS, se presenta a continuación la respuesta a cada uno de los siguientes puntos según listado proporcionado en dicho oficio de notificación.

1.PROYECTOS S-077-2019 Y OC-004-2019: 1. Los folios del libro fueron firmados antes de la impresión final del acta, quedando pendiente la impresión del acta final en los folios autorizados, debido a que el acta ya estaba formulada mas no redactada en el libro mencionado, esto se realizó debido a las múltiples actividades que se tienen por parte de los miembros de la junta y principalmente la situación de la pandemia que sigue afectando al país y en específico a un



miembro de la junta y autoridades de COVIAL, se tuvieron que tener reuniones virtuales, respetando los horarios del toque de queda y siempre cuidando el distanciamiento social que a la fecha se ha mantenido...

Al momento de la revisión por parte de Contraloría, la impresión del acta final en los folios indicados no había sido realizada por parte del encargado de apoyo a la junta, a la fecha ya se regularizo la impresión final.

Se hace la observación que el Ing. Yorik Alexander Campos Morales no figuraba dentro del nombramiento de la junta y el firmo por equivocación dicho folio.

... en la documentación de respaldo, nombramiento, ficha técnica y acta de recepción del proyecto y se hace la observación que las actas de los proyectos firmados si estaban recepcionados, ya que existen fianzas, informe pormenorizado por parte del supervisor, pero únicamente faltaba la transcripción del acta final a los folios autorizados por los motivos antes mencionados...".

En notas sin número, de fecha 7 de abril de 2021, los señores Mynor Gustavo Tzicap Tzunún y Santos Mejía Aquino Integrante de la Comisión Receptora y Liquidadora de Proyecto, durante el periodo del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2020, manifiestan: "...Proyecto S-062-2019/9589716: Los folios que aparecen en blanco pertenecen al libro de actas No. L2 48403, folios del 38 al 41, en el momento que requirieron dicho libro por parte de la Contraloría General de Cuentas, el acta de recepción en mención y que actualmente ya aparece con el acta No. 010-2020, se encontraban en proceso para transcribirla como correspondía en los folios 38, 39, 40 y 41. El folio 41 se firmó dada la premura de tiempo, de la cual se le confió al encargado de la oficina de control de Recepción y Liquidación de proyectos el control ordenado y congruente, se tenía en borrador de dicha acta, además de conformar la comisión Receptora y Liquidadora del proyecto S-062-2019 según oficio DIRCOVIAL S-062-2019 de fecha 02 de octubre 2020 también tenemos otras atribuciones como la de supervisores regionales, y por la naturaleza de dicho cargo estamos anuentes a diferentes actividades, como se puede observar la presente acta corresponde al proyecto S-062-2019, no alterando de ninguna forma los folios descritos. Se debe tomar en cuenta que los procesos se vieron afectados por la pandemia del covid-19, ya que en la Unidad Ejecutora de Conservación Vial – COVIAL - fueron detectados varios casos infectados positivos y hasta decesos de algunos personeros de la institución, motivo por el cual se estuvo acatando disposiciones gubernamentales y siguiendo los protocolos de seguridad, higiene y distanciamiento, afectando más aun el proceso de recepción, evitando así aglomeración en la oficina en mención.... copia del nombramiento respectivo y copia simple del acta correspondiente.

CP-016-2019/ 9567208: Los folios 66 al 69 estaban en blanco pertenecen al libro



No. L2 48403, según el orden que le asignaron en la oficina de control de Recepción y Liquidación de proyectos a las actas correspondientes, ya fue transcrita el acta No.017-2020, que corresponde al proyecto CP-016-2019. ... nombramiento de la comisión Receptora y Liquidadora del Proyecto según oficio DIRCOVIAL CP-016-2019 de fecha 24 de noviembre de 2020, ...

S-099-2019/ 9593691: Los folios 70 al 73 estaban en blanco pertenecen al libro No. L2 48403, según el orden que le asignaron en la oficina de control de Recepción y Liquidación de proyectos a las actas correspondientes, ya fue transcrita el acta No. 018-2020, que corresponde al proyecto S-099-2019. En la cual... nombramiento de la comisión Receptora y Liquidadora del Proyecto según oficio DIRCOVIAL S-099-2019 de fecha 24 de noviembre de 2020, ...

P-003-2019/9473092: Los folios 74 al 77 estaban en blanco pertenecen al libro No. L2 48403, según el orden que le asignaron en la oficina de control de Recepción y Liquidación de proyectos a las actas correspondientes, ya fue transcrita el acta No. 019-2020, que corresponde al proyecto P-003-2019. En la cual ... nombramiento de la comisión Receptora y Liquidadora del Proyecto según oficio DIRCOVIAL P-003-2019 de fecha 27 de noviembre de 2020, ...

Por aparte el señor Tzicap Tzunun dentro del contenido de su nota adicional indicando: "Pe-003-2019/9473092: Los folios 78 al 81 estaban en blanco pertenecen al libro No. L2 48403, según el orden que le asignaron en la oficina de control de Recepción y Liquidación de proyectos a las actas correspondientes, ya fue transcrita el acta No. 001-2021, que corresponde al proyecto Pe-003-2019. En la cual... nombramiento de la comisión Receptora y Liquidadora del Proyecto según oficio DIRCOVIAL P-003-2019 de fecha 13 de enero de 2021...

S-082-2019/9591249: Los folios 82 al 85 estaban en blanco pertenecen al libro No. L2 48403, según el orden que le asignaron en la oficina de control de Recepción y Liquidación de proyectos a las actas correspondientes, ya fue transcrita el acta No. 002-2021, que corresponde al proyecto S-082-2019. En la cual ... nombramiento de la comisión Receptora y Liquidadora del Proyecto según oficio DIRCOVIAL S-082-2019 de fecha 13 de enero de 2021...

CP-014-2019/9567143: Los folios 86 al 89 estaban en blanco pertenecen al libro No. L2 48403, según el orden que le asignaron en la oficina de control de Recepción y Liquidación de proyectos a las actas correspondientes, ya fue transcrita el acta No. 003-2021, que corresponde al proyecto CP-014-2019. En la cual... nombramiento de la comisión Receptora y Liquidadora del Proyecto según oficio DIRCOVIAL CP-014-2019 de fecha 23 de diciembre de 2021...

S-098-2019/9593683: Los folios 90 al 93 estaban en blanco pertenecen al libro No. L2 48403, según el orden que le asignaron en la oficina de control de Recepción y Liquidación de proyectos a las actas correspondientes, ya fue transcrita el acta No.



004-2021, que corresponde al proyecto S-098-2019. En la cual... nombramiento de la comisión Receptora y Liquidadora del Proyecto según oficio DIRCOVIAL S-098-2019 de fecha 23 de diciembre de 2021...".

Los señores Tzicap Tzunun y Mejía Aquino coinciden dentro del contenido de sus nota al indicar: "Como puede verse solamente hubo un atraso en la transcripción de actas a los libros correspondientes, esto debido a las medidas de seguridad que se debían mantener a causa de la PANDEMIA que sufrimos y nuestra institución fue muy afectada al haber muchos contagios y que muchos de nuestros compañeros tuvieron que cumplir con las cuarentenas respectivas, lo cual obligo a citar personas con turno para la firma de las actas respectivas lo cual ocasiono retrasos y pérdidas de tiempo.

Basado en el Fundamento de Derecho de la Constitución Política de la República en el Artículo 28. Derecho de petición: los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a las autoridades, las que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. También cito La Ley de Probidad el capítulo II de responsabilidades de las personas al servicio del estado en su ARTÍCULO 8. Responsabilidades administrativas: La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumplimiento leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios, además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.

Por lo antes expuesto SOLICITO a ustedes que el hallazgo detectado quede sin efecto dado que las acciones que se realizaron no fueron con mala intención, sino que fue de cumplir de la mejor manera las obligaciones que nos enmarcan la ley; pero de igual manera protegiendo al personal de COVIAL A SUPERVISORES Y CONTRATISTAS, esto basado en los ACUERDOS EMITIDOS POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, para evitar de esta manera que la PANDEMIA se extendiera más, reduciendo con ello el número de infectados... los nombramientos refrendados por la Dirección de la UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL, así como los folios del libro L2 48403 donde se encuentran las actas que se mencionan anteriormente ya se transcribieron al libro mencionado y que corresponden al suscrito...".

En nota sin número, de fecha 7 de abril de 2021, el señor Jorge Adán López



Maldonado, Contratista Delegado Residente S-098-2019, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: "Los folios 86 al 89 estaban en blanco, pertenecen al libro No. L2 48403, según el orden que le asignaron en la oficina de Control de Recepción y Liquidación de proyectos a las actas correspondientes, el folio 89 está firmado debido a que al visitar la Oficina de Control de Recepción y Liquidación de proyectos para preguntar sobre el trámite de la liquidación del proyecto, fui informado por el ing. Joshua Rodenas encargado de dicha oficina, que se suscribiría el acta de liquidación del proyecto, para lo cual tuve a la vista el borrador de la misma, aprovechando que estaba en la unidad y por motivos de pandemia me fue solicitado que firmara el acta y que la misma se transcribiría al terminar las tareas previamente establecidas en dicha oficina, la misma ya fue transcrita y es el acta No. 003-2021, que corresponde al proyecto CP-014-2019...

Los folios 90 al 93 estaban en blanco pertenecen al libro No. L2 48403, según el orden que le asignaron en la oficina de control de Recepción y Liquidación de proyectos a las actas correspondientes, el folio 93 está firmado debido a que al visitar la Oficina de Control de Recepción y Liquidación de proyectos para preguntar sobre el trámite de la liquidación del proyecto, fui informado por el ing. Joshua Rodenas encargado de dicha oficina, que se suscribiría el acta de liquidación del proyecto, para lo cual tuve a la vista el borrador de la misma, aprovechando que estaba en la unidad y por motivos de pandemia me fue solicitado que firmara el acta y que la misma se transcribiría al terminar las tareas previamente establecidas en dicha oficina, la misma ya fue transcrita y es el acta No. 004-2021, que corresponde al proyecto S-098-2019...

Como puede verse las actas están transcritas y en los libros correspondientes, las mismas se firmaron en blanco ya que debido a las medidas de seguridad que se deben mantener a causa de la PANDEMIA que sufrimos, no se puede acudir presencialmente a la Unidad de Conservación Vial COVIAL, con asiduidad, y sobre todo el suscrito debido a que padezco Diabetes, lo que me hace redoblar mis medidas de distanciamiento social, aunado a que mi esposa es sobreviviente de cáncer, no puedo estar saliendo continuamente a espacios cerrados, y tomando en cuenta que en la Unidad de Conservación Vial COVIAL ya se han presentado varios contagios, y con lamentables consecuencias.

Basado en el Fundamento de Derecho de la Constitución Política de la República en el Artículo 28. Derecho de petición: los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a las autoridades, las que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. SOLICITO a ustedes que el hallazgo detectado quede sin efecto dado que las acciones que se realizaron no fueron con mala intención, sino que fue para cumplir de la mejor manera las obligaciones que nos enmarcan la ley; pero de igual



manera protegiendo al personal de COVIAL A SUPERVISORES Y CONTRATISTAS, esto basado en los ACUERDOS EMITIDOS POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, para evitar de esta manera que la PANDEMIA se extendiera más, reduciendo con ello el número de infectados.

... los folios del libro L2 48403 donde se encuentran las actas que se mencionan anteriormente en donde consta que ya se transcribieron al libro mencionado y que corresponden al suscrito.”

En notas sin número de fecha 8 de abril de 2020, los señores Lucy Cristabel Rosales de León, Luis Antonio Menchú Morales y Hugo René Cordero Monroy Integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora de Proyecto, durante el periodo del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, manifiestan: “Los proyectos que corresponden a mi persona corresponden al libro L2 45103, período del 22/08/2020 al 31/12/2020, siendo los siguientes:

LIBRO	No.	FOLIOS	CANTIDAD DE FOLIOS FIRMADOS	ESTATUS DE ACTA	FIRMAS CONSIGNADAS	No. PROYECTOS / NOG
L2 48403, período del 12/09/2020 al 31/12/2020	1	70-73	4 / 4	ACTA IMPRESA EN LIBRO	Ing. Lucy Cristabel Rosales de León, Ing. Hugo René Cordero Monroy R E V I S O R DEPARTAMENTO DE VISA, Ing. Luis Antonio Menchú Morales.	T-013-2019 / 9450432
	2	106-109	4 / 4	ACTA NO UTILIZADA	Ing. Lucy Cristabel Rosales de León, Ing. Hugo René Cordero Monroy R E V I S O R DEPARTAMENTO DE VISA, Ing. Luis Antonio Menchú Morales.	BL-019-2019 / 9442332
	3	118-121	4 / 4	ACTA NO UTILIZADA	Ing. Lucy Cristabel Rosales de León, Ing. Hugo René Cordero Monroy R E V I S O R DEPARTAMENTO DE VISA, Ing. Luis Antonio Menchú Morales.	S-019-2019 / 9586385
	4	150-153	4 / 4	ACTA IMPRESA EN LIBRO	Ing. Lucy Cristabel Rosales de León, Ing. Hugo René Cordero Monroy R E V I S O R DEPARTAMENTO DE VISA, Ing. Luis Antonio Menchú Morales.	BL-018-2019 / 11056681
	5	154-157	4 / 4	ACTA IMPRESA EN LIBRO	Ing. Lucy Cristabel Rosales de León, Ing. Hugo René Cordero Monroy R E V I S O R DEPARTAMENTO DE VISA, Ing. Luis Antonio Menchú Morales.	S-018-2019 / 9586350
	6	158-161	4 / 4	ACTA NO UTILIZADA	Ing. Lucy Cristabel Rosales de León, Ing. Hugo René Cordero Monroy R E V I S O R DEPARTAMENTO DE VISA, Ing. Luis Antonio Menchú Morales.	T-016-2019 / 9450661
	7	162-165	4 / 4	ACTA NO UTILIZADA	Ing. Lucy Cristabel Rosales de León, Ing. Hugo René Cordero Monroy R E V I S O R DEPARTAMENTO DE VISA, Ing. Luis Antonio Menchú Morales.	S-051-2019 / 9587942

Se detalla a continuación la justificación de cada proyecto por separado

1. El proyecto T-013-2019, se encuentra con su acta de recepción impresa en los folios correspondientes indicados en el OFICIO DE NOTIFICACION No.:





CGC-DAS-07-NOT-010-2021

2. El proyecto BL-019-2019 se encuentra en proceso de cumplimiento con el proceso regulado en el artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala. Por tal motivo se anulan los folios en blanco.
3. El Proyecto S-019-2019 se encuentra en proceso de cumplimiento con el proceso regulado en el artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala.
4. El proyecto BL-018b-2019 se encuentra con su acta de recepción impresa en los folios correspondientes indicados en el OFICIO DE NOTIFICACION No.: CGC-DAS-07-NOT-010-2021
5. El proyecto S-018-2019 se encuentra con su acta de recepción impresa en los folios correspondientes indicados en el OFICIO DE NOTIFICACION No.: CGC-DAS-07-NOT-010-2021
6. El proyecto T-016-2019 se encuentra en suspensión debido a que se encuentra en regulación de documento de cambio. Por consiguiente, no se tiene contempladas las fechas de recepción de dichos proyectos. Por tal motivo se anulan los folios en blanco.
7. El proyecto S-051-2019 se encuentran en suspensión debido a un documento de modificación de contrato. Por consiguiente, no se tiene contempladas las fechas de recepción de dichos proyectos. Por tal motivo se anulan los folios en blanco....".

En Nota sin número de fecha 07 de abril de 2021 el señor Nelson Estuardo Ochoa Franco, Integrante Comisión Receptora y Liquidadora de Proyecto, durante el período del 21 de mayo al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: "...RESPUESTAS DE DESVANECIMIENTO, Proyecto T-012-2019 / 9450378: Los folios que aparecen en blanco pertenecen al libro de actas No. L2 48404, folios del 82 al 85, en el momento que requirieron dicho libro por parte de la Contraloría General de Cuentas, el acta de recepción en mención y que actualmente ya aparece con el acta No. 021-2020, se encontraban en proceso para transcribirla como correspondía en los folios 82, 83, 84 y 85. El folio 85 se firmó dada la premura de tiempo, de la cual se le confió al encargado de la oficina de control de Recepción y Liquidación de proyectos el control ordenado y congruente, dicha acta se tenía en borrador, además de conformar la comisión Receptora y Liquidadora del proyecto T-012-2019 según oficio DIRCOVIAL T-012-2019 de fecha 04 de noviembre 2020 también tenemos otras atribuciones como la de supervisores regionales, y por la naturaleza de dicho cargo estamos anuentes a diferentes actividades, como se



puede observar la presente acta corresponde al proyecto T-012-2019, no alterando de ninguna forma los folios descritos. Se debe tomar en cuenta que los procesos se vieron afectados por la pandemia del covid-19, ya que en la Unidad Ejecutora de Conservación Vial - COVIAL - fueron detectados varios casos infectados positivos de Covid-19 y hasta decesos de algunos personeros de la institución, motivo por el cual se estuvo acatando disposiciones gubernamentales y siguiendo los protocolos de seguridad, higiene y distanciamiento, afectando más aun el proceso de recepción, evitando así aglomeración en la oficina en mención.

Proyecto S-014-2019 / 9586105: Los folios 86 al 89 estaban en blanco pertenecen al libro No. L2 48404, según el orden que le asignaron en la oficina de control de Recepción y Liquidación de proyectos a las actas correspondientes, ya fue transcrita el acta No.022-2020, que corresponde al proyecto S-014-2019. ... nombramiento de la comisión Receptora y Liquidadora del Proyecto según oficio DIRCOVIAL S-014-2019 de fecha 13 de noviembre de 2020, ...

Proyecto BL-013-2019 / 9436979: Los folios 90 al 93 estaban en blanco pertenecen al libro No. L2 48404, según el orden que le asignaron en la oficina de control de Recepción y Liquidación de proyectos a las actas correspondientes, ya fue transcrita el acta No. 023-2020, que corresponde al proyecto B-013-2019. En la cual ... nombramiento de la comisión Receptora y Liquidadora del Proyecto según oficio DIRCOVIAL BL-013-2019 de fecha 26 de noviembre de 2020, ...

Como se puede observar solamente hubo un atraso en la transcripción de actas a los libros correspondientes, esto debido a las medidas de seguridad que se debían mantener a causa de la PANDEMIA del COVID-19 que sufrimos y nuestra institución fue muy afectada al haber muchos contagios y que muchos de nuestros compañeros tuvieron que cumplir con las cuarentenas respectivas, lo cual obligo a citar personas con turno para la firma de las actas respectivas lo cual ocasiono retrasos y pérdidas de tiempo.

Basado en el Fundamento de Derecho de la Constitución Política de la República en el Artículo 28. Derecho de petición: los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a las autoridades, las que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. También cito La Ley de Probidad el capítulo II de responsabilidades de las personas al servicio del estado en su ARTICULO 8. Responsabilidades administrativas. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumplimiento leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios, además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las



obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.

Por lo antes expuesto solicito a ustedes que el hallazgo detectado quede sin efecto dado que las acciones que se realizaron no fueron de mala fe, sino que la de cumplir de la mejor manera las obligaciones que nos enmarcan la ley; pero de igual manera protegiendo al personal de COVIAL, A SUPERVISORES Y CONTRATISTAS, esto basado en los ACUERDOS EMITIDOS POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, para evitar de esta manera que la PANDEMIA se extendiera más, reduciendo con ello el número de infectados.

... los nombramientos refrendados por la Dirección de la UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL-, así como los folios del libro L2 48404 donde se encuentran las actas que se mencionan anteriormente ya se transcribieron al libro mencionado y que corresponden al suscrito...".

En notas de fecha 5 de abril de 2021, el señor Joshua Edir Rodenas Contreras, Contratista por Servicios Profesionales, durante el periodo del 02 de enero al 31 de diciembre de 2020, manifiestan: "Estimados Auditores Gubernamentales, esta es la respuesta elaborada por mi persona, presentando imágenes extraídas de los PDF ... como prueba, atendiendo lo notificado en el OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: CGC-DAS-07-NOT-033-2021 de fecha 24 de marzo de 2021. PRIMERO Aclaro el párrafo siguiente del hallazgo: En oficio No. DIRCOVIAL CGC-031-2021 de fecha 08 de febrero de 2021, el Director de COVIAL respondió: "se realizaron las consultas a través del Departamento Técnico de esta Unidad Ejecutora de Conservación Vial, ... información de los proyectos referidos en los folios de su oficio citado anteriormente; siendo información proporcionada por el Ing. Joshua Edir Rodenas Contreras, quien presta servicios profesionales en la Comisión de Recepción y Liquidación de Contratos de esta Unidad Ejecutora...";.

1, Todas las facturas presentadas por mi persona, autorizadas por el departamento de VISA de COVIAL, indican claramente que presto mis servicios profesionales en la Subdirección Técnica de COVIAL y no en la Comisión de Recepción como lo indicado en el párrafo del hallazgo... PDF prueba/ejemplo descargado del portal guatecompras ... como 1. factura e informe de actividades.

2. Los contratos autorizados entre mi persona y las autoridades de COVIAL indican claramente en la cláusula tercera que presto mis servicios profesionales en la Subdirección Técnica de COVIAL y no en la Comisión de Recepción como lo indicado en el párrafo del hallazgo... mis últimos contratos PDF como prueba, descargados del portal guatecompras.



## SEGUNDO

Aclaro el párrafo siguiente del hallazgo:

El Contratista de Servicios Profesionales, encargado del resguardo de libros de actas; accede a que los integrantes de las comisiones receptoras y liquidadoras de proyectos y contratistas firmen actas de proyectos que no han sido suscritas, reserva folios en blanco y se duplican folios.

1. En la cláusula decima segunda de los contratos se lee claramente QUE MI PERSONA NO ES SERVIDOR PUBLICO... mis últimos contratos PDF como prueba, descargados del portal guatecompras.
2. En la CIRCULAR CONJUNTA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS, OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y CONTROLARIA GENERAL DE CUENTAS publicada el 11 de enero del 2017 en el diario oficial menciona textualmente al final del primer párrafo –“De conformidad con las leyes de la materia, las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario 029 “otras remuneraciones de personal temporal”, tienen prohibición para el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución.”
3. Los contratos autorizados entre mi persona y las autoridades de COVIAL, indican claramente en la cláusula tercera, mis atribuciones y obligaciones, SERVICIOS PROFESIONALES como APOYO en diferentes actividades en a la subdirección Técnica de COVIAL, y que no se me contrató o nombró o dí mi firma como encargado o responsable de libros de actas de COVIAL... imagen de atribuciones del contrato 129-2020-029, 223-2020-029-COV y 042-2021-029-COV como fuente de prueba.
4. COVIAL publica en Guatecompras las facturas e informes de labores. En la siguiente imagen muestro un ejemplo de todos mis INFORMES DE LABORES, los cuales indican mis actividades REALES entregadas y ratificadas por COVIAL al publicarlas en guatecompras, y que no se me contrató como encargado o responsable de libros de actas de COVIAL.

## TERCERO

Aclaro el tema de los FOLIOS FIRMADOS Y EN BLANCO del hallazgo:

1. A mi persona se le indican que fecha fueron realizadas las visitas por las juntas receptoras nombradas o a nombrar por dirección, y se programan las fechas y



folios para poder imprimir.

2. Sin la documentación competente, las distintas actas de recepción, liquidación, traslados, finiquitos, etc. no pueden ser impresas.

3. Debido a que ya inicio la ejecución de proyectos 2020, no se podían traslapar con las fechas de recepción de proyectos 2019.

### MUY IMPORTANTE

1. La pandemia del COVID-19

2. Dos estados de calamidad por las tormentas ETA e IOTA

3. Estado de calamidad ratificado a nivel nacional.

4. Después del fallecimiento del sub director técnico Ing. Luis Miguel López Rivera, del fallecimiento de varios colegas y de varios contratistas ejecutores

5. Mientras 20 colegas y compañeros con resultados médicos positivos de COVID-19 todos trabajadores de COVIAL, decidimos tomar todas las medidas necesarias para salvaguardar la vida humana lo más posible.

6. ... todas las notificaciones urgentes enviadas a mi persona para salvaguardar no solo MI VIDA, SINO QUE TAMBIEN LA VIDA DE MIS COLEGAS Y CONTRATISTAS e involucrados.

7. Dichas medidas de distanciamiento social, el pánico inicial, la desinformación estatal, el descontrol, muertos cercanos, infectados a nivel mundial, causaron el retraso de algunos papeles, ya sea de parte de los contratistas, como también papelería interna, papelería sumamente importante para solicitar nombramiento e imprimir un acta de recepción como, por ejemplo:

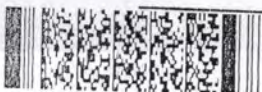
. Fianza de conservación de obra

. Fianza de saldos deudores

. Aviso de terminación de la obra

. Solicitud de nombramiento

. Nombramiento de junta receptora



8. Lo cual atraso la impresión de los documentos detectados por la Contraloría en los libros y folios aprobados por la Contraloría general de cuentas a COVIAL.

9. El hecho de que se coordinó la recepción segura y que el proceso se llevó a cabo de tal manera que no hay fallecidos ni infectados a causa de la recepción de proyectos de COVIAL, la conformación de pormenorizados, la firma de actas, etc. es un logro del cual estamos MUY ORGULLOSOS.

10. De 332 proyectos 2019 contratados, a la fecha de hoy se han recibido satisfactoriamente 245 proyectos, cumpliendo tiempos de ley a la hora de imprimir, lo cual representa 980 folios bien distribuidos en nueve libros autorizados por la Contraloría general de cuentas al departamento de control y seguimiento de la subdirección técnica de COVIAL.

11. En números totales, para recibir necesitamos aproximadamente 1,328 folios, de los cuales 106 presentan atrasos debido a la pandemia, lo cual equivale a un 12.5% atrasado.

12. Al descontrol de la pandemia mundial se le sumaron dos tormentas que trajeron muerte al país y como Unidad Ejecutora se desviaron todos los recursos y atenciones hacia la pronta recuperación de las vías afectadas, lo cual complico más la impresión de los documentos descritos por la Contraloría General de Cuentas.

13. Aclaro que los folios nunca estuvieron apartados ni reservados, solo no hemos sido capaces de imprimir debido a que los diferentes actores y responsables de los documentos no los han proporcionado, ya sea porque fallecieron personas cercanas a ellos, están o estuvieron en cuarentena, infectados, hospitalizados, etc. De acuerdo a esta situación la única prueba que tengo de esto es el fallecimiento de nuestro sub director técnico Ing. Luis Miguel López Rivera, y el resultado positivo de los diferentes miembros de COVIAL, lo cual atraso TODA la impresión de documentos de TODOS los proyectos 2019.

14. Mis funciones de imprimir los siguientes documentos atrasados comprenden desde el 2016 a la fecha de mi terminación en 2021, no solo 2019:

- . Acta de recepción
- . Acta de liquidación
- . Traslado a dirección para aprobación
- . Aprobación de dirección



## . Finiquitos

15. Esto incluye más de 1500 proyectos atrasados, más de 30 libros utilizados para recibir y liquidar, todos los libros son autorizados por la Contraloría general de cuentas al departamento de control y seguimiento de proyectos, no a mi persona.

16. El artículo 55 de la ley de contrataciones del estado mencionado en el hallazgo contiene:

Siendo estos los actores y responsables de las distintas acciones según la LEY:

- a. El contratista es responsable de las fianzas.
- b. El contratista realiza aviso de terminación al supervisor.
- c. El supervisor entrega el pormenorizado a la autoridad administrativa superior.
- d. Autoridad administrativa superior realiza nombramiento de juntas receptora y liquidadora.
- e. Juntas receptora y liquidadora quienes reciben, liquidan y trasladan.

17. La ley no establece que la persona que imprime es la responsable.

18. No podemos imprimir si los responsables no proporcionan los documentos.

19. Los folios en blanco y firmados faltantes no se han impreso porque la dirección de COVIAL no ha emitido los nombramientos de juntas receptoras, debido a que los supervisores responsables de los proyectos completaron o corrigieron la papelería atrasados por la pandemia.

## CUARTO

1. Tabla de listado de proyectos que regularizan los folios atrasados que ya solo necesitan nombramiento ya solicitado a dirección, la tabla indica que proyectos son, fecha atrasada de traslado a dirección y fecha necesaria para el nombramiento.

2. ... diferentes PDF solicitudes de nombramiento que comprueban los descrito en la tabla.



3. La tabla incluye también los últimos proyectos con solicitud de nombramiento sin atrasos, evidenciando atrasos internos en la dirección de COVIAL, a la fecha de hoy no se emiten todos los nombramientos lo cual perjudica a todas las juntas con posibles hallazgos, dado que las recepciones ya fueron realizadas y que las fechas son inamovibles dado que no se puede recibir y traslapar un proyecto que posiblemente este en un tramo específico 2019 cuando ya empezó un proyecto 2020 en el mismo lugar.

#### CUARTO

1. Compruebo y demuestro ... PDF solicitud de nuevas juntas liquidadoras.

Parte de los atrasos de parte de dirección que directamente que afectan a todas las juntas y la impresión de documentos. Debido a la no recontractación de ingenieros regionales en 2021, estos ya no podían liquidar en fechas 2021 dado que ya no están contratados.

Se solicitó de parte de los miembros de las juntas restantes a subdirección que tramitaran nuevos nombramientos de juntas para poder liquidar los proyectos de los ingenieros que ya no pertenecían a COVIAL, en consecuente la subdirección técnica envió oficio Ref. Solicitud Cambio de fecha 5 de enero de 2021, recibido en esa misma fecha por parte de dirección.

Hasta le fecha de hoy no se han recibido dichos nombramientos de dirección por lo que no se han impreso dichas actas de liquidación en el tiempo de ley establecido, faltando así a lo establecido por los artículos 55, 56 y 57 de la ley de contrataciones y al 46,47 y 48 del reglamento, atrasando la impresión de:

i. Actas de Liquidación

ii. Oficios de traslados a dirección para aprobación de Liquidación

iii. Oficios de aprobación de liquidación que firma el director

iv. Finiquitos de los proyectos que firma el director

Imagen muestra solicitud de remplazo de juntas afectadas y las fechas en que sub dirección recibió los oficios

POR LO TANTO, EXPONGO:

a. Mi persona no ha hecho más que velar por la integridad y bienestar de todos los involucrados en el proceso de recepción debido a la pandemia y al estado de calamidad, al hacer lo posible por mantener alejados a los diferentes responsables ya que en diferentes ocasiones debimos interactuar directa y físicamente con personas infectadas de COVID-19.





- b. Ni el director, ni los contratistas, ni los miembros de las juntas y mucho menos mi persona hemos actuado con el afán de perjudicar los recursos de COVIAL.
- c. Los Integrantes de las Comisiones Receptoras y Liquidadoras de Proyectos y los contratistas firmaron folios en los libros de actas no suscritas de proyectos que SI han sido recepcionados.
- d. Estamos haciendo lo posible por regularizar la impresión atrasada.
- e. El director no es el responsable directo de los atrasos de la impresión, su persona y delegados supervisan y están en constante monitoreo de todos los distintos procesos de COVIAL.

REITERO:

Mi persona según lo establecido en las diferentes leyes, nunca pudo ser encargada ni responsable de procedimientos, firmas o documentos, solo de imprimir, digitalizar y llevar control de que se ha hecho. Mis contratos, facturas e informes de labores presentadas a COVIAL, aprobadas y publicadas en guatecompras confirman que mis atribuciones son relacionadas a imprimir y llevar controles, de documentos atrasados de proyectos 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Con administraciones anteriores de COVIAL los miembros de apoyo a las comisiones receptoras eran siete, la nueva administración despidió a mi jefa en marzo 2020 y redujo a cuatro personas de apoyo, dos de los cuales apoyan a toda la unidad y cuando están libres un 20% de su tiempo es cuando apoyan a generar e imprimir documentos. A principio de 2021 no renovaron contrato de 3 regionales, lo cual dejo abandonados los proyectos 2019 ya que toda la atención del nuevo personal fueron las emergencias por las tormentas y los proyectos 2020, a todo esto, se le agregan las complicaciones de pandemia, muerte, infectados, estados de calamidad, paralización de la circulación automotriz, toques de queda, el cierre de varios municipios y departamentos, mientras se realizan las actas de recepción en tiempo record.

- . 3 Contratos administrativos 029 (PDF Guatecompras).
- . Circular conjunta (PDF minfin).
- . Factura e informe de actividades como ejemplo (PDF Guatecompras).
- . Despido de ing. Nelson Ochoa (imagen jpg)
- . 13 Circulares de estado de calamidad pública por COVID (PDF escaneado)

. Solicitud de juntas liquidadoras (PDF escaneado)

. Solicitudes de nombramiento de parte de las supervisoras (pdf extraído de pormenorizados digitales)

Quedo a su entera disposición para brindar información necesaria y/o discutir el contenido de este documento. Mi celular es 54808050, espero este documento sea de su agrado y conformidad, quedo enteramente a su disposición y quedo a la espera de siguientes instrucciones para el buen manejo de esta situación..."

En OFICIO DE DESCARGO No. 001-2021 JCZM/Ilra, de fecha 8 de abril de 2021, el señor Julio Cesar Zabaleta Méndez, manifiesta: "En relación con la posible imputación del suscrito en la deficiencia encontrada, me permito indicar que en ningún documento mencionado en el posible hallazgo aparece implicado directamente el suscrito, por lo que considerando lo descrito por el equipo de auditoría en el posible hallazgo, el suscrito solicita sea desvanecida la posible implicación en virtud de no figurar en ningún documento a los que se hace referencia..."

En oficio MARACOV-011-2021 de fecha 08 de abril de 2021 el señor Mario Alberto Rojas Alvarado, Integrante de la Comisión Receptora y Liquidadora de Proyecto, manifiesta: "...RESPUESTA Hallazgo No. 1 Libro de actas con folios en blanco y firmados para suscribir actas de recepción de proyectos Respetables Auditores, en referencia al Hallazgo No.1 hago la aclaración que, en el contenido del mismo, así como en el cuadro de los proyectos auditados, NO figura mi nombre, por consiguiente, al no ser mencionado me abstengo de dar respuesta..."

En oficio sin número de fecha 21 de abril de 2021 la señora Liggia Milithza Méndez Ramos, manifiesta: "En relación con la posible imputación de la suscrita en la deficiencia encontrada, me permito indicar que en ningún documento mencionado en el posible hallazgo aparesco implicada directamente, por lo que de acuerdo a lo descrito por el equipo de auditoría en el posible hallazgo, solicito sea desvanecida la posible implicación debido a que no figuro en ningún documento a los que se hace referencia.

El decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, CAPITULO II, RECEPCION Y LIQUIDACION, ARTICULO 55. Inspección y recepción final, establece: "Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la



inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista.

Según la magnitud de la obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento..."

En la Condición del posible hallazgo, el equipo de auditoria establece "...En oficio No. DIRCOVIAL CGC-031-2021 de fecha 08 de febrero de 2021, el Director de COVIAL respondió: "se realizaron las consultas a través del Departamento Técnico de esta Unidad Ejecutora de Conservación Vial, adjuntando información de los proyectos referidos en los folios de su oficio citado anteriormente; siendo información proporcionada por el Ing. Joshua Edir Rodenas Contreras, quien presta servicios profesionales en la Comisión de Recepción y Liquidación de Contratos de esta Unidad Ejecutora..."

En la Causa del posible hallazgo, el equipo de auditoria establece "...El Contratista de Servicios Profesionales, encargado del resguardo de libros de actas; accede a que los integrantes de las comisiones receptoras y liquidadoras de proyectos y contratistas firmen actas de proyectos que no han sido suscritas, reserva folios en blanco y se duplican folios".

Según Guatecompras, CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO DOSCIENTOS VEINTITRES GUION DOS MIL VEINTE GUION CERO VEINTINUEVE GUION COV (223-2020-029-COV) de fecha 16 de septiembre de 2020, suscrito entre la MAXIMA AUTORIDAD y el contratista Ing. Joshua Edir Rodenas Contreras, en la clausula TERCERA OBJETO DEL CONTRATO, se establecen las actividades que desarrollara el contratista, las cuales son asignadas por la máxima autoridad, "...1. Apoyar en la retroalimentación del control administrativo en la recepción de expedientes y documentos relacionados con la Recepción y Liquidación de proyectos de mantenimientos de la red vial, ... 3. Apoyar en la revisión de informe pormenorizado de acuerdo a las fases de ejecución del proyecto para efectos de Recepción y Liquidación..."

Según Guatecompras, INFORME PERIODICO DE PRESTACION DE SERVICIOS RENGLON 029, del contratista Ing. Joshua Edir Rodenas Contreras, Periodo del



Informe del 01 de octubre al 31 de diciembre, Actividades/Resultados durante el periodo del informe, en el numeral 4 indica "Se apoyo con la generación de 50 actas de recepción de proyectos 2019".

La COMISION DE RECEPCION Y LIQUIDACION una vez nombrada por la máxima autoridad, procede a revisar la documentación presentada por el supervisor, realiza la inspección final y verifica que el proyecto este ejecutado y terminado satisfactoriamente y de acuerdo a este procedimiento aprueban la redacción del ACTA DE RECEPCION. Con lo expuesto por la suscrita, se evidencia que la deficiencia encontrada por el Equipo de Auditoria no es responsabilidad de la Comisión de Recepción y Liquidación debido a que el resguardo y control de los libros no está bajo la responsabilidad de la comisión de Recepción y Liquidación.

Por todo lo expuesto anteriormente y considerando el mejor criterio del Equipo de Auditoria, solicito: Sea aceptada la información presentada y se DESVANEZCA el posible Hallazgo en el cual me veo implicada..."

En oficio sin número de fecha 21 de abril de 2021, el señor Mario Gustavo Aguilar Alemán, Director, durante el período del 12 de febrero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: "En el casillero a mi nombre, habilitado en el sitio web de Contraloría General de Cuentas, aparece el documento identificado de la siguiente forma:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.:CGC-DAS-07-NOT-044-2021", de fecha 09 de abril de 2021, ...Respecto a la CAUSA del posible hallazgo "El Director designó comisiones de recepción y liquidación de proyectos y no superviso que se hayan suscrito las actas correspondientes" me permito exponer lo siguiente:

Si bien es cierto como Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- de acuerdo al Manual de organización y descripción de puestos, mis funciones son coordinar y supervisar la planificación, organización y funcionamiento de COVIAL., asimismo las de NOMBRAR A LA COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE PROYECTOS, también tengo la facultad de delegar atribuciones y responsabilidades en los empleados y prestadores de servicios técnicos y profesionales con obligaciones contractuales de COVIAL; razón por la cual se designó al Ingeniero JOSHUA EDIR RODENAS CONTRERAS, como Encargado del resguardo de Libros de Actas de los proyectos y como ejemplo, mediante Oficio DIRCOVIAL BL-018B-2019, Clasif.: NOMBRAMIENTO, COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA, MGAA/LG, de fecha 03 de noviembre de 2020; a las siguientes personas Ing. Luis Antonio Menchu Morales, Supervisor Regional de Control y Seguimiento; Inga. Lucy Cristabel Rosales de León, Supervisor Regional de Control y Seguimiento; Sr.



Hugo Rene Cordero Monroy, Revisor-Departamento de Visa; como miembros de la Comisión Receptora y Liquidadora de Proyectos. Recayendo en ellos la responsabilidad de suscribir las actas correspondientes al momento de recepcionar satisfactoriamente los proyectos, sin infringir los procesos y lineamientos que establece la ley. No obstante, los integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación de Proyectos utilizaron y firmaron folios en blanco de actas no suscritas, abusando de la confianza delegada en ellos y el Ingeniero JOSHUA EDIR RODENAS CONTRERAS Encargado del resguardo de los libros de actas, permitió y consintió que los integrantes de la Junta de Recepción y Liquidación firmaran en folios de actas no suscritas, sin hacer del conocimiento de mi persona, tomar las acciones correspondientes.

Es importante mencionar que los Integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora son responsables de Supervisar y verificar que los servicios y/o trabajos contratados estén ejecutados y terminados satisfactoriamente, para luego proceder a la suscripción del acta de recepción y liquidación definitiva o bien Acta que detalle el incumplimiento.

El Decreto 57-92 del congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 55. inspección y recepción final, establece: "El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista."

"Según la magnitud de la obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la Comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los miembros, y en caso contrario hará constar en acta."

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 46. Recepciones Parciales, establece: "Conforme a la naturaleza del contrato suscrito y debidamente aprobado por las autoridades competentes, siempre que en las bases de contratación haya sido estipulado, podrán hacerse recepciones parciales, para lo cual la autoridad administrativa superior de la entidad interesada nombrará la comisión receptora correspondiente, que deberá proceder a la recepción de conformidad con el artículo 55 de la Ley,



en el entendido que para la recepción final del objeto del contrato, dicha autoridad nombrará a la comisión receptora y liquidadora a que se refiere el mencionado artículo de la Ley.

El Manual de Organización y descripción de Puestos, dirección establece: "Coordinar y supervisar la planificación, organización y funcionamiento de COVIAL. Designar las comisiones de licitaciones, concursos, cotizaciones, recepciones y liquidaciones, así como nombrar a los miembros la calificación para licitaciones, concursos y cotizaciones. Proporcionar al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la información precisa y completa que se le requiera y la que sea conveniente para asegurar la buena marcha de COVIAL.

Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Profesionales Número CERO CUARENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTIUNO GUION CERO VEINTINUEVE GUION COV (042-2021-029-COV) de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veintiuno (2021) de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES con el Ingeniero JOSHUA EDIR RODENAS CONTRERAS para que preste servicios profesionales en la SUBDIRECCION TECNICA DE -COVIAL-, siendo sus principales funciones "1. Apoyar en la retroalimentación del control administrativo en la recepción de expedientes y documentos relacionados con la recepción y liquidación de proyectos de mantenimiento de la red vial.

Algo que cabe destacar, es que los folios indicados ya fueron utilizados, los mismos fueron firmados anticipadamente, porque las comisiones elaboraron las actas en las computadoras, pero en cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el distanciamiento social, como medida para evitar el contagio de la Pandemia COVID-19, se hizo necesario programar la asistencia del personal a las instalaciones de esta entidad, cabe indicar que al momento que la Comisión de Auditoría se presentó, efectivamente los folios estaban sin utilizar, pero previamente estaban asignados para imprimir en ellos las actas correspondientes, en función de los proyectos que corresponden. Para el caso de los folios que no se hubo necesidad de utilizar, se les consignó La palabra anulado, que es lo que administrativamente corresponde.

Habiendo manifestado mis argumentos y explicaciones, derivadas de la condición, criterio, causa y efecto del posible hallazgo, notificado por el equipo de auditoría, atentamente les solicito que se DESVANEZCA el posible hallazgo numero 1 Relacionado con el cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables: "Libro de actas con folios en blanco y firmados para suscribir actas de recepción de proyectos" a mi persona, y se lo confirmen a los verdaderos responsables...".

Se notificó mediante oficio número CGC-DAS-07-NOT-045-2021, de fecha 09 de



abril de 2021, al señor Byron Adonías Camel Yoc, quien fungió como Integrante Comisión Receptora y Liquidadora de Proyecto, durante el periodo del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, para participar en la reunión virtual para la comunicación de resultados y envío de pruebas de descargo.

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para los señores Antonio José Alejandro Santos Morales, Edgar Rolando Marizuya Telón, Yorik Alexander Campos Morales, Mynor Gustavo TzicapTzunún, Santos Mejía Aquino, Lucy Cristabel Rosales de León, Luis Antonio Menchú Morales, Hugo René Cordero Monroy y Nelson Estuardo Ochoa Franco, quienes fungieron como Integrantes de las Comisiones Receptoras y Liquidadoras de Proyectos, quienes en sus pruebas de descargo indicaron que efectivamente firmaron actas de recepción y liquidación de proyectos sin estar suscritas. El señor Yorik Alexander Campos Morales y la señora Lucy Cristabel Rosales de León indicaron que firmaron folios en blanco por error de actas de proyectos que no correspondían, siendo formas oficiales autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Se confirma el hallazgo al señor Joshua Edir Rodenas Contreras contratista por servicios profesionales de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, debido a que permitió que los integrantes de las Comisiones Receptoras y Liquidadoras de Proyectos, el Delegado Residente y los contratistas de COVIAL firmaran folios reservados para actas de recepción y liquidación de proyectos sin estar suscritas.

Se confirma el hallazgo al señor Byron Adonías Camel Yoc, quien fungió como Integrante Comisión Receptora y Liquidadora de proyecto, durante el período del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, notificado según oficio CGC-DAS-07-NOT-045-2021, de fecha 09 de abril de 2021, para participar en la reunión virtual de comunicación de resultados y envío de pruebas de descargo, sin embargo, no participó en la reunión virtual y no envió pruebas para su defensa.

Se desvanece el hallazgo para los señores Julio Cesar Zabaleta Méndez, Mario Alberto Rojas Alvarado, Liggia Milithza Méndez Ramos y Mario Gustavo Aguilar Alemán debido a que en los argumentos y medios de prueba presentados, demuestran que no tuvieron participación ni responsabilidad en la deficiencia identificada.

Se confirma el hallazgo para los señores Telésforo Ara Arriola, Luis Antonio Díaz Illescas y Jorge Adán López Maldonado, contratistas de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, en virtud que en sus argumentos aceptaron que firmaron folios en blanco reservados para la suscripción de actas de recepción y liquidación de proyectos.



**Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
INTEGRANTE COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE PROYECTO	HUGO RENE CORDERO MONROY	3,987.00
INTEGRANTE COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE PROYECTO	ANTONIO JOSE ALEJANDRO SANTOS MORALES	17,250.00
INTEGRANTE COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE PROYECTO	BYRON ADONIAS CAMEL YOC	17,250.00
INTEGRANTE COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE PROYECTO	EDGAR ROLANDO MARIZUYA TELON	17,250.00
INTEGRANTE COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE PROYECTO	LUCY CRISTABEL ROSALES DE LEON	17,250.00
INTEGRANTE COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE PROYECTO	LUIS ANTONIO MENCHU MORALES	17,250.00
INTEGRANTE COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE PROYECTO	MYNOR GUSTAVO TZICAP TZUNUN	17,250.00
INTEGRANTE COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE PROYECTO	NELSON ESTUARDO OCHOA FRANCO	17,250.00
INTEGRANTE COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE PROYECTO	SANTOS (S.O.N.) MEJIA AQUINO	17,250.00
INTEGRANTE COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE PROYECTO	YORIK ALEXANDER CAMPOS MORALES	17,250.00
CONTRATISTA	JORGE ADAN LOPEZ MALDONADO	28,251.00
CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES	JOSHUA EDIR RODENAS CONTRERAS	28,251.00
CONTRATISTA	LUIS ANTONIO DIAZ ILLESCAS	28,251.00
CONTRATISTA	TELESFORO (S.O.N.) ARA ARRIOLA	28,251.00
Total		Q. 272,241.00

**Hallazgo No. 2**

**Deficiencias en la calificación de ofertas**

**Condición**

En la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al revisar el renglón presupuestario 173 Mantenimiento y Reparación de Bienes Nacionales de Uso Común, según muestra seleccionada de los expedientes de adjudicación de los proyectos, se determinó lo siguiente:

1. Proyecto BL-029-2019, NOG 9444025, Contrato No. 065-2019-COV, por valor de Q6,480,398.78.

En acta número cero cero uno guion dos mil diecinueve (001-2019) Evaluación Técnica y Adjudicación, en el Punto Segundo se indican los motivos de rechazo de las ofertas presentadas, evidenciando falta de información en el Acta, al no incluir a la empresa CR Constructores, quien fue rechazada por incumplir con el numeral





2.7 Requisitos Fundamentales sub numerales 20, 21, 22, 23 y 24, de las bases de licitación, según Oficio No. DIRCOVIAL CGC-021-2021, de fecha 28 de enero de 2021, oferta que no debió ser tomada en cuenta para el cálculo de los límites de franjas de fluctuación de precios.

2. Proyecto CP-014-2019, NOG 9567143, Contrato No. 115-2019-COV, por valor de Q8,223,044.20.

En acta número cero cero uno guion dos mil diecinueve (001-2019) Evaluación Técnica y Adjudicación, en el Punto Segundo la junta de adjudicación rechazó la oferta de la Constructora JIREH Sociedad Anónima, quien no cumplió con los requisitos fundamentales establecidos en el numeral 2.7, sub numeral 16 de las bases de licitación; sin embargo, fue incluida en el proceso de corrimiento de las franjas de fluctuación de precios, lo que demuestra un incorrecto procedimiento de calificación al incluir oferta rechazada.

3. Proyecto BL-006-2019, NOG 9436472, Contrato No. 045-2019-COV, por valor de Q13,781,000.00.

El Proyecto fue adjudicado a la Empresa Mercantil Construcciones y Servicios Mega S.A., quien incumplió requisitos fundamentales al presentar declaración jurada para identificar a los accionistas, documento diferente al indicado en las Bases de Licitación en el numeral 2.7, sub numeral 18. "certificación que enumera e identifica a los accionistas, directivos o socios que conforman la entidad, según corresponda..."

### **Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Artículo 29. Integración del precio oficial, establece: "Tratándose de obras, después de la apertura de plicas, la Junta de Licitación calculará en definitiva el costo total oficial estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación y lo dará a conocer de inmediato a los oferentes. Para este cálculo tomará el cuarenta por ciento (40%) del costo estimado por la entidad interesada, al cual se sumará el sesenta por ciento (60%) del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidas dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y el veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad.

Artículo 30. Rechazo de ofertas. La Junta de Licitación rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las bases o cuando los precios, calidades u otras condiciones ofrecidas sean inconvenientes para los intereses del Estado.

Los requisitos no fundamentales contemplados en las bases podrán satisfacerse en la propia oferta o dentro del plazo común que fije la Junta. Dentro de este mismo plazo se llenará los requisitos formales que no se hubieren cumplido satisfactoriamente al presentar la oferta..."

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 10 Actuaciones de la Juntas de Cotización, Licitación o Calificación, establece: "La Junta actúa en forma colegiada y es autónoma en sus decisiones. Todos los miembros de la Junta gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de los miembros que hayan razonado su voto en las actas respectivas.

Artículo 19 Criterios de calificación de ofertas. La Junta responsable calificará a los oferentes conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del proceso de contratación, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el objeto de la contratación. Para dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 28 de la Ley, las bases de contratación deberán indicar todos los factores de evaluación a ser aplicados, los cuales deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, la formula, escala o mecanismo de ponderación de cada factor en relación a los demás factores, los porcentajes o puntajes máximos relativos a cada factor y la forma de asignación de estos. En cualquier caso, los criterios de calificación o evaluación previamente definidos en las bases deben ser objetivos y cuantificables.

Artículo 21 Adjudicación. La Junta debe emitir el acta de adjudicación en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley. El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados..."

Bases de Licitación PROYECTO: BL-029-2019 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA. Numeral 2.7, sub numeral 20 establece: "Declaración Jurada sobre la inexistencia de conflicto de interés entre el oferente y el banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias. Sub numeral 21. Declaración jurada, prevista por el ARTÍCULO 26 de la Ley de Contrataciones del Estado, de no estar comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de esa misma Ley. Sub numeral 22. Declaración jurada donde EL OFERENTE, se



compromete a cumplir con mantener en el proyecto operando en forma simultánea los frentes de trabajo requeridos... Sub numeral 23. Declaración Jurada del Oferente, de no ser deudor moroso...

Sub numeral 24. Declaración jurada, firmada por el oferente o su representante legal, contenida en una sola acta notarial, en la que hace constar: a. Que leyó en su totalidad, está de acuerdo y utilizó para integrar sus precios de oferta las Especificaciones Técnicas de COVIAL Edición 2019 y Las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras y Puentes Edición 2001 las cuales están disponibles en la página web de COVIAL [www.covial.gob.gt](http://www.covial.gob.gt). b. Que empleará al ingeniero colegiado activo en el Colegio de Ingenieros de Guatemala propuesto como SUPERINTENDENTE en la OFERTA; c. Que se compromete a mantener en el proyecto operando en forma simultánea, los frentes de trabajo requeridos en las presentes bases de licitación, los vehículos y el equipo mínimo establecido en la sección 102.04 Equipo y Personal para mantenimiento de la red vial de las Especificaciones Técnicas de COVIAL, Edición 2019. d. Que se compromete a mantener en el proyecto el equipo necesario estipulado en las especificaciones técnicas de las presentes Bases de licitación, en caso de no cumplir con lo anterior, que acepta se dé por terminado el contrato por parte del MINISTERIO. e. Los documentos y la información presentada son verdaderos y que podrán ser verificados por COVIAL, en cualquier momento. Caso contrario se improbará la adjudicación. f. Que acepta los procedimientos establecidos en las bases de Licitación para la adjudicación que realice LA JUNTA; g. Que se compromete a atender las emergencias de manera inmediata, que se pudieran suscitar a causa de fuerza mayor o desastres naturales y que le sean requeridas atender por parte de COVIAL, en cualquiera de los tramos a su cargo. h. Que se compromete a cumplir con la entrega de todos los ensayos de laboratorio, diseño de pavimento, topografía, etc., que sean requeridos por COVIAL, que racionalmente se deriven del contenido del Anexo 8 del Proyecto, los costos serán sufragados por el contratista. i. Que se compromete a cumplir con la entrega de toda la información, que sea requerida por COVIAL, que racionalmente se deriven del contenido del Anexo 8 del Proyecto."

Bases de Licitación PROYECTO: CP-014-2019 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA. Numeral 2.7, sub-numeral 16 establece: "El OFERENTE deberá presentar declaración jurada que haga constar que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas están actualizados y es de fácil acceso..."

Bases de Licitación PROYECTO: BL-006-2019 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA. Numeral 2.7, sub-numeral 18 establece: "Certificación que enumera e identifica a los accionistas, directivos o socios que conforman la



entidad, según corresponda. En el caso de las sociedades mercantiles, únicamente podrán participar las que emitan acciones nominativas...”

### **Causa**

La Junta de Licitación adjudicó proyecto y no rechazó ofertas de contratistas, que incumplieron con los requisitos fundamentales establecidos en las bases de licitación.

### **Efecto**

Variaciones en el cálculo del costo oficial y en los límites de fluctuación de precios, al incluir ofertas que no cumplen con los requisitos fundamentales.

### **Recomendación**

Los integrantes de la Junta de Licitación, deben verificar que las ofertas presentadas por los Contratistas cumplan estrictamente con los requisitos fundamentales, previo al cálculo del costo oficial y de los límites de fluctuación de precios, de acuerdo con lo establecido en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y las bases de licitación.

### **Comentario de los responsables**

En notas sin números y fechas, los señores: Arnoldo Pascual Saquic Yaxón, Renato José Rodas García y Walter Rosendo González García, quienes fungieron como Integrantes de Junta de Licitación, en la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, durante el período del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2019, manifiestan:

“... Con respecto a lo antes indicado me permito informar con relación al numeral 1) Proyecto BL-029-2019, NOG 9444025, Contrato No. 065-2019-COV, por valor de Q6,480,398.78, que según Acta Número 001-2019 Evaluación Técnica y Adjudicación de fecha 26 de abril del año 2019, mi persona no tuvo actuaciones con relación al evento antes indicado...”

“Con respecto a lo antes indicado me permito informar con relación al numeral 2) Proyecto CP-014-2019, NOG 9567143, Contrato No. 115-2019-COV, por valor de Q8,223,044.20, que según Acta Número 001-2019 Evaluación Técnica y Adjudicación de fecha 30 de abril del año 2019, mi persona no tuvo actuaciones con relación al evento antes indicado...”

“Con relación al numeral 3. Esta junta indica que, para el evento BL-006-2019, NOG 9436472, las bases solicitan según el numeral 18) “Certificación que enumera e identifica a los accionistas, directivos o socios que conforman la entidad, según corresponda. En el caso de las sociedades mercantiles, únicamente podrán participar las que emitan acciones nominativas”.



Según lo solicitado en las bases, se puede observar que NO se solicita que la certificación sea emitida por contador o registro específico...”

“En oferta presentada en folios 278, 279 y 280 consta Declaración Jurada, firmada por el Representante Legal Erika Marlene Tahuite Chojolán de Hernández y la Notaria Mary Leida González Ávila, en la cual se hace constar que los accionistas son: GLADYS ESTELA BERNARDO PALENCIA DE ROLDAN, LILIANA CAROLINA LIMA PINEDA

Asimismo, se hace constar que la empresa se compone de ACCIONES NOMINATIVAS.

Por lo tanto, la Empresa cumplió con presentar la “Certificación” en la cual se enumera e identifica a los accionistas y que la entidad se compone de acciones nominativas, cumpliendo así con lo solicitado en el numeral 18) “Certificación que enumera e identifica a los accionistas, directivos o socios que conforman la entidad, según corresponda. En el caso de las sociedades mercantiles, únicamente podrán participar las que emitan acciones nominativas”. De los REQUISITOS FUNDAMENTALES

No está de más indicar que según el Diccionario Jurídico Elemental define el Acta Notarial de Declaración Jurada como “el instrumento autorizado a instancia de parte por un notario o escribano, en el que se consigna las circunstancias y hechos que presencian y les constan, y de los cuales dan fe”. Asimismo, el CÓDIGO DE NOTARIADO DECRETO NÚMERO 314 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, en el ARTICULO 61 indica lo siguiente “El notario hará constar en el acta notarial: el lugar, fecha y hora de la diligencia; el nombre de la persona que lo ha requerido; los nombres de las personas que además intervengan en el acto; la relación circunstanciada de la diligencia; y el valor y número de orden del papel sellado en que estén extendidas las hojas anteriores a la última...”

Por lo antes expuesto la Declaración Jurada es un documento debidamente legalizado y autorizado por las Leyes de Guatemala por lo que en ella se hace constar y se da fe, de lo solicitado en las Bases en el numeral antes indicado, haciendo constar los nombres de los accionistas y que la entidad está confirmada por acciones nominativas por lo que la misma tiene validez y veracidad.

Por lo antes expuesto el oferente cumplió con el requisito fundamental solicitado en el numeral 18) “Certificación que enumera e identifica a los accionistas, directivos o socios que conforman la entidad, según corresponda. En el caso de las sociedades mercantiles, únicamente podrán participar las que emitan acciones nominativas”.



Por lo antes expuesto, se indica que la Causa La Junta de Licitación adjudicó proyecto y no rechazó ofertas de contratistas, que incumplieron con los requisitos fundamentales establecidos en las bases de licitación. Para el evento BL-006-2019, NOG 9436472, No se cumple ya que el oferente adjudicado cumplió con presentar lo solicitado en las Bases del evento en mención. Asimismo, el Efecto Variaciones en el cálculo del costo oficial y en los límites de fluctuación de precios, al incluir ofertas que no cumplen con los requisitos fundamentales. Para el evento BL-006-2019, NOG 9436472, NO se cumple ya que fue la única oferta que entró a evaluación dentro de las franjas de fluctuación según Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas No. 013-2019, de fecha 10 de abril del año 2019..."

En nota sin número de fecha 08 de abril de 2021, Mirna Yesenia Polanco Ordoñez, quien fungió como Integrante Junta de Licitación, en la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, durante el período del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2019, manifiesta:

- "... 1. Proyecto BL-029-2019, NOG 9444025, Contrato No. 065-2019-COV, por valor de Q.6,480,398.78  
2. Proyecto CP-014-2019, NOG 9567143, Contrato No. 115-2019-COV, por valor de Q. 8,223,044.20

En relación a los eventos detallados en los numerales 1 y 2, se informa que la función de la Junta de Licitación según establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado es recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio. El artículo 29 de la Ley establece la integración del precio oficial que literalmente dice: "Tratándose de obras, después de la apertura de plicas, la Junta de Licitación calculará en definitiva el costo total oficial estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación y lo dará a conocer de inmediato a los oferentes". La Junta de Licitación en el acto de recepción de ofertas y apertura de plicas cumplió con lo establecido en el sub-numeral 4.9.5 PROCESO DE RECEPCIÓN, CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN inciso d) "La JUNTA abrirá las plicas y hará la revisión del cumplimiento de los requisitos fundamentales de las presentes Bases..."; siendo un momento con un tiempo corto para la revisión de los requisitos fundamentales.

En el inciso k) del sub-numeral 4.9.5 que establece "Al finalizar la revisión, evaluación y calificación de las ofertas la JUNTA elaborará el acta de adjudicación dentro de los 5 días hábiles de recibidas las ofertas..." por lo que se puede observar que las mismas bases establecen dos momentos en que se revisan las ofertas; solo que en este momento se realiza revisión, evaluación y calificación lo cual es más detallado y profundo.



Por lo que, La Junta de Licitación cumplió con lo establecido en la Ley de Contrataciones y Bases de Licitación porque al momento de la integración del precio oficial que establece el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado indica "después de la apertura de las plicas, la Junta calculará en definitiva el costo total oficial estimado..." y las Bases no establecen que los requisitos fundamentales se deben rechazar únicamente en el acto de recepción de ofertas y apertura de plicas; por lo que la Junta de Licitación cumplió con lo establecido en la Bases de Licitación y Ley de Contrataciones del Estado..."

"... 3. Proyecto BL-006-2019, NOG 9436472, Contrato No. 045-2019-COV, por valor de Q.13,781,000.00

En relación al presente evento informo que integran la Junta de Licitación Renato José Rodas García, Walter Rosendo González García y Arnoldo Pascual Saquic Yaxón como Miembros Titulares y como Miembros suplentes y Mara Galina García Ruano de Lorenti como Miembro Suplente de la Junta de Licitación. Acompaño a la presente respuesta el acta de Recepción y Apertura de Plicas número 013-209 MESA 4 y Acta de Calificación y Evaluación de ofertas número 048-2019 MESA 4, en donde consta que no fui nombrada para integrar esa Junta de Licitación.

En oficio número 01-2021, de fecha 07 de abril de 2021, Yorik Alexander Campos Morales, quien fungió como Integrante Junta de Licitación, en la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, durante el período del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2019, manifiesta:

"... 1. En las Ofertas del Proyecto BL-029-2019, NOG 9444025, como se puede demostrar en el ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PLICAS, se lista las plicas recibidas, las cuales fueron 9 en la apertura del evento, que al momento de revisarlas fueron descalificadas 4 plicas por diferentes motivos de incumplimiento de las bases, de tal manera que al correr franja se tomaron en cuenta las ofertas que pasaron la revisión de plicas, la empresa CR CONSTRUCTORES se consideró al momento de correr franja porque fue eliminada hasta en la segunda fase de revisión, para lo cual se ajuntan las actas de Apertura y de Adjudicación.

2. En las Ofertas del Proyecto CP-014-2019, NOG 9567143, como se puede demostrar en el ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PLICAS, se lista las plicas recibidas, las cuales fueron 5 en la apertura del evento, que al momento de revisarlas fue descalificada 1 plica por diferentes motivos de incumplimiento de las bases, de tal manera que al correr franja se tomaron en cuenta las ofertas que pasaron la revisión de plicas, la empresa COONSTRUCTORA JIREH, SOCIEDAD ANÓNIMA se consideró al momento de correr franja porque fue eliminada hasta en la segunda fase de revisión, para lo cual se ajuntan las actas de Apertura y de Adjudicación.



3. En el Proyecto BL-006-2019, NOG 9436472, hago la observación que no tuve participación en la junta de licitación, para lo cual adjunto las actas de Apertura y de Adjudicación, donde se indican los integrantes de la junta..."

Se notificó mediante oficio No. CGC-DAS-07-NOT-016-2021, de fecha 24 de marzo de 2021, al señor Carlos Rene López Santizo, quien fungió como Integrante Junta de Licitación, durante el período del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2019, para participar en la reunión virtual para la comunicación de resultados y envío de pruebas de descargo. Sin embargo, no envió documentos de descargo.

#### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para los señores: Arnoldo Pascual Saquic Yaxón, Renato José Rodas García y Walter Rosendo González García, quienes fungieron como Integrantes Junta de Licitación, debido a que, adjudicaron el proyecto BL-006-2019, a la Empresa Mercantil Construcciones y Servicios Mega S.A., aceptando Declaración Jurada, documento distinto al solicitado en las bases de licitación, Requisitos fundamentales numeral 2.7, sub numeral 18, que indica "Certificación que enumera e identifica a los accionistas, directivos o socios que conforman la entidad, según corresponda..."

Se confirma el hallazgo para los señores Yorik Alexander Campos Morales y Mirna Yesenia Polanco Ordoñez, quienes fungieron como Integrantes Junta de Licitación, de los proyectos BL-029-2019 y CP-014-2019; Yorik Alexander Campos Morales en sus documentos de descargo afirmó que las ofertas presentadas por las empresas CR Constructores y la Empresa Constructora JIREH, se tomaron en cuenta para establecer el costo oficial y para el corrimiento de franjas de fluctuación de precios y fueron rechazadas en una segunda revisión y la señora Mirna Yesenia Polanco Ordoñez indicó que cuando se abren las plicas se hace la revisión de los requisitos fundamentales de acuerdo a las bases, así mismo argumentó que es muy poco tiempo para la revisión de las mismas y que existe un segundo momento donde se hace una revisión más profunda antes de adjudicar el proyecto, por lo anterior las ofertas incumplieron con requisitos fundamentales de las bases de licitación, razón por la cual debieron ser rechazadas desde la recepción de las mismas.

El señor Carlos René López Santizo, quien fungió como Integrante Junta de Licitación, durante el período del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2019, fue notificado con oficio No. CGC-DAS-07-NOT-016-2021, de fecha 24 de marzo de 2021, para participar en la reunión virtual para la comunicación de resultados y envío de pruebas de descargo; sin embargo, no participó en la reunión virtual y no envió pruebas para su defensa, razones por las cuales se confirma el hallazgo.





**Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
INTEGRANTE JUNTA DE LICITACION	ARNOLDO PASCUAL SAQUIC YAXON	2,460.89
INTEGRANTE JUNTA DE LICITACION	RENATO JOSE RODAS GARCIA	2,460.89
INTEGRANTE JUNTA DE LICITACION	WALTER ROSENDO GONZALEZ GARCIA	2,460.89
INTEGRANTE JUNTA DE LICITACION	CARLOS RENE LOPEZ SANTIZO	2,625.61
INTEGRANTE JUNTA DE LICITACION	MIRNA YESENIA POLANCO ORDOÑEZ	2,625.61
INTEGRANTE JUNTA DE LICITACION	YORIK ALEXANDER CAMPOS MORALES	2,625.61
Total		Q. 15,259.50

**Hallazgo No. 3****Irregularidades en la adquisición de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos****Condición**

En la Unidad Ejecutora 203, Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, para la realización de los mantenimientos y reparaciones de vehículos la Entidad cuenta con el Manual de Operaciones en donde se encuentra registrado el procedimiento de selección de proveedores del servicio, al realizar la verificación física se determinó lo siguiente:

En el inventario de la Entidad constan veintiún vehículos, de los cuales tres no funcionan, la Encargada de Compras cotizó catorce servicios de mantenimiento y reparación que fueron realizados a doce vehículos, dentro de las cotizaciones se incluyeron a cuatro proveedores que no figuran en el listado de talleres autorizados por la máxima autoridad que son: Supercremalleras y Cargadores Flash, Auto Pamplona, S.O.S. Car Wash y Taller Fuentes, quienes cotizan el servicio con valores mayores a los que ofrecen los proveedores seleccionados María José Arévalo Barrientos propietaria de PITS y la empresa Autopits GT S.A. El valor de los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos pagado al 15 de octubre de 2020, es de Q210,565.00 según Oficio No. DIRCOVIAL CGC 240-2020, recibido el 22 de octubre de 2020.

En la Tarjeta de Control de Mantenimiento de Vehículos, Kardex No. 14, el vehículo tipo Pick Up placas O744BBC registra mantenimientos con fechas 22 de abril y 20 de mayo de 2020, kilometrajes de 330,335 km y 331,191 km



respectivamente. Evidenciando que el segundo servicio fue realizado un mes después del primero, con diferencia de 835 kilómetros recorridos, el pago incluyó nuevamente los renglones siguientes:

CANTIDAD	DESCRIPCION	MONTO
1	LIMPIEZA DE SILBINES	Q650.00
1	CAMBIO DE ACEITE DE (CATARINAS,CAJA Y TRANSFER)	Q960.00
2	BOMBILLAS LED H4	Q750.00
6	LITROS DE ACEITE 80W90 PARA CATARINA TRASERA Y DELANTERA COASTAL	Q970.00
5	LITROS DE ACEITE 85W90 PARA CAJA Y TRANSFER COASTAL	Q590.00
<b>TOTAL</b>		<b>Q3,920.00</b>

Fuente: Autopits GT, S.A., facturas números F1592 y F1604

Como procedimiento de auditoría se solicitó cotización al taller automotriz Vifrio, S.A., de catorce servicios de mantenimiento y reparación para doce vehículos, para cotejar lo pagado por la entidad obteniendo únicamente cinco cotizaciones, se evidenció que existen diferencias por valor de Q32,268.00, en los rubros que se detallan a continuación:

No	RUBRO	PAGO	COTIZACION	DIFERENCIA
		AUTOPITS GT S.A. / PITS.	VIFRIO S.A.	
1	REPUESTOS	Q38,905.00	Q18,799.00	Q20,106.00
2	MANO DE OBRA	Q8,390.00	Q1,425.00	Q6,965.00
3	LLANTAS	Q9,880.00	Q5,548.00	Q4,332.00
4	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	Q1,560.00	Q695.00	Q865.00
<b>TOTAL</b>		<b>Q58,735.00</b>	<b>Q26,467.00</b>	<b>Q32,268.00</b>

En OFICIO SDAF/F 419-COV/RS/HT/hf de fecha 26 de agosto de 2020 dirigido al señor Javier Alejandro Samayoa Jiménez, Servicios Técnicos de COVIAL se solicita gestionar el reintegro del valor del servicio de mantenimiento y reparación, al vehículo tipo camioneta identificado con placa P-580DXY por presentar "inconsistencias". Según consta en oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2020 emitido por la empresa Autopits GT S.A, realizó el reintegro correspondiente a la factura cambiaria Serie A003200, boleta de depósito No. 82212393 a la cuenta Fondo Rotativo COVIAL por valor de Q24,865.00.

Asimismo las facturas A002979 de fecha 4 de marzo, A003070 de fecha 17 de marzo, A003149 de fecha 23 de abril, A003203 de fecha 9 de mayo y A003205 de fecha 9 de mayo, todas de 2020, por valor total de Q85,250.00, no han sido pagadas debido a que los servicios de mantenimiento y reparación no fueron satisfactorios para COVIAL y ofrece hacer efectivo el pago hasta que AUTOPITS GT, S.A. haga las reparaciones adecuadamente según Oficio No. COV-FIN2-372-2020, de fecha 27 de noviembre de 2020.



Derivado de lo anterior se evidencia que COVIAL cotiza servicios de mantenimiento y reparación con proveedores no autorizados, existe duplicidad en los servicios, pago de servicio de mantenimiento y reparación con costos mayores al mercado y pago por servicios que no cumplen los requerimientos de la Entidad.

### **Criterio**

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 7. Funcionarios Públicos, establece: "Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo."

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 1. Objeto, literal e, establece: "Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado.

Numeral 4: La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos..."

El Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- Encargado de Compras, acción numeral 1, establece: "...si se trata de mantenimiento de vehículos, recibe el requerimiento del servicio de vehículos, con la firma del interesado y especificaciones detalladas del tipo de servicio que requiere; así como con la firma de aprobado del jefe inmediato y envía el vehículo al taller de acuerdo al listado de talleres autorizados por la dirección.

Numeral 6. Cuando ya tiene las cotizaciones de acuerdo a las características y calidad del bien requerido o el servicio a contratar, elabora una sumaria de ofertas, la revisa, evalúa las cotizaciones recibidas seleccionando la casa comercial que brinde el mejor precio y la mejor calidad, y asignando de inmediato la compra a la casa comercial elegida.

Numeral 7. Adjunta las cotizaciones a la sumaria y solicita al Jefe Financiero revisar la sumaria y firmar aprobando la casa comercial elegida..."

Manual de Organización y Descripción de Puestos de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, Subdirector Administrativo Financiero. Atribuciones,



punto ocho, establece: "Organizar y coordinar las acciones relacionadas con requerimiento de compras, pagos, emisión de órdenes de compra, control contable, inventarios, valores, estados financieros, custodia de valores y todo lo relacionado con los recursos financieros de la unidad.

Jefe Departamento Financiero. Atribuciones, punto cuatro, Coordinar las acciones que se refieren a requerimientos de compras, pagos, emisiones de órdenes de compra y pago en forma rápida y eficiente, control contable, inventarios, estados financieros, custodia de valores y todo lo que se refiere a recursos financieros..."

### **Causa**

La encargada de compras realizó cotizaciones con proveedores que no figuran en el listado de talleres autorizados por la entidad.

El Director y el Subdirector Administrativo Financiero aprobaron los servicios de mantenimiento y reparaciones de vehículos a costos altos y de forma duplicada, asimismo el Subdirector Administrativo Financiero conjuntamente con el Jefe del Departamento Financiero autorizaron el pago de estos servicios que no cumplieron con lo solicitado por la Entidad.

### **Efecto**

Pago por servicio de mantenimiento y reparación que no cumplieron con los requerimientos de la Unidad Ejecutora a costos superiores a los del mercado nacional.

### **Recomendación**

El Jefe del Departamento Financiero, el Subdirector Administrativo Financiero y el Director deben abstenerse de autorizar cotizaciones y aprobar el pago de servicio de mantenimiento y reparación de vehículos, donde participen empresas no autorizadas por la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- y deben cerciorarse que los servicios sean realizados de acuerdo a kilometrajes y precios razonables.

### **Comentario de los responsables**

En Oficio OF.COMPRASCOVIAL/SM-029-2021 de fecha 08 de abril de 2021 la señora Martha Stephany Mc.Nish Acevedo, quien fungió como Encargada de Compras durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, indica:"...COMENTARIO

Como Encargada de Compras de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, no realicé cotizaciones por servicios de mantenimiento y/o reparación de vehículos, debido a que para esa función esta Unidad Ejecutora contrató a partir del 17 de febrero 2020, a una persona para atender la actividad de



mantenimiento y/o reparación de los vehículos que la Unidad tiene a su cargo, según contrato administrativo No. 099-2020-029-COV.

En dicho contrato se establece en su cláusula tercera OBJETO DEL CONTRATO numerales 1, 2 y 4 lo siguiente: "EL CONTRATISTA se compromete a prestar Servicios Técnicos a LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE -COVIAL-; de conformidad con los términos de referencia, desarrollará las siguientes obligaciones contractuales: 1] Apoyar en la integración documental y de control de los vehículos institucionales; 2] Apoyar el proceso de mantenimiento de la flota de vehículos de COVIAL, en todo lo relacionado a su buen funcionamiento, determinando las necesidades de servicios y reparaciones que permitan su óptima utilización para las tareas asignadas;...4] Apoyar en la identificación de los servicios de mantenimiento y la propuesta de empresas que proporcionen el mantenimiento de vehículos"

Para el mes de marzo 2020 se estableció según nota firmada por el Subdirector Administrativo Financiero y la Encargada del Fondo Rotativo de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- el procedimiento en el mantenimiento y/o reparación de vehículos, en donde se indica lo siguiente:

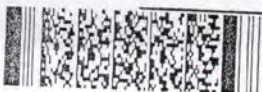
"numeral 1: La Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- en cumplimiento a la actividad de mantenimiento y/o reparación a los vehículos que tiene a su cargo y para la agilización en la atención de dicho mantenimiento a contratado a una persona para atender la actividad, según contrato administrativo No. 099-2020-029-COV; distinto a la persona responsable del inventario, sin embargo, tiene comunicación relativa a registros, bitácora, tarjeta de responsabilidad, actas de traslados y otros. "

"Numeral 3: la persona contratada por la Unidad ejecutora y responsable del mantenimiento seleccionara el taller mecánico e ingresa el vehículo para su mantenimiento y reparación y la empresa recibe el vehículo extiende el documento de recepción de acuerdo a los controles de dicha empresa."

"Numeral 4: La empresa seleccionada presenta la cotización u orden de trabajo la persona responsable que ingreso el vehículo al taller mecánico. Por lo tanto, físicamente lleva el vehículo que de acuerdo a su criterio considera que atenderá el mantenimiento y/o reparación."

Durante el periodo comprendido del 06/03/2020 al 28/05/2020, estuve suspendida de mis labores por descanso pre y postparto.

Debido a que yo me encontraba suspendida de mis labores como encargada de compras durante el periodo en que dichas cotizaciones fueron realizadas, no forme parte del proceso de integración de los expedientes correspondientes a los



servicios de mantenimiento y/o reparación para los vehículos objeto de la presente auditoría.

Suspensión de acuerdo a AVISO DE SUSPENSIÓN DE TRABAJO POR MATERNIDAD de fecha 4 de marzo de 2020 e INFORME DE ALTA AL PATRONO de fecha 03/06/2020, ambos documentos emitidos por el Hospital de Gineco Obstetricia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-.

Según Oficio No.: DIRCOVIAL 112-2020 MCAA/LG, de fecha 26 de febrero de 2020, emitido por el Ing. Mario Gustavo Aguilar Alemán, Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, se instruye al señor Marco Tulio Salazar Quiñonez, quien prestaba sus servicios en la Subdirección Administrativa Financiera de acuerdo a contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. 050-2020-029-COV, para que en mi ausencia apoyara en las actividades a desarrollarse en la Sección de Compras.

En conclusión, no fui yo en mi calidad de Encargada de Compras de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- la persona que realizó dichas cotizaciones, por existir una persona contratada para realizar las actividades relacionadas con los servicios de mantenimiento y/o reparación de vehículos, además de que durante la realización de dichos servicios yo me encontraba suspendida de mis labores por descanso pre y posparto.

Derivado de lo anteriormente expuesto, me permito solicitar atentamente al Auditor Gubernamental, dejar sin efecto el posible hallazgo que me fue notificado..."

En nota sin número de fecha 08 de abril de 2021, el señor Herbert Francisco Toledo Vides, quien fungió como Jefe Departamento Financiero durante el período comprendido del 01 de abril al 18 de septiembre de 2020, indica: "...Se responde a lo siguiente:

Se toma como base... el REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL-, de fecha trece de junio de dos mil siete, en el Artículo 3. FUNCIONES: Son funciones de -COVIAL-, las contenidas en el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo Número 736-98 "Acuerdo de Creación y Regulación de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial. El Artículo 4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: Para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones, cada uno de los departamentos tendrá un encargado con el personal que sea necesario, debiendo observarse la línea jerárquica de autoridad y responsabilidad inherente a la Subdirección a la que pertenezcan. Luego se cita en el Artículo 11. SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: en el inciso 7, Velar por el ornato, limpieza y adecuado funcionamiento de las instalaciones de -COVIAL, disponiendo de las modificaciones o reparaciones físicas que le sean requeridas, así también velar por el buen estado del mobiliario y equipo de los vehículos automotores al servicio de la institución, ordenando cuando sean necesarias las reparaciones respectivas



de acuerdo a los reportes que presenten el encargado del bien de que se trate. Versus el Artículo 17. DEPARTAMENTO FINANCIERO, le corresponde principalmente elaborar el anteproyecto de presupuesto de Ingresos y Egresos para cada ejercicio fiscal y llevar el registro de las operaciones contables derivadas de la ejecución del presupuesto de COVIAL. Y sus principales funciones. Por lo tanto, en este artículo 17, no menciona dentro de las funciones, la adquisición servicio de mantenimiento y reparación de Vehículos. POR LO TANTO, SE ME EXIME DE TODA RESPONSABILIDAD DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

Para tal efecto de gestión de servicio de mantenimiento y reparación de vehículos, se contrata al Señor Javier Alejandro Samayoa Jiménez, Servicios Técnicos Prestados en la Subdirección Administrativa Financiera de -COVIAL-, quien presta apoyo a la Subdirección Administrativa Financiera, ...CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 099-2020-029-COV, de fecha 17 de febrero de 2020, firmado por el Señor Director de COVIAL, y que evidencia en la Cláusula TERCERA: OBETO DEL CONTRATO. para que cumpla con las actividades para las cuales fue contratado, en el sentido de: "1) apoyar en la integración documental del control de los vehículos institucionales; 4) Apoyar en la identificación de los servicios de mantenimiento y la propuesta de empresas que proporcionen el mantenimiento de vehículos;" en el entendido que la persona contratada debe llevar un estricto control del mantenimiento de vehículos, que considere el recorrido y la coherencia en cuanto a la frecuencia y desgaste que los mismos puedan tener. ...Lista de inspección de vehículos No. 003097 de fecha 29/04/2020 de la empresa Autopits GT, firmado por el Señor Javier Samayoa. No sé por qué la Contraloría no lo nombra en este posible hallazgo, siendo el principal ejecutor.

Con los incisos antes A Y B, también se quiere evidenciar: a) que en ningún momento la encargada de compras (que se encontraba suspendida por embarazo) en ese tiempo NO gestiona con proveedores lo relativo a reparaciones, mantenimiento y otros relacionados con los vehículos de -COVIAL-, por eso se contrató al Señor Javier Samayoa para que se encargara del mantenimiento y/o reparación de los vehículos de -COVIAL-; b) El Jefe del Departamento Financiero en relación con la línea jerárquica de autoridad, NO tiene como subalterno al Señor Javier Samayoa, ni tuvo que ver con las Autorizaciones de las contrataciones de las empresas de vehículos. Cuando el Jefe del Departamento Financiero, tomo posesión, estas empresas ya habían sido autorizadas, ...preocupación como Jefe del Departamento Financiero a este respecto.

También las NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, EN EL INCISO 1.5, SEPARACION DE FUNCIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS establece que: Es

responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública delimitar cuidadosamente las funciones de las Unidades Administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: AUTORIZACION, EJECUCION, REGISTRO, RECEPCION, CUSTODIA DE VALORES Y BIENES Y EL CONTROL DE LAS OPERACIONES. ESAS NORMAS TIENEN COMO OBJETIVO EVITAR QUE UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA O PERSONA EJERSA EL CONTROL DE UNA OPERACIÓN. POR LO TANTO SE ME EXIME DE TODA AUTORIZACION DENTRO DEL PROCESO DE AUTORIZACION DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS PUESTO QUE YO NO REALICE NINGUNA AUTORIZACION DE COTIZACION NI DE CONTRATACION DEL PROVEEDOR. Dentro del proceso de ejecución una vez realizados los trabajos de los proveedores de vehículos, se realizado el procedimiento del pago habiéndose conformado previamente el expediente para pago y visado por el departamento correspondiente.

Aunado a lo anterior detallo lo siguiente:

...el REGLAMENTO INTERNO DE -COVIAL-, EN EL ARTICULO 17. DEPARTAMENTO FINANCIERO: en sus principales funciones, no describe que el Jefe del Departamento Financiero AUTORICE EL PAGO de los servicios y reparación de mantenimiento de vehículos. Solo realiza el procedimiento de pago previo a un proceso firmado y autorizado por las autoridades superiores y visado por el departamento correspondiente.

...CIRCULAR UDAF del Ministerio del ramo, No. 5-2020, del 28 de enero de 2020, DISPOSICIONES GENERALES A OBSERVAR EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020, en la página 14 numeral 8. REPARACION Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS, en el numeral 8.1, ...evidencia que quien Autorizó los servicios fue el Subdirector Técnico y el Subdirector Administrativo Financiero. ...los trabajos los realizo la empresa seleccionada por el encargado de vehículos, esta es aprobada por el Subdirector Administrativo Financiero y recibido por el encargado de vehículos. ...el servicio fue recibido con entera satisfacción del Subdirector Técnico ...orden de trabajo No. 3097 según factura serie A No. 003200 de fecha 09/05/2020.

...CIRCULAR -UDAF-, No. 5-2020, en el numeral 13.1.3 Orden de trabajo o Reparación se menciona: describe en uno de sus ítems que es indispensable que en los expedientes de trabajo de mantenimiento y/o reparación de vehículos, debe de llevar el nombre y firma del Jefe de Departamento que autoriza la realización del servicio. De lo anterior se demuestra que el Jefe Financiero NO AUTORIZO el pago de servicio de dicho vehículo, sino que previo a un procedimiento de





ejecución de pago autorizado por las autoridades superiores, se procedió al pago de dicha factura, con su respaldo presupuestario y financiero. Lo cual me EXIME de la parte de la aprobación del pago. Siempre y para terminar en el mismo oficio CIRCULAR -UDAF-, No. 5-2020, ...el numeral 5. Describe que las compras o adquisiciones de bienes o servicios por la modalidad de baja cuantía que realicen las Unidades Ejecutoras deben cumplir con los requisitos que exige la -LCE- y además con las condiciones siguientes: ...modalidad de baja cuantía en Condiciones dice que deben presentarse tres (3) cotizaciones en original o en su efecto impresiones de correos electrónicos la cotización adjudicada deberá ser en original firmada y sellada por el departamento de compras y por el proveedor. Con excepción de los casos siguientes: inciso b) Cuando se trate de mantenimiento y reparación de medios de Transporte. Con este inciso se demuestra que por tratarse de vehículos (medios de transporte) no es necesaria la presentación de tres cotizaciones, por tanto solo basta con la aprobación que en este caso Autopits GT, S.A., fue autorizada por el Subdirector Técnico y el Subdirector Administrativo Financiero, eximiendo de toda responsabilidad al Jefe del Departamento Financiero.

Me amparo ...de la CIRCULAR CONJUNTA MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, ASUNTO: REGULACION DE CONTENCIÓN Y OTROS LINEAMIENTOS PARA MODALIDADES ESPECÍFICAS DE BAJA CUANTIA Y COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRÓNICA DE FECHA 22 DE MARZO DE 2018, en la página 4, numeral romano VII, describe que para efectos de la unificación de los criterios de fiscalización, se establece que las negociaciones en materia de adquisición y contratación pública mediante las modalidades de compra directa con oferta electrónica, cotización y licitación, se consuma hasta el momento de la recepción de los bienes o servicios adquiridos o de la aprobación del contrato, según corresponda a cada tipo de negociación. Por lo anterior en la negociación de la contratación del proveedor, el jefe del Departamento Financiero en ningún momento participó y según el artículo 43, literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado indica que la compra de baja cuantía se realizará bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición pública no de quien realiza el pago.

Con Oficio No. SDAF/307-2020-COV/HT/ice, de fecha 23 de Julio de 2020. Dirigido al Director de -COVIAL- y al Subdirector Administrativo Financiero de -COVIAL-, en donde les traslado un detalle de los expedientes de mantenimiento y/o reparación de vehículos pagados por las dos empresas autorizadas por las Autoridades Superiores de -COVIAL-, también se les expone lo tardío para su liquidación de los expedientes de los mantenimientos de vehículos hacia la Unidad de Fondo Rotativo de -COVIAL- por parte del encargado de vehículos que supera los 45 días, según el Oficio CIRCULAR girado por la -UDAF- del Ministerio del ramo, No. 5-2020 del 28 de enero de 2020. Así mismo, manifiesto en este mismo

oficio la política gubernamental y las instrucciones del Presidente de la República de Guatemala en la optimización de los recursos, en especial, los gastos de funcionamiento, los costos de repuestos, mano de obra, combustible y lubricantes y demás insumos que ya se encuentran previamente autorizados en toda la documentación de cada expediente, haciendo ver que ya habían sido rechazados por -UDAF- por los costos elevados de los trabajos en concepto de mantenimiento y/o reparación de vehículos y que como Jefe del Departamento Financiero una de mis funciones es velar por el cumplimiento de las políticas y normas dictadas por la -UDAF- siempre en aras de la transparencia del gasto y optimización de los recursos financieros.

Con Oficio No. SDAF/F-317-2020-COV/HT/ice, de fecha 30 de julio de 2020, Le solicito al Subdirector Administrativo Financiero subsanar la inconsistencia de rechazo de parte de la -UDAF- del Ministerio del ramo, con una nota aclaratoria en la cual se justifique con fundamento, porque se realizaron los mismos trabajos al mismo vehículo en poco tiempo según factura A-3200 de Autopits, GT. S, A.

Con OFICIO SDAF 1100 COVIAL/RS/ma, de fecha 31 de julio del 2020, el Subdirector Administrativo Financiero me envía el oficio en donde me solicita un informe de la Empresa Autopits, GT, S.A.

Con OFICIO SDAF/F-314-2020-COV/HT/se, de fecha 4 de agosto de 2020 y en respuesta al oficio anterior, Le informo al Subdirector Administrativo Financiero se hizo un cuadro comparativo con respecto a los pagos a la empresa Autopits Gt, S.A., con respecto a las facturas SERIE A 3067 de fecha 20 de marzo de 2020, por un monto de Q. 24,400.00 y la factura Serie A 3200 de fecha 09 de mayo de 2020 por un monto de Q. 24,865.00. En este oficio el Jefe del Departamento Financiero le sugiere que para evitar algún rechazo con la -UDAF- Y/O Contraloría General de Cuentas, se debe de reintegrar la Factura Serie A 3200 de fecha 09 de mayo de 2020, por un monto de Q. 24,865.00, así mismo le hago ver que este informe le corresponde al encargado de mantenimiento de vehículos al Señor Javier Samayoa y no al Jefe del Departamento Financiero, léase suscrito.

Con OFICIO SDAF/F 419-COV/RS/HT/hf, de fecha 26 de agosto de 2020, se le instruye en este oficio, aunque no me corresponde al Señor Javier Samayoa, que previo a realizar las gestiones de mantenimiento y/o reparaciones de vehículos se cumpla con la normas y procedimientos de control interno, según el Acuerdo Gubernativo A-57-2006, 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO. También se le solicita las gestiones a efecto que la empresa Autopits GT, S.A., realice el reintegro correspondiente al Fondo Rotativo de -COVIAL-. Dicho oficio fue recibido y firmado por el Señor Javier Samayoa el 28 de agosto de 2020.

De lo anterior descrito, ruego a la Contraloría General de Cuentas desvanecer el



## Hallazgo..."

En nota sin número de fecha 21 de abril de 2021, el señor Mario Gustavo Aguilar Alemán, Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, durante el período comprendido del 12 de febrero al 31 de diciembre de 2020 indica: "...Hallazgo No. 3 Irregularidades en la adquisición de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos.

### COMENTARIO:

El presente posible hallazgo debe evaluarse con objetividad, cabe mencionar esto porque se puede apreciar que no se realizaron las integraciones correspondientes, toda vez que de los Q.210,565.00, que corresponden a Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos:

En primer lugar, se hizo un reintegro por parte de la empresa Autopits GT S.A. por un monto de Q.24,865.00, de la factura cambiaria Serie A003200, se demuestra a través de boleta de depósito No. 82212393 a la cuenta Fondo Rotativo COVIAL.

Asimismo, las facturas A002979 de fecha 4 de marzo, A003070 de fecha 17 de marzo, A003149 de fecha 23 de abril, A003203 de fecha 9 de mayo y A003205 de fecha 9 de mayo, todas de 2020, por valor total de Q85,250.00, no han sido pagadas debido a que los servicios de mantenimiento y reparación no fueron satisfactorios para COVIAL.

Si a los Q.210,565.00, le restamos: Q.85,250.00 de facturas no pagadas, Q.24,865.00 del reintegro realizado, quedan Q.100,450.00, de los cuales no se presenta ningún tipo de objeción por parte de la comisión de Auditoría.

Por lo que se solicita, desvanecer el posible hallazgo y por consiguiente algún tipo de acción legal.

Agregando a mis comentarios, me permito citar las siguientes normas e instrucciones aplicables al caso.

"NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO"

"2. NORMAS APLICABLES A LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL"

"2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES"

"DELEGACIÓN DE AUTORIDAD: En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas."

"ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna."

Con lo que se da cumplimiento a las normas de Control Interno Gubernamental, acá citadas, toda vez que cada funcionario o prestador de servicios, de acuerdo a su competencia debe realizar las acciones que su contrato, los manuales y las leyes aplicables, les permiten.

Además, el suscrito en uso de las facultades que le confiere el Acuerdo Gubernativo 736-98, Acuerdo de Creación y Regulación de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- y en cumplimiento de las Normas Generales de Control Interno, citadas emitió en su momento, los siguientes documentos:

Oficio DIRCOVIAL 090-2020, de fecha 17 de febrero de 2020, dirigido al Licenciado Rolando Eligio Santizo Tajiboy, Subdirector Administrativo y Financiero, de esta unidad ejecutora, por medio del que se le "... delega para que, como autoridad también de COVIAL, proceda a realizar las autorizaciones de egresos, como parte de las diferentes transacciones presupuestarias contempladas en el Artículo 29 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, siguiendo para el efecto, lo procedimientos ahí establecidos."

Oficio DIRCOVIAL 594-2020, de fecha 10 de agosto de 2020, dirigido al Licenciado Herbert Francisco Toledo Vides, Jefe del Departamento Financiero, de esta Unidad Ejecutora de Conservación Vial, por medio del que se le nombra para atender los asuntos inherentes a la Subdirección Administrativa y Financiera, durante la ausencia del Subdirector Administrativo y Financiero.

Oficio DIRCOVIAL 608-2020, de fecha 24 de agosto de 2020, dirigido a: Licenciado Herberth Francisco Toledo Vides, Jefe del Departamento Financiero y señor Javier Alejandro Samayoa Jiménez, Servicios Técnicos en la Subdirección Administrativa Financiera; ambos de esta Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, por medio del que se instruye:

Al señor Javier Alejandro Samayoa Jiménez, para que de conformidad con las actividades establecidas en el Contrato Administrativo No. 099-2020-029-COV, debe llevar estricto control del mantenimiento de vehículos, que considere el recorrido y la coherencia en cuanto la frecuencia y desgaste que estos puedan tener y que previo a intervenir un vehículo se cuente oportunamente con el presupuesto respectivo, para autorización por parte del servidor público responsable, previo la ejecución de los trabajos.

Al Licenciado Herbert Francisco Toledo Vides, Jefe del Departamento Financiero, para que gire instrucciones al personal que tiene a su cargo para que, previo a realizar gestiones de adquisición de bienes o servicios, se apoye del mismo para analizar y con ello minimizar errores en las compras y pago.

A ambos, para que bajo su responsabilidad analicen las intervenciones que tuvo el vehículo referido, (camioneta Toyota Fortuner 2011, Placa P-580DXY, y presentar a este despacho la solución, independientemente de las acciones administrativas y legales que puedan surgir.

Oficio 616-2020, de fecha 27 de agosto de 2020, dirigido al Licenciado Herbert Francisco Toledo Vides, Jefe del Departamento Financiero, en el queda sin efecto el nombramiento citado en el Oficio DIRCOVIAL 594-2020, de fecha 10 de agosto de 2020, citado en el numeral 1.

Oficio DIRCOVIAL 817-2020, dirigido al Licenciado Rolando Eligio Santizo Tajiboy, Subdirector Administrativo y Financiero, como respuesta y autorización a su propuesta de realizar el mantenimiento a los vehículos en la empresa Cofino Stahl y Compañía, toda vez que no se contravenga la normativa relativa a la modalidad de adquisición que se implemente es estos casos.

Por lo anterior, reitero a los señores auditores, considerar los comentarios, normas e instrucciones detallados en los párrafos precedentes, para el desvanecimiento del posible hallazgo."

Se notificó a través de Oficio CGC-DAS-07-NOT-015-2021 de fecha 24 de marzo de 2021, al señor Rolando Eligio Santizo Tajiboy, quien fungió como Subdirector Administrativo Financiero durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, para participar en la comunicación de resultados virtual y envió de pruebas de descargo; participando únicamente en la reunión virtual y no envió pruebas para su defensa.

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo para el señor Rolando Eligio Santizo Tajiboy, quien fungió como Subdirector Administrativo Financiero durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, quien fue notificado a través de Oficio CGC-DAS-07-NOT-015-2021, para participar en la reunión virtual de comunicación de resultados y envió de pruebas de descargo; participando únicamente en la reunión virtual y no envió pruebas para su defensa.

Se confirma el hallazgo para el señor Herbert Francisco Toledo Vides, quien fungió como Jefe Departamento Financiero durante el período comprendido del 01 de abril al 18 de septiembre de 2020, derivado que en el expediente se comprobó



que dicha persona autorizó conjuntamente con el Subdirector Administrativo Financiero cotizaciones para el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos que corresponde a las facturas Serie A-1602, serie A-1604 y Serie A-3421, asimismo, de realizar el pago de cheques Nos. 7875, 7874 y 7871 respectivamente.

Se confirma el hallazgo al señor Mario Gustavo Aguilar Alemán, quien fungió como Director de la Unidad de Conservación Vial, durante el período del 12 de febrero al 31 de diciembre de 2020, no presentó pruebas para su defensa, únicamente indicó Oficios números: Oficio DIRCOVIAL 090-2020 de fecha 17 de febrero de 2020, Oficio DIRCOVIAL 594-2020 de fecha 10 de agosto de 2020, Oficio DIRCOVIAL 608-2020 de fecha 24 de agosto de 2020, Oficio 616-2020 de fecha 27 de agosto de 2020 y Oficio DIRCOVIAL 817-2020 con los que delegó responsabilidades a personas de COVIAL.

El señor Aguilar Alemán aprobó pagos por servicios de mantenimiento y reparación de vehículos con sobrecosto al valor de mercado nacional y servicios con renglones pagados dos veces, adicionalmente, argumenta que el equipo de auditoría no integró correctamente el valor de Q210,565.00.

La integración realizada por el equipo de auditoría muestra que el valor pagado por servicios de mantenimiento y reparación de vehículos por valor de Q235,430.00, consta en los cheques números 7871, 7831, 7874, 7832, 7839, 7816, 7875, 7819, 7870, 7837, 7838, 7835, 7808, 7807, que corresponden a facturas serie F, se descontó el reintegro del proveedor AUTOPITS GT, S.A., de Q24,865.00, dando como resultado un valor pagado de Q210,565.00, con lo descrito anteriormente se demuestra que el valor de Q85,250.00 identificados con NOG 471268178, E470710845, E470794127, E474038890, E474039501 corresponden a facturas serie A.

Se desvanece el presente hallazgo para la señora Martha Stephany Mc.Nish Acevedo, quien fungió como Encargada de Compras durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, derivado, que las pruebas presentadas comprueban que durante el periodo en el que se realizaron los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos no tuvo responsabilidad, debido a que se encontraba en período pre y post parto como lo evidencia en los documentos trasladados al equipo de auditoría.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO	HERBERT FRANCISCO TOLEDO VIDES	16,000.00
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	ROLANDO ELIGIO SANTIZO TAJIBOY	17,250.00
DIRECTOR	MARIO GUSTAVO AGUILAR ALEMAN	25,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 58,250.00</b>

**Hallazgo No. 4**

**Incumplimiento en la presentación de documentos establecidos en las bases**

**Condición**

En la Unidad Ejecutora 203, Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, en la revisión de la muestra seleccionada de proyectos del renglón presupuestario 173 Mantenimiento y Reparación de Bienes Nacionales de Uso Común, se determinó que en las bases de licitación, en los requisitos fundamentales se requiere demostrar la capacidad económica del 20% del valor total de la oferta, mediante la siguiente formula:  $CT = (AC - PC) + CLD$  (CT= Capital de Trabajo, CLD: Créditos de Libre Disponibilidad (Carta proporcionada por el Banco), PC pasivo circulante y AC= Activo Circulante).

Se estableció que los contratistas adjudicados presentaron carta de acceso a líneas de crédito por un monto de Q4,000,000.00, extendida por una entidad que no es institución bancaria denominada International Business Leasing S.A., a continuación se detallan los proyectos adjudicados y los contratos suscritos:

NOG	PROYECTO	No. Contrato	CONTRATISTA	Monto Adjudicado Q.
9436197	BL-002-2019	41-2019-COV	GRUPO JAF	10,212,323.50
9567062	CP-011-2019	113-2019-COV		8,838,560.00
9567100	CP-012-2019	114-2019-COV	CICSA	8,018,414.60
9473041	P-002-2019	133-2019-COV		17,579,885.00
9444130	BL-030-2019	66-2019-COV		15,534,391.10
9444491	BL-033-2019	184-2019-COV	CONCRETOS Y DRAGADOS S.A	9,673,915.50
9567038	CP-010-2019	112-2019-COV		7,138,319.00
9490086	OCE-007-2019	130-2019-COV		4,968,408.30
9467920	L-022-2019	264-2019-COV	COMERCIALIZADORA EL SHADAI	935,333.80
			<b>TOTAL</b>	<b>82,899,550.80</b>

Para confirmar la legitimidad de la empresa International Business Leasing S.A., se solicitó confirmación al Registro Mercantil según Oficio CGC-DAS-07-034-2020 de fecha 17 de noviembre de 2020 y a la Superintendencia de Bancos por medio



del oficio CGC-DAS-07-040-2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, ésta última indicó en expediente No. 4603-2020, oficio No. 11399-2020, de fecha 7 de diciembre del año 2020, que no está ni ha sido autorizada por la Junta Monetaria para realizar actividades de intermediación financiera en el país.

Según verificación en los registros del Registro Mercantil la empresa International Business Leasing S.A. registra la dirección 13 calle 2-60 zona 10 edificio Topacio Azul, oficina 1203 Guatemala, Guatemala inscrita ante dicha entidad durante el período del 24 de febrero de 2017 al 23 de junio de 2019. Con Oficio CGC-DAS-07-035-2021 de fecha 19 de febrero de 2021, se requirió confirmación a la Inmobiliaria Topacio Azul con respecto si International Business Leasing S.A. fue arrendataria y/o propietaria de alguna oficina, en oficio sin número de fecha 19 de febrero de 2021 la inmobiliaria Topacio Azul a través de su Representante Legal y Gerente Administrativo indicó que fue arrendataria en el periodo de enero de 2017 a julio de 2018, se evidencia que la empresa permaneció por un período aproximado de 11 meses sin ubicación física.

Según verificación en los registros del Registro Mercantil la empresa International Business Leasing S.A. registra la dirección en 10 calle 6-48 A zona 9 Centro de Negocios Gibraltar Guatemala, Guatemala, inscrita el 24 de junio de 2019, con Oficio CGC-DAS-07-034-2021 de fecha 19 de febrero de 2021, se requirió al Centro de Negocios Gibraltar con respecto si International Business Leasing S.A. es arrendataria y/o propietaria de alguna oficina, en oficio sin número de fecha 26 de febrero de 2021, a través de su Gerente Administrativo indicó: que no ha tenido relación comercial, no ha sido arrendataria, propietaria ni cliente, se evidencia que en el período del 24 de junio 2019 a la fecha, la información consignada en el Registro Mercantil es ficticia.

En oficios CGC-DAS-07-030-2021, CGC-DAS-07-031-2021, CGC-DAS-07-032-2021 y CGC-DAS-07-033-2021, de fecha 17 de febrero de 2021, se solicitó a los contratistas confirmar la dirección, número de teléfono y nombre del contacto de International Business Leasing S.A., recibiendo respuesta únicamente de Concretos y Dragados S.A. y Comercializadora el Shadai, indicando la dirección 10 calle 6-48 A zona 9, Centro de Negocios Gibraltar, se evidencia que la documentación presentada por los contratistas carecen de veracidad.

Con Oficio CGC-DAS-07-038-2021, de fecha 01 de marzo de 2021, se solicitó confirmación al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, sobre inscripción, atraso en cuotas y número de empleados de la empresa INTERNATIONAL BUSINESS LEASING S.A., en respuesta, el Jefe del Departamento Administrativo, Departamento de Cobro Administrativo, Caso: 20210031305 de fecha 02 de marzo de 2021, indicó: "La empresa INTERNATIONAL BUSINESS LEASING S.A., no se encuentra inscrita ante el



Instituto según lo informado por el Departamento de Registro de Patronos y Trabajadores”.

Lo anterior, evidencia que los oferentes presentan documentación que no cumple con los requisitos fundamentales indicados en las bases de licitación, al incluir carta de acceso a líneas de crédito emitidas por una empresa que no es reconocida por la Junta Monetaria como institución financiera, no existen registros ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, sin dirección física para ser ubicada y que los Integrantes de la Junta de Licitación adjudicaron proyectos a oferentes que debieron ser descalificados por incumplir los requisitos fundamentales de las bases de licitación.

### **Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 30 rechazo de ofertas, establece: "La Junta de Licitación rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las bases...

Artículo 36, Aprobación de la adjudicación. ...La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, con causa justificada, de conformidad con lo establecido en la ley, dentro de los cinco (5) días de recibido el expediente. La autoridad superior dejará constancia escrita de lo actuado...

Artículo 47, Suscripción de contrato. ...Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros, directores generales o directores de unidades ejecutoras...

Artículo 48, Aprobación del contrato. El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso..."

El Acuerdo Gubernativo No.122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 10, Actuaciones de la Junta de Cotización, Licitación o Calificación establece: "La Junta actúa en forma colegiada y es autónoma en sus decisiones. Todos los miembros de la Junta gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación..."

Artículo 19. Criterios de calificación de ofertas. La Junta responsable calificará a los oferentes conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del proceso de contratación, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el objeto de la contratación..."



Las Bases de licitación de los proyectos: Nos. BL-002-2019, BL-030-2019, BL-033-2019, CP-010-2019, CP-011-2019, CP-012-2019, P-002-2019, OCE-007-2019 y L-022-2019, numeral 2.7 Requisitos fundamentales establece: "Son requisitos fundamentales los que se enumeran a continuación; por ser así considerados su presentación es obligatoria y la no inclusión dentro de la oferta de uno o varios de los requisitos fundamentales, dará lugar a que la Junta, rechace de manera inmediata las ofertas que incumplan con tal disposición, sin responsabilidad de su parte..."

Asimismo, dentro del numeral que se refiere a la capacidad económica se establece: Demostrar la capacidad económica del 20% del valor total de la oferta, mediante la siguiente formula:  $CT = (AC - PC) + CLD$  (CT= Capital de Trabajo, CLD: Créditos de Libre Disponibilidad (Carta proporcionada por el Banco), PC pasivo circulante y AC= Activo Circulante)...

El inciso 3.2 Competencia de las Junta de Licitación, numeral 10. Verificar la autenticidad de los documentos presentados, así como la veracidad de la información que contenga la oferta. De encontrar falsedad o engaño en los mismos, procederá a rechazar la oferta sin perjuicio de las acciones penales, administrativas y civiles que sean del caso."

### **Causa**

Los contratistas no cumplieron el requisito fundamental al presentar carta de acceso a líneas de crédito extendida por entidad que no es una institución bancaria.

Los integrantes de las Juntas de Licitación adjudicaron proyectos a contratistas que no cumplieron los requisitos fundamentales establecidos en las bases de licitación al presentar carta de acceso a líneas de crédito, extendida por una entidad que no es una institución bancaria.

El Director suscribió contratos de adjudicaciones que no cumplieron con requisitos fundamentales.

El Ministro aprobó las actuaciones de los Integrantes de Juntas de Licitación y los contratos a contratistas que no cumplieron con los requisitos fundamentales.

### **Efecto**

Falta de transparencia al adjudicar proyectos que no cumplen con los requisitos fundamentales establecidos en las bases de licitación.

### **Recomendación**

Los Integrantes de Juntas de Licitación deben cerciorarse previo a la adjudicación



de proyectos que los documentos presentados en las ofertas de los contratistas cumplan con los requisitos fundamentales establecidos en las base de licitación.

El Ministro no debe aprobar las actuaciones de la Junta de Licitación ni los contratos, si no se cumple con lo establecido en la legislación vigente.

El Director no debe de suscribir contratos si los contratistas incumplen con los requisitos fundamentales establecidos en las bases de licitación.

### **Comentario de los responsables**

En notas sin número y sin fecha los señores Renato José Rodas García, Arnoldo Pascual Saquic Yaxón, y en nota sin número de fecha 08 de abril de 2021 el señor Walter Rosendo González García quienes fungieron como Integrantes de Juntas de Licitación, durante el período comprendido del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2019 indicaron: "Con relación a lo antes expuesto me permito informar con relación a evento BL-002-2019, NOG 9436197, por un monto de Q.10,212,323.50.

Manifiesto lo siguiente: las bases de Licitación en el numeral 15 solicitan demostrar Capacidad económica del 20% del valor de la oferta, demostrable a partir del Formulario SAT-1411 de los 3 años anteriores a la presentación de la oferta...

...lo solicitado como requisito fundamental es demostrar la capacidad del 20% del valor total de la oferta, demostrable a partir del Formulario SAT-1411, para el presente evento se indica que el oferte si cumplió con el requisito del 20% del valor total de la Oferta...

... el Oferente cumplió con el requisito solicitado en el numeral 15 de las Bases de Licitación que es demostrar la Capacidad Económica del 20% del valor total de la oferta demostrable a del partir del Formulario SAT-1411 de los tres años anteriores a la presentación de la oferta.

No está de más indicar que la línea de crédito se solicita en la formula cuando el oferente no cumple con el requisitos de la capacidad económica a través del Formulario SAT-1411, por lo que, para el presente caso el oferente si cumplió con presentar la capacidad económica a través del Formulario SAT-1411 de los tres años anteriores a la presentación de la oferta, por lo que la Junta no tuvo que agregar la línea de crédito dentro de la formula presentada, ya que, se cumple solo con los Formularios SAT-1411.

Asimismo, se indica que el numeral 24 de los requisitos fundamentales en su literal e. indica lo siguiente "Los documentos y la información presentada son verdaderos y que podrán ser verificados por COVIAL, el cualquier momento. Caso



Contario se improbará la adjudicación...

En oferta presentada en folio 095 y 096, adjunta Declaración Jurada firmada por el Notaria María Sujeiry Guzmán Duarte y Cándida María Enríquez Méndez de de la Torre, en la cual en su literal e) indican lo siguiente "Los documentos y la información presentada son verdaderos y que podrán ser verificados por COVIAL, en cualquier momento. Caso contrario se improbará la adjudicación". Asimismo, en folio 60 consta la Carta de Acceso a Líneas de Crédito, la cual está firmada y sellada con membrete de la empresa que la emite por lo tanto la veracidad de la misma según lo expuesto con anterioridad y según el numeral 24, literal e) de las Bases de Licitación deberá ser corroborado por COVIAL, no así por la Junta de Licitación.

Por lo antes expuesto la Causa Los integrantes de las Juntas de Licitación adjudicaron proyectos a contratistas que no cumplieron los requisitos fundamentales establecidos en las bases de licitación al presentar carta de acceso a líneas de crédito, extendida por una entidad que no es una institución bancaria. Para el evento BL-002-2019, NO se cumple ya que la empresa cumple con el requisito fundamental que es demostrar la capacidad económica del 20% del total de la Oferta presentada ya que la Carta de acceso a líneas de crédito no se necesita debido a que se cumple con el requisito a través de los formularios SAT-1411...

Asimismo, el Efecto, Falta de transparencia al adjudicar proyectos que no cumplen con los requisitos fundamentales establecidos en las bases de licitación. Para el evento BL-002-2019, NO se cumple, ya que la empresa cumple con el requisito fundamental que es demostrar la capacidad económica del 20% del total de la Oferta presentada, ya que, la Carta de acceso a líneas de crédito no se necesita, debido a que, se cumple con el requisito a través de los formularios SAT-1411... Adicionalmente se indica que el proceso se realizó de manera transparente, ya que, todas las actuaciones están publicadas en el portal de Guatecompras.

Con relación a lo antes expuesto me permito informar con relación a evento CP-11-2019, NOG 9567062, por un monto de Q.8,838,560.00

Manifiesto lo siguiente: las bases de Licitación en el numeral 14 solicitan demostrar Capacidad económica del 20% del valor de la oferta, demostrable a partir del Formulario SAT-1411 de los 3 años anteriores a la presentación de la oferta...

... lo solicitado como requisito fundamental es demostrar la capacidad del 20% del valor total de la oferta, demostrable a partir del Formulario SAT-1411, para el presente evento se indica que el oferte si cumplió con el requisito del 20% del valor total de la Oferta...



... el Oferente cumplió con el requisito solicitado en el numeral 14 de las Bases de Licitación, que es demostrar la Capacidad Económica del 20% del valor total de la oferta demostrable a partir del Formulario SAT-1411 de los tres años anteriores a la presentación de la oferta.

No está de más indicar que la línea de crédito se solicita en la formula cuando el oferente no cumple con el requisitos de la capacidad económica a través del Formulario SAT-1411, por lo que, para el presente caso el oferente si cumplió con presentar la capacidad económica a través del Formulario SAT-1411 de los tres años anteriores a la presentación de la oferta, por lo que la Junta no tuvo que agregar la línea de crédito dentro de la formula presentada, ya que, se cumple, solo con los Formularios SAT-1411.

Asimismo, se indica que el numeral 23 de los requisitos fundamentales en su literal e. indica lo siguiente "Los documentos y la información presentada son verdaderos y que podrán ser verificados por COVIAL, el cualquier momento. Caso Contrario se improbará la adjudicación...

En oferta presentada en folio 107 y 108, adjunta Declaración Jurada firmada por el Notaria María Sujeiry Guzmán Duarte y Cándida María Enríquez Méndez de de la Torre, en la cual en su literal e) indican lo siguiente "Los documentos y la información presentada son verdaderos y que podrán ser verificados por COVIAL, en cualquier momento. Caso contrario se improbará la adjudicación". Asimismo, en folio 85 consta la Carta de Acceso a Líneas de Crédito, la cual está firmada y sellada con membrete de la empresa que la emite, por lo tanto, la veracidad de la misma según lo expuesto con anterioridad y según el numeral 23, literal e) de las Bases de Licitación deberá ser corroborado por COVIAL, no así por la Junta de Licitación.

Por lo antes expuesto la Causa Los integrantes de las Juntas de Licitación adjudicaron proyectos a contratistas que no cumplieron los requisitos fundamentales establecidos en las bases de licitación al presentar carta de acceso a líneas de crédito, extendida por una entidad que no es una institución bancaria. Para el evento CP-011-2019, NO se cumple ya que la empresa cumple con el requisito fundamental que es demostrar la capacidad económica del 20% del total de la Oferta presentada ya que la Carta de acceso a líneas de crédito no se necesita debido a que se cumple con el requisito a través de los formularios SAT-1411...

Asimismo, el Efecto, Falta de transparencia al adjudicar proyectos que no cumplen con los requisitos fundamentales establecidos en las bases de licitación. Para el evento CP-011-2019, NO se cumple, ya que la empresa cumple con el requisito fundamental que es demostrar la capacidad económica del 20% del total de la



Oferta presentada, ya que, la Carta de acceso a líneas de crédito no se necesita, debido a que, se cumple con el requisito a través de los formularios SAT-1411, como se demuestra en cuadro antes indicado. Adicionalmente se indica que el proceso se realizó de manera transparente, ya que, todas las actuaciones están publicadas en el portal de Guatecompras.

Con relación a lo antes expuesto me permito informar con relación a evento CP-12-2019, NOG 9557100, por un monto de Q. 8,018,414.60, Manifiesto lo siguiente: las bases de Licitación en el numeral 14 solicitan demostrar Capacidad económica del 20% del valor de la oferta, demostrable a partir del Formulario SAT-1411 de los 3 años anteriores a la presentación de la oferta....

...lo solicitado como requisito fundamental es demostrar la capacidad del 20% del valor total de la oferta, demostrable a partir del Formulario SAT-1411, para el presente evento se indica que el oferte si cumplió con el requisito del 20% del valor total de la Oferta...

... el Oferente cumplió con el requisito solicitado en el numeral 14 de las Bases de Licitación, que es demostrar la Capacidad Económica del 20% del valor total de la oferta demostrable a del partir del Formulario SAT-1411 de los tres años anteriores a la presentación de la oferta.

No está de más indicar que la línea de crédito se solicita en la formula cuando el oferente no cumple con el requisitos de la capacidad económica a través del Formulario SAT-1411, por lo que, para el presente caso el oferente si cumplió con presentar la capacidad económica a través del Formulario SAT-1411 de los tres años anteriores a la presentación de la oferta, por lo que la Junta no tuvo que agregar la línea de crédito dentro de la formula presentada, ya que, se cumple, solo con los Formularios SAT-1411.

Asimismo, se indica que el numeral 23 de los requisitos fundamentales en su literal e. indica lo siguiente "Los documentos y la información presentada son verdaderos y que podrán ser verificados por COVIAL, el cualquier momento. Caso Contario se improbará la adjudicación...

En oferta presentada en folio 96 y 97, adjunta Declaración Jurada firmada por el Notaria María Sujeiry Guzmán Duarte y Juan Francisco de la Torre del Valle, en la cual en su literal e) indican lo siguiente "Los documentos y la información presentada son verdaderos y que podrán ser verificados por COVIAL, en cualquier momento. Caso contrario se improbará la adjudicación". Asimismo, en folio 74 consta la Carta de Acceso a Líneas de Crédito, la cual está firmada y sellada con membrete de la empresa que la emite, por lo tanto, la veracidad de la misma según lo expuesto con anterioridad y según el numeral 23, literal e) de las Bases

de Licitación deberá ser corroborado por COVIAL, no así por la Junta de Licitación.

Por lo antes expuesto la Causa Los integrantes de las Juntas de Licitación adjudicaron proyectos a contratistas que no cumplieron los requisitos fundamentales establecidos en las bases de licitación al presentar carta de acceso a líneas de crédito, extendida por una entidad que no es una institución bancaria. Para el evento CP-012-2019, NO se cumple ya que la empresa cumple con el requisito fundamental que es demostrar la capacidad económica del 20% del total de la Oferta presentada ya que la Carta de acceso a líneas de crédito no se necesita debido a que se cumple con el requisito a través de los formularios SAT-1411...

Asimismo, el Efecto, Falta de transparencia al adjudicar proyectos que no cumplen con los requisitos fundamentales establecidos en las bases de licitación. Para el evento CP-012-2019, NO se cumple, ya que la empresa cumple con el requisito fundamental que es demostrar la capacidad económica del 20% del total de la Oferta presentada, ya que, la Carta de acceso a líneas de crédito no se necesita, debido a que, se cumple con el requisito a través de los formularios SAT-1411, como se demuestra en cuadro antes indicado. Adicionalmente se indica que el proceso se realizó de manera transparente, ya que, todas las actuaciones están publicadas en el portal de Guatecompras.

Con relación a lo antes expuesto me permito informar con relación a evento P-002-2019, NOG 9473041, por un monto de Q. 17,579,885.00, Manifiesto lo siguiente: las bases de Licitación en el numeral 14 solicitan demostrar Capacidad económica del 20% del valor de la oferta, demostrable a partir del Formulario SAT-1411 de los 3 años anteriores a la presentación de la oferta...

...lo solicitado como requisito fundamental es demostrar la capacidad del 20% del valor total de la oferta, demostrable a partir del Formulario SAT-1411, para el presente evento se indica que el oferte si cumplió con el requisito del 20% del valor total de la Oferta...

...el Oferente cumplió con el requisito solicitado en el numeral 14 de las Bases de Licitación, que es demostrar la Capacidad Económica del 20% del valor total de la oferta demostrable a del partir del Formulario SAT-1411 de los tres años anteriores a la presentación de la oferta.

No está de más indicar que la línea de crédito se solicita en la formula cuando el oferente no cumple con el requisitos de la capacidad económica a través del Formulario SAT-1411, por lo que, para el presente caso el oferente si cumplió con presentar la capacidad económica a través del Formulario SAT-1411 de los tres años anteriores a la presentación de la oferta, por lo que la Junta no tuvo que



agregar la línea de crédito dentro de la formula presentada, ya que, se cumple, solo con los Formularios SAT-1411.

Asimismo, se indica que el numeral 23 de los requisitos fundamentales en su literal e. indica lo siguiente "Los documentos y la información presentada son verdaderos y que podrán ser verificados por COVIAL, el cualquier momento. Caso Contario se improbará la adjudicación...

En oferta presentada en folio 147 y 148, adjunta Declaración Jurada firmada por el Notaria María Sujeiry Guzmán Duarte y Juan Francisco de la Torre del Valle, en la cual en su literal e) indican lo siguiente "Los documentos y la información presentada son verdaderos y que podrán ser verificados por COVIAL, en cualquier momento. Caso contrario se improbará la adjudicación". Asimismo, en folio 121 consta la Carta de Acceso a Líneas de Crédito, la cual está firmada y sellada con membrete de la empresa que la emite, por lo tanto, la veracidad de la misma según lo expuesto con anterioridad y según el numeral 23, literal e) de las Bases de Licitación deberá ser corroborado por COVIAL, no así por la Junta de Licitación.

Por lo antes expuesto la Causa Los integrantes de las Juntas de Licitación adjudicaron proyectos a contratistas que no cumplieron los requisitos fundamentales establecidos en las bases de licitación al presentar carta de acceso a líneas de crédito, extendida por una entidad que no es una institución bancaria. Para el evento P-002-2019, NO se cumple ya que la empresa cumple con el requisito fundamental que es demostrar la capacidad económica del 20% del total de la Oferta presentada ya que la Carta de acceso a líneas de crédito no se necesita debido a que se cumple con el requisito a través de los formularios SAT-1411...

Asimismo, el Efecto, Falta de transparencia al adjudicar proyectos que no cumplen con los requisitos fundamentales establecidos en las bases de licitación. Para el evento P-002-2019, NO se cumple, ya que la empresa cumple con el requisito fundamental que es demostrar la capacidad económica del 20% del total de la Oferta presentada, ya que, la Carta de acceso a líneas de crédito no se necesita, debido a que, se cumple con el requisito a través de los formularios SAT-1411, como se demuestra en cuadro antes indicado. Adicionalmente se indica que el proceso se realizó de manera transparente, ya que, todas las actuaciones están publicadas en el portal de Guatecompras.

Por lo antes expuesto solicito sea desvanecido los posibles hallazgos imputados a mi persona..."

En nota sin número de fecha 08 de abril de 2021, el señor Carlos Manuel Flores García quien fungió como Integrante de Juntas de Licitación, durante el período





comprendido del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2019 indicó: "BL-030-2019 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA. NOG: 9444130.

Atendiendo el subnumeral 2.7 REQUISITOS FUNDAMENTALES, se puede observar que dentro del numeral siete (7) se indica que el oferente deberá presentar obligatoriamente "Formulario SAT-1411, impuesto sobre la renta (copia autenticada), presentado ante la Superintendencia de Administración Tributaria - SAT de los tres años anteriores a la presentación de la oferta"

Así mismo el numeral 13 indica: "Demostrar capacidad económica del 20% del valor total de la oferta demostrable a partir del Formulario SAT-1411 de los 3 años anteriores a la presentación de la oferta, mediante la siguiente formula:..."

"Para el cálculo del Capital de Trabajo se usarán formularios SAT 1411, los cuales deben presentar movimiento financiero en los últimos 3 años. El incumplimiento de esta disposición será motivo de rechazo sin responsabilidad de la Junta" la negrilla es propia.

Atendiendo lo establecido en las Bases de Licitación, como norma específica, en el sentido propio de sus palabras, conforme a su interpretación según su texto (Art. 10 de la Ley del Organismo Judicial) el CLD CRÉDITO DE LIBRE DISPONIBILIDAD (carta proporcionada por el banco), no representa un REQUISITO FUNDAMENTAL de los listados en el numeral 2.7 de las Bases, ya que el requisito fundamental del sub-numeral 15 se refiere a demostrar la capacidad del 20% del valor de la oferta, por lo que al aplicar la fórmula y consignar cero como CDL la capacidad del oferente resulta mas que suficiente para participar en el concurso, requisito que si cumplió el oferente, y habiendo cumplido con dicho requisito y los demás requisitos fundamentales, se admitió su oferta.

En otras palabras, el CDL NO ES REQUISITO FUNDAMENTAL se establece según su finalidad y al espíritu de las bases como un DOCUMENTO CIRCUNSTANCIAL, debido que con la sola operación del ACTIVO CIRCULANTE (SAT 1411 numeral 5 INFORMACIÓN FINANCIERA) efectivos + cuentas y documentos + otras cuentas-reserva para cuentas incobrables) menos el PASIVO CIRCULANTE (SAT 1411 numeral 5 INFORMACIÓN FINANCIERA), proporcionados en los formularios SAT 1411, años 2016, 2017 y 2018, el Capital de Trabajo supera la capacidad económica del 20% del valor total de la oferta...

La siguiente información se efectuó de acuerdo a los formularios SAT 1411 (2016, 2017 y 2018) proporcionados en la oferta de la empresa mercantil la empresa mercantil CICSA cuyo propietario es Juan Francisco De La Torre Del Valle, NOG: 9444130.



No obstante, a lo anterior y sobre el entendido que el CLD CRÉDITO DE LIBRE DISPONIBILIDAD, se considera como un requisito CIRCUNSTANCIAL, es necesario aclarar los motivos por los cuales se consideraron en las mismas en las ofertas.

De conformidad con el ordenamiento Jurídico Guatemalteco existe un SISTEMA FINANCIERO REGULADO, el cual es supervisado por la Superintendencia de Bancos, sin embargo, también existe un SISTEMA FINANCIERO NO REGULADO el cual se establece de acuerdo a los procedimientos y requisitos legales establecidos para las entidades mercantiles que rige el Código de Comercio, los cuales por su naturaleza existe libertad de forma y de colaboración empresarial. Ej. Corporaciones de Ahorro y Crédito y ONG entre otras.

Al momento de la recepción, evaluación y adjudicación de ambos eventos la Entidad International Business Leasing S.A., se encontraba inscrita en el Registro Mercantil de Guatemala, dato que para la Junta de Licitación representaba prueba suficiente de sus operaciones de acuerdo a las normas mercantiles que rige el Código de Comercio debido que en principio para la Junta de Licitación resultaba materialmente imposible apersonarse a todas las direcciones que contenían los documentos proporcionados por los oferentes, eso sin contar que con el objeto de dar cumplimiento a los planes de mejorar la red vial del país, en el periodo de abril a junio 2019, se llevaban a cabo de seis a ocho eventos diarios por mesa, recibiendo un promedio de 64 ofertas diarias por cada junta nombrada y con solo diez días para evaluar y adjudicar los eventos, dato que no es justificación o motivo para realizar mal las cosas, únicamente para ilustrar que el actuar de la Junta se basa principalmente en el análisis, verificación y cotejo de la documentación en los registros habilitados para comprobar su autenticidad. (SAT, RGAE, RMG, GUATECOMPRAS, SICOP, SIGES, SICOIN, ETC.) y de existir duda razonable, "SI ASI SE CONSIDERA" (no obligatoria) realiza las visitas respectivas.

Sin embargo, se debe considerar que cada oferente dentro de un evento asume sus responsabilidades en cuanto a los documentos que presenta.

#### Conclusión:

En virtud de lo anterior, pido a ustedes considerar las respuestas proporcionadas, ya que, a través de su análisis, encontrarán que la oferente CICSA cumplió con el requisito fundamental de tener la capacidad económica del 20% del valor de su oferta, según el promedio de los 3 ejercicios fiscales anteriores, aunque su capacidad de libre disponibilidad (CDL), hubiera sido de cero, si podía participar en el evento de conformidad con la fórmula para hacer el referido cálculo y cumplió con todos los requisitos fundamentales de las Bases de la Licitación por lo que no se rechazó su oferta.



Aunado lo anterior, a que en ningún momento se vulneraron los intereses del Estado y que, en toda la actuación de la Junta, nos ceñimos a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las Bases de Licitación que rigieron el concurso, solicito que se desvanezca el hallazgo número 4 del concurso BL-030-2019, NOG. 9444130."

En Oficio sin número de fecha 08 de abril de 2021, el señor Edgar Amílcar Quiñonez Berganza quien fungió como Integrante de Juntas de Licitación, durante el período comprendido del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2019 indicó: "BL-030-2019 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA. NOG: 9444130.

Atendiendo el subnumeral 2.7 REQUISITOS FUNDAMENTALES, se puede observar que dentro del numeral siete (7) se indica que el oferente deberá presentar obligatoriamente "Formulario SAT-1411, impuesto sobre la renta (copia autenticada), presentado ante la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT de los tres años anteriores a la presentación de la oferta"

Así mismo el numeral 13 indica: "Demostrar capacidad económica del 20% del valor total de la oferta demostrable a partir del Formulario SAT-1411 de los 3 años anteriores a la presentación de la oferta, mediante la siguiente formula.."

"Para el cálculo del Capital de Trabajo se usarán formularios SAT 1411, los cuales deben presenta movimiento financiero en los últimos 3 años. El incumplimiento de esta disposición será motivo de rechazo sin responsabilidad de la Junta" la negrilla es propia.

Atendiendo lo establecido en las Bases de Licitación, como norma específica, en el sentido propio de sus palabras, conforme a su interpretación según su texto (Art. 10 de la Ley del Organismo Judicial) el CLD CRÉDITO DE LIBRE DISPONIBILIDAD (carta proporcionada por el banco), no representa un REQUISITO FUNDAMENTAL de los listados en el numeral 2.7 de las Bases, ya que el requisito fundamental del sub-numeral 15 se refiere a demostrar la capacidad del 20% del valor de la oferta, por lo que al aplicar la fórmula y consignar cero como CDL la capacidad del oferente resulta más que suficiente para participar en el concurso, requisito que si cumplió el oferente, y habiendo cumplido con dicho requisito y los demás requisitos fundamentales, se admitió su oferta.

En otras palabras, el CDL NO ES REQUISITO FUNDAMENTAL se establece según su finalidad y al espíritu de las bases como un DOCUMENTO

CIRCUNSTANCIAL, debido que con la sola operación del ACTIVO CIRCULANTE (SAT 1411 numeral 5 INFORMACIÓN FINANCIERA) efectivos + cuentas y documentos + otras cuentas-reserva para cuentas incobrables) menos el PASIVO CIRCULANTE (SAT 1411 numeral 5 INFORMACIÓN FINANCIERA), proporcionados en los formularios SAT 1411, años 2016, 2017 y 2018, el Capital de Trabajo supera la capacidad económica del 20% del valor total de la oferta...

La siguiente información se efectuó de acuerdo a los formularios SAT 1411 (2016, 2017 y 2018) proporcionados en la oferta de la empresa mercantil la empresa mercantil CICSA cuyo propietario es Juan Francisco De La Torre Del Valle, NOG: 9444130.

No obstante, a lo anterior y sobre el entendido que el CLD CRÉDITO DE LIBRE DISPONIBILIDAD, se considera como un requisito CIRCUNSTANCIAL, es necesario aclarar los motivos por los cuales se consideraron en las mismas en las ofertas.

De conformidad con el ordenamiento Jurídico Guatemalteco existe un SISTEMA FINANCIERO REGULADO, el cual es supervisado por la Superintendencia de Bancos, sin embargo, también existe un SISTEMA FINANCIERO NO REGULADO el cual se establece de acuerdo a los procedimientos y requisitos legales establecidos para las entidades mercantiles que rige el Código de Comercio, los cuales por su naturaleza existe libertad de forma y de colaboración empresarial. Ej. Corporaciones de Ahorro y Crédito y ONG entre otras.

Al momento de la recepción, evaluación y adjudicación de ambos eventos la Entidad International Business Leasing S.A., se encontraba inscrita en el Registro Mercantil de Guatemala, dato que para la Junta de Licitación representaba prueba suficiente de sus operaciones de acuerdo a las normas mercantiles que rige el Código de Comercio, debido que en principio para la Junta de Licitación resultaba materialmente imposible apersonarse a todas las direcciones que contenían los documentos proporcionados por los oferentes, eso sin contar que con el objeto de dar cumplimiento a los planes de mejorar la red vial del país, en el periodo de abril a junio 2019, se llevaban a cabo de seis a ocho eventos diarios por mesa, recibiendo un promedio de 64 ofertas diarias por cada junta nombrada y con solo diez días para evaluar y adjudicar los eventos, dato que no es justificación o motivo para realizar mal las cosas, únicamente para ilustrar que el actuar de la Junta se basa principalmente en el análisis, verificación y cotejo de la documentación en los registros habilitados para comprobar su autenticidad. (SAT, RGAE, RMG, GUATECOMPRAS, SICOP, SIGES, SICOIN, ETC.) y de existir duda razonable, "SI ASI SE CONSIDERA" (no obligatoria) realiza las visitas respectivas.

Sin embargo, se debe considerar que cada actor dentro de un evento asume ss



responsabilidades (actuaciones, operaciones, presentación de documentos etc.) en donde queda claro que según lo indicado por la Contraloría General de Cuentas, al solicitar a los oferentes la dirección, número de teléfono y nombre del contacto de International Business Leasing S.A., recibieron respuesta únicamente de Concretos y Dragados S.A. y Comercializadora el Shadai, indicando bajo su total responsabilidad la dirección 10 calle 6-48 A zona 9, Centro de Negocios Gibraltar, misma que consta en la documentación propuesta.

**Conclusión:**

En virtud de lo anterior, ruego a ustedes considerar las respuestas proporcionadas, y que, a través de su análisis, que estoy seguro que el mismo se realiza conforme derecho, se establezca que no existió incumplimiento a leyes y regulaciones por parte de la Junta de Licitación, por el contrario, las actuaciones se realizaron en apego a la Ley de Contrataciones del Estado y Bases de licitación Pública, proporcionadas para el efecto."

En nota sin número de fecha 08 de abril de 2021, el señor Luis Alberto Urías Moreno quien fungió como Integrante de Juntas de Licitación, durante el período comprendido del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2019 indicó: "BL-030-2019 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA. NOG: 9444130.

Atendiendo el subnumeral 2.7 REQUISITOS FUNDAMENTALES, se puede observar que dentro del numeral siete (7) se indica que el oferente deberá presentar obligatoriamente "Formulario SAT-1411, impuesto sobre la renta (copia autenticada), presentado ante la Superintendencia de Administración Tributaria - SAT de los tres años anteriores a la presentación de la oferta"

Asimismo, el numeral 15 indica: "Demostrar capacidad económica del 20% del valor total de la oferta demostrable a partir del Formulario SAT-1411 de los 3 años anteriores a la presentación de la oferta, mediante la siguiente fórmula, tal...

"Para el cálculo del Capital de Trabajo se usarán formularios SAT 1411, los cuales deben presentar movimiento financiero en los últimos 3 años. El incumplimiento de esta disposición será motivo de rechazo sin responsabilidad de la Junta" la negrilla es propia

Atendiendo lo establecido en las Bases de Licitación, como norma específica, en el sentido propio de sus palabras, conforme a su interpretación según su texto (Art. 10 de la Ley del Organismo Judicial) el CLD CRÉDITO DE LIBRE DISPONIBILIDAD (carta proporcionada por el banco), no es en sí mismo un REQUISITO FUNDAMENTAL de los listados en el numeral 2.7 REQUISITOS FUNDAMENTALES de las Bases, ya que el requisito fundamental del sub-numeral 15 se refiere a demostrar la capacidad del 20% del valor de la oferta, por lo que al



aplicar la fórmula y consignar cero como CDL la capacidad del oferente resulta más que suficiente para participar en el concurso, requisito que si cumplió el oferente, y habiendo cumplido con dicho requisito y los demás requisitos fundamentales, se admitió su oferta.

De lo anterior, se deriva que por no presentar o contener un vicio el CDL no se está incumpliendo con un requisito fundamental, sino que simplemente no se considera dicha variable al aplicar la fórmula y como en el presente caso, al aplicar la fórmula, la capacidad económica de la oferente resultó más que suficiente sin considerar la línea de crédito. En ningún momento se puede rechazar una oferta por ausencia o vicio en los documentos de línea de crédito porque no es requisito fundamental, el requisito fundamental es cumplir con el 20% de capacidad económica.

En otras palabras, el CDL NO ES REQUISITO FUNDAMENTAL se establece según su finalidad y al espíritu de las bases como un DOCUMENTO CIRCUNSTANCIAL, debido que con la sola operación del ACTIVO CIRCULANTE (SAT 1411 numeral 5 INFORMACIÓN FINANCIERA) efectivos + cuentas y documentos + otras cuentas-reserva para cuentas incobrables) menos el PASIVO CIRCULANTE (SAT 1411 numeral 5 INFORMACIÓN FINANCIERA), proporcionados en los formularios SAT 1411, años 2016, 2017 y 2018, el Capital de Trabajo supera la capacidad económica del 20% del valor total de la oferta...

La siguiente información se efectuó de acuerdo a los formularios SAT 1411 (2016, 2017 y 2018) proporcionados en la oferta de la empresa mercantil la empresa mercantil CICSA cuyo propietario es Juan Francisco De La Torre Del Valle, NOG: 9444130.

No obstante, a lo anterior y sobre el entendido que el CLD CRÉDITO DE LIBRE DISPONIBILIDAD, se considera como un requisito CIRCUNSTANCIAL, es necesario aclarar los motivos por los cuales se consideró en la oferta.

De conformidad con el ordenamiento Jurídico Guatemalteco existe un SISTEMA FINANCIERO REGULADO, el cual es supervisado por la Superintendencia de Bancos, sin embargo, también existe un SISTEMA FINANCIERO NO REGULADO el cual se establece de acuerdo a los procedimientos y requisitos legales establecidos para las entidades mercantiles que rige el Código de Comercio, los cuales por su naturaleza existe libertad de forma y de colaboración empresarial. Ej. Corporaciones de Ahorro y Crédito y ONG entre otras.

Al momento de la recepción, evaluación y adjudicación de ambos eventos la Entidad International Business Leasing S.A., se encontraba inscrita en el Registro Mercantil de Guatemala, dato que para la Junta de Licitación representaba prueba



suficiente de sus operaciones de acuerdo a las normas mercantiles que rige el Código de Comercio, debido que en principio para la Junta de Licitación resultaba materialmente imposible apersonarse a la dirección que contenían los documentos proporcionados por el oferente, eso sin contar que con el objeto de dar cumplimiento a los planes de mejorar la red vial del país, en el periodo de abril a junio 2019, se llevaban a cabo de seis a ocho eventos diarios por mesa, recibiendo un promedio de 64 ofertas diarias por cada junta nombrada y con solo diez días para evaluar y adjudicar los eventos, dato que no es justificación o motivo para realizar mal las cosas, únicamente para ilustrar que el actuar de la Junta se basa principalmente en el análisis, verificación y cotejo de la documentación en los registros habilitados para comprobar su autenticidad. (SAT, RGAE, RMG, GUATECOMPRAS, SICOP, SIGES, SICOIN, ETC.) y de existir duda razonable, "SI ASI SE CONSIDERA" (no obligatoria) realiza las visitas respectivas.

Sin embargo, se debe considerar que cada oferente dentro de un evento asume sus responsabilidades en cuanto a los documentos que presenta.

**Conclusión:**

En virtud de lo anterior, pido a ustedes considerar las respuestas proporcionadas, ya que, a través de su análisis, encontrarán que la oferente CICSA cumplió con el requisito fundamental de tener la capacidad económica del 20% del valor de su oferta, según el promedio de los 3 ejercicios fiscales anteriores, aunque su capacidad de libre disponibilidad (CDL), hubiera sido de cero, si podía participar en el evento de conformidad con la fórmula para hacer el referido cálculo y cumplió con todos los requisitos fundamentales de las Bases de la Licitación, por lo que no se rechazó su oferta.

Aunado lo anterior, a que en ningún momento se vulneraron los intereses del Estado y que en toda la actuación de la Junta, nos ceñimos a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las Bases de Licitación que rigieron el concurso, solicito que se desvanezca el hallazgo número 4 del concurso BL-030-2019, NOG. 9444130."

En notas sin número de fechas 07 y 08 de abril de 2021 el señor Carlos Omar Estrada Virula y la señora María Julia López Cruz respetivamente, y en Oficio MARACOV-011-2021 de fecha 08 de abril de 2021 el señor Mario Alberto Rojas Alvarado, quienes fungieron como Integrantes de Juntas de Licitación durante el período comprendido del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2019 indicaron: "Atendiendo lo indicado... se observa que los proyectos adjudicados en la MESA 2, únicamente corresponden a dos de ellos, siendo estos los siguientes:

CP-010-2019 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA. NOG:  
9567038 L-022-2019 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL. NOG: 9467920

Atendiendo el subnumeral 2.7 REQUISITOS FUNDAMENTALES, se puede observar que dentro del numeral siete (7) se indica que el oferente deberá presentar obligatoriamente "Formulario SAT-1411, impuesto sobre la renta (copia autenticada), presentado ante la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT de los tres años anteriores a la presentación de la oferta"

Así mismo el numeral 13 indica: "Demostrar capacidad económica del 20% del valor total de la oferta demostrable a partir del Formulario SAT-1411 de los 3 años anteriores a la presentación de la oferta, mediante la siguiente formula:..."

"Para el cálculo del Capital de Trabajo se usarán formularios SAT 1411, los cuales deben presenta movimiento financiero en los últimos 3 años. El incumplimiento de esta disposición será motivo de rechazo sin responsabilidad de la Junta" la negrilla es propia

Atendiendo lo establecido en las Bases de Licitación, como norma específica, en el sentido propio de sus palabras, conforme a su interpretación según su texto (Art. 10 de la Ley del Organismo Judicial) el CLD CRÉDITO DE LIBRE DISPONIBILIDAD (carta proporcionada por el banco), no representa un REQUISITO FUNDAMENTAL, se establece según su finalidad y al espíritu de la misma como un DOCUMENTO CIRCUNSTANCIAL, debido que con la sola operación del ACTIVO CIRCULANTE (SAT 1411 numeral 5 INFORMACIÓN FINANCIERA) efectivos + cuentas y documentos + otras cuentas-reserva para cuentas incobrables) menos el PASIVO CIRCULANTE (SAT 1411 numeral 5 INFORMACIÓN FINANCIERA), proporcionados en los formularios SAT 1411, años 2016, 2017 y 2018, el Capital de Trabajo supera la capacidad económica del 20% del valor total de la oferta...

La siguiente información se efectuó de acuerdo a los formularios SAT 1411 (2016, 2017 y 2018) proporcionados en la oferta de la Entidad Concretos y Dragados, Sociedad Anónima. NOG: 9567038.

No obstante, a lo anterior y sobre el entendido que el CLD CRÉDITO DE LIBRE DISPONIBILIDAD, se considera como un requisito CIRCUNSTANCIAL, es necesario aclarar los motivos por los cuales se consideraron en las mismas en las ofertas.

De conformidad con el ordenamiento Jurídico Guatemalteco existe un SISTEMA FINANCIERO REGULADO, el cual es supervisado por la Superintendencia de Bancos, sin embargo, también existe un SISTEMA FINANCIERO NO REGULADO el cual se establece de acuerdo a los procedimientos y requisitos legales establecidos para las entidades mercantiles que rige el Código de Comercio, los





cuales por su naturaleza existe libertad de forma y de colaboración empresarial. Ej. Corporaciones de Ahorro y Crédito y ONG entre otras.

Las ofertas correspondientes al evento de Licitación Pública CP-010-2019 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA. NOG: 9567038, se recibieron el día 05/04/2019 y se adjudicó el día 23/04/2019.

Las ofertas correspondientes al evento de Licitación Pública L-022-2019 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL. NOG: 9467920, se recibieron el día 13/05/2019 y se adjudicó el día 27/05/2019.

Al momento de la recepción, evaluación y adjudicación de ambos eventos la Entidad International Business Leasing S.A., se encontraba inscrita en el Registro Mercantil de Guatemala, dato que para la Junta de Licitación representaba prueba suficiente de sus operaciones de acuerdo a las normas mercantiles que rige el Código de Comercio, debido que en principio para la Junta de Licitación resultaba materialmente imposible apersonarse a todas las direcciones que contenían los documentos proporcionados por los oferentes, eso sin contar que con el objeto de dar cumplimiento a los planes de mejorar la red vial del país, en el periodo de abril a junio 2019, se llevaban a cabo de seis a ocho eventos diarios por mesa, recibiendo un promedio de 64 ofertas diarias por cada junta nombrada y con solo diez días para evaluar y adjudicar los eventos, dato que no es justificación o motivo para realizar mal las cosas, únicamente para ilustrar que el actuar de la Junta se basa principalmente en el análisis, verificación y cotejo de la documentación en los registros habilitados para comprobar su autenticidad. (SAT, RGAE, RMG, GUATECOMPRAS, SICOP, SIGES, SICOIN, ETC.) y de existir duda razonable, "SI ASI SE CONSIDERA" (no obligatoria) realiza las visitas respectivas.

Sin embargo se debe considerar que cada actor dentro de un evento asume sus responsabilidades, (actualizaciones, operaciones, presentación de documentos etc.) en donde queda claro que según lo indicado por la Contraloría General de Cuentas, al solicitar a los oferentes la dirección, número de teléfono y nombre del contacto de International Business Leasing S.A., recibieron respuesta únicamente de Concretos y Dragados S.A. y Comercializadora el Shadai, indicando bajo su total responsabilidad la dirección 10 calle 6-48 A zona 9, Centro de Negocios Gibraltar, misma que consta en la documentación propuesta.

En virtud de lo anterior, ruego a ustedes considerar las respuestas proporcionadas y que a través del análisis que estoy seguro que el mismo se realiza conforme a derecho, se establezca que no existió incumplimiento a leyes y regulaciones por parte de la Junta de Licitación, por el contrario, las actuaciones se realizaron en apego a la Ley de Contrataciones del Estado y Bases de Licitación Pública, proporcionadas para el efecto."



En nota sin número de fecha 08 de abril de 2021 la señora Lucy Cristabel Rosales de León, quien fungió como Integrante de Junta de Licitación durante el periodo comprendido del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2019 indicó: "Atendiendo a lo indicado y sobre la verificación del cuadro que antecede, el desvanecimiento de los posibles hallazgos se realiza sobre los proyectos: NOG: 9444491 BL-033-2019 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA Y NOG: 9490086 OCe-007-2019 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA.

Atendiendo el subnumeral 2.7 REQUISITOS FUNDAMENTALES, se puede observar que dentro del numeral siete (7) se indica que el ofertante deberá presentar obligatoriamente "Formulario SAT-1411, impuesto sobre la renta (copia autenticada), presentado ante la Superintendencia de Administración Tributaria - SAT- de los tres años anteriores a la presentación de la oferta"

Así mismo el numeral 13 indica: "Demostrar capacidad económica del 20% del valor total de la oferta demostrable a partir del Formulario SAT-1411 de los 3 años anteriores a la presentación de la oferta, mediante la siguiente formula..."

"...Para el cálculo del Capital de Trabajo se usarán formularios SAT 1411, los cuales deben presentar movimiento financiero en los últimos 3 años. El incumplimiento de esta disposición será motivo de rechazo sin responsabilidad de la Junta..." la negrilla es propia

Atendiendo lo establecido en las Bases de Licitación, como norma específica, en el sentido propio de sus palabras, conforme a su interpretación según su texto (Art. 10 de la Ley del Organismo Judicial) el CLD CRÉDITO DE LIBRE DISPONIBILIDAD (carta proporcionada por el banco), no representa un REQUISITOS FUNDAMENTAL, se establece según su finalidad y al espíritu de la misma como un DOCUMENTO CIRCUNSTANCIAL, debido que con la sola operación del ACTIVO CIRCULANTE (SAT 1411 numeral 5 INFORMACIÓN FINANCIERA) efectivos + cuentas y documentos + otras cuentas-reserva para cuentas incobrables) menos el PASIVO CIRCULANTE (SAT 1411 numeral 5 INFORMACIÓN FINANCIERA), proporcionados en los formularios SAT 1411, años 2016, 2017 y 2018, el Capital de Trabajo supera la capacidad económica del 20% del valor total de las ofertas (Q. 11,080,236.60) proporcionadas en los proyectos BL-033-2019 (Q. 9,673,915.50) y Oce-007-2020 (Q. 4,968,408.30)...

La siguiente información se efectuó de acuerdo a los formularios SAT 1411 (2016, 2017 y 2018) proporcionados en la oferta de la Entidad Concretos y Dragados, Sociedad Anónima, los cuales constan en la oferta respectiva. Se aclara que no fue necesario utilizar la carta de acceso a líneas de crédito; los oferentes cumplieron con el requisito solicitado en las Bases de Licitación que es demostrar



la Capacidad Económica del 20% del valor total de la oferta demostrable a partir del Formulario SAT-1411 de los tres años anteriores a la presentación de la oferta.

No esta de mas indicar que la línea de crédito se solicita en la formula cuando el oferente no cumple con el requisito de la capacidad económica a través del Formulario SAT-1411, por lo que, para el presente caso el oferente si cumplió con presentar la capacidad económica a través del Formulario SAT-1411 de los tres años anteriores a la presentación de la oferta, por lo que la Junta no tuvo que agregar la línea de crédito dentro de la formula presentada, ya que se cumple solo con los Formularios SAT-1411.

No obstante, a lo anterior y sobre el entendido que el CLD CRÉDITO DE LIBRE DISPONIBILIDAD, se considera como un requisito CIRCUNSTANCIAL, es necesario aclarar los motivos por los cuales se consideraron las mismas en las ofertas.

De conformidad con el ordenamiento Jurídico Guatemalteco existe un SISTEMA FINANCIERO REGULADO, el cual es supervisado por la Superintendencia de Bancos, sin embargo, también existe un SISTEMA FINANCIERO NO REGULADO el cual se establece de acuerdo con los procedimientos y requisito legal establecido para las entidades mercantiles que rige el Código de Comercio, los cuales por su naturaleza existe libertad de forma y de colaboración empresarial.

Es de considerar que la Entidad International Business Leasing S.A., en el proceso de recepción, evaluación y adjudicación se encontraba inscrita en el Registro Mercantil de Guatemala, dato que para la Junta de Licitación representaba prueba suficiente de sus operaciones de acuerdo a las normas mercantiles que rige el código de comercio, debido que en principio para la Junta de Licitación resultaba materialmente imposible apersonarse a todas las direcciones que contenían los documentos proporcionados por los oferentes, eso sin contar que con el objeto de dar cumplimiento a los planes de mejorar la red vial del país, en el periodo de abril a junio 2019, se llevaban a cabo de seis a ocho eventos diarios por mesa, recibiendo un promedio de 64 ofertas diarias por cada junta nombrada y con solo diez días para evaluar y adjudicar los eventos, dato que no es justificación o motivo para realizar mal las cosas, únicamente para ilustrar que el actuar de la Junta se basa principalmente en el análisis, verificación y cotejo de la documentación en los registros habilitados para comprobar su autenticidad. (SAT, RGAE, RMG, GUATECOMPRAS, SICOP, SIGES, SICOIN, ETC.) considerándose estas entidades rectoras de requerir la documentación seria que acredite a cada entidad y de existir duda razonable, "SI ASI SE CONSIDERA" (no obligatoria) realiza las visitas respectivas.

Sin embargo se debe considerar que cada actor dentro de un evento asume sus



responsabilidades, (actualizaciones, operaciones, presentación de documentos etc.) en donde queda claro que según lo indicado por la Contraloría General de Cuentas, al solicitar a los oferentes la dirección, número de teléfono y nombre del contacto de International Business Leasing S.A., recibieron respuesta únicamente de Concretos y Dragados S.A. y Comercializadora el Shadai, indicando bajo su total responsabilidad la dirección 10 calle 6-48 A zona 9, Centro de Negocios Gibraltar, misma que consta en la documentación propuesta.

Asimismo, el Efecto, falta de transparencia al adjudicar proyectos que no cumplen con los requisitos fundamentales establecidos en las bases de licitación. Para los eventos BL-033-2019, Y OCE-007-2019, NO se cumple, ya que las empresas cumplen con el requisito fundamental que es demostrar la capacidad económica del 20% del total de la Oferta presentada, ya que la Carta de acceso a líneas de crédito no es necesaria, debido a que, se cumple con el requisito a través de los formularios SAT-1411, como se demuestra.... Adicionalmente se indica que el proceso se realizó de manera transparente ya que, todas las actuaciones están publicadas en el portal de Guatecompras.

En virtud de lo anterior, ruego a ustedes considerar las respuestas proporcionadas y que a través del análisis que estoy segura de que el mismo se realiza conforme a derecho, se establezca que no existió incumplimiento a leyes y regulaciones por parte de la Junta de Licitación, por el contrario, las actuaciones se realizaron en apego a la Ley de Contrataciones del Estado y Bases de Licitación Pública, proporcionadas para el efecto. Por lo que solicitó a esa Comisión de Auditoría Gubernamental que sea evaluado y analizado en forma objetiva al respecto..."

En nota sin número de fecha 08 de abril de 2021 el señor Herman Gabriel Santos López, quien fungió como Integrante de Junta de Licitación durante el periodo comprendido del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2019 indicó: "Atendiendo lo indicado y sobre la verificación... el desvanecimiento de los posibles hallazgos se realiza sobre los proyectos: NOG: 9444491 BL-033-2019 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA Y NOG: 9490086 OCE-007-2019 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA.

Atendiendo el subnumeral 2.7 REQUISITOS FUNDAMENTALES, se puede observar que dentro del numeral siete (7) se indica que el ofertante deberá presentar obligatoriamente "Formulario SAT-1411, impuesto sobre la renta (copia autenticada), presentado ante la Superintendencia de Administración Tributaria - SAT de los tres años anteriores a la presentación de la oferta"

Así mismo el numeral 13 indica: "Demostrar capacidad económica del 20% del valor total de la oferta demostrable a partir del Formulario SAT-1411 de los 3 años anteriores a la presentación de la oferta, mediante la siguiente fórmula:..."



"Para el cálculo del Capital de Trabajo se usarán formularios SAT 1411, los cuales deben presentar movimiento financiero en los últimos 3 años. El incumplimiento de esta disposición será motivo de rechazo sin responsabilidad de la Junta" la negrilla es propia

Atendiendo lo establecido en las Bases de Licitación, como norma específica, en el sentido propio de sus palabras, conforme a su interpretación según su texto (Art. 10 de la Ley del Organismo Judicial) el CLD CRÉDITO DE LIBRE DISPONIBILIDAD (carta proporcionada por el banco), no representa un REQUISITO FUNDAMENTAL, se establece según su finalidad y al espíritu de la misma como un DOCUMENTO CIRCUNSTANCIAL, debido que con la sola operación del ACTIVO CIRCULANTE (SAT 1411 numeral 5 INFORMACIÓN FINANCIERA) efectivos + cuentas y documentos + otras cuentas-reserva para cuentas incobrables) menos el PASIVO CIRCULANTE (SAT 1411 numeral 5 INFORMACIÓN FINANCIERA), proporcionados en los formularios SAT 1411, años 2016, 2017 y 2018, el Capital de Trabajo supera la capacidad económica del 20% del valor total de las ofertas (Q. 11,080,236.60) proporcionadas en los proyectos BL-033-2019 (Q. 9,673,915.50) y Oce-007-2020 (Q. 4,968,408.30).

La siguiente información se efectuó de acuerdo a los formularios SAT 1411 (2016, 2017 y 2018) proporcionados en la oferta de la Entidad Concretos y Dragados, Sociedad Anónima, los cuales constan en la oferta respectiva. Se aclara que no fue necesario utilizar la carta de acceso a líneas de crédito.

No obstante, a lo anterior y sobre el entendido que el CLD CRÉDITO DE LIBRE DISPONIBILIDAD, se considera como un requisito CIRCUNSTANCIAL, es necesario aclarar los motivos por los cuales se consideraron en las mismas en las ofertas.

De conformidad con el ordenamiento Jurídico Guatemalteco existe un SISTEMA FINANCIERO REGULADO, el cual es supervisado por la Superintendencia de Bancos, sin embargo, también existe un SISTEMA FINANCIERO NO REGULADO el cual se establece de acuerdo a los procedimientos y requisitos legal establecido para las entidades mercantiles que rige el Código de Comercio, los cuales por su naturaleza existe libertad de forma y de colaboración empresarial.

Es de considerar que la Entidad International Business Leasing S.A., en el proceso de recepción, evaluación y adjudicación se encontraba inscrita en el Registro Mercantil de Guatemala, dato que para la Junta de Licitación representaba prueba suficiente de sus operaciones de acuerdo a las normas mercantiles que rige el código de comercio, debido que en principio para la Junta de Licitación resultaba materialmente imposible apersonarse a todas las direcciones que contenían los



documentos proporcionados por los oferentes, eso sin contar que con el objeto de dar cumplimiento a los planes de mejorar la red vial del país, en el periodo de abril a junio 2019, se llevaban a cabo de seis a ocho eventos diarios por mesa, recibiendo un promedio de 64 ofertas por cada junta nombrada y con solo diez días para evaluar y adjudicar los eventos, dato que no es justificación o motivo para realizar mal las eventos, únicamente para ilustrar que el actuar de la Junta se basa principalmente en el análisis, verificación y cotejo de la documentación en los registros habilitados para comprobar su autenticidad. (SAT, RGAE, RMG, GUATECOMPRAS, SICOP, SIGES, SICOIN, ETC.) y de existir duda razonable, "SI ASI SE CONSIDERA" (no obligatoria) realiza las visitas respectivas.

Sin embargo se debe considerar que cada actor dentro de un evento asume sus responsabilidades, (actualizaciones, operaciones, presentación de documentos etc.) en donde queda claro que según lo indicado por la Contraloría General de Cuentas, al solicitar a los oferentes la dirección, número de teléfono y nombre del contacto de International Business Leasing S.A., recibieron respuesta únicamente de Concretos y Dragados S.A. y Comercializadora el Shadai, indicando bajo su total responsabilidad la dirección 10 calle 6-48 A zona 9, Centro de Negocios Gibraltar, misma que consta en la documentación propuesta.

En virtud de lo anterior, ruego a ustedes considerar las respuestas proporcionadas y que a través del análisis que estoy seguro que el mismo se realiza conforme a derecho, se establezca que no existió incumplimiento a leyes y regulaciones por parte de la Junta de Licitación, por el contrario, las actuaciones se realizaron en apego a la Ley de Contrataciones del Estado y Bases de Licitación Pública, proporcionadas para el efecto."

En nota sin número de fecha 08 de abril de 2021 la señora Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos, quien fungió como Integrante de Junta de Licitación durante el periodo comprendido del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: "Atendiendo a lo indicado y sobre la verificación del cuadro que antecede, el desvanecimiento de los posibles hallazgos se realiza sobre los proyectos: NOG: 9444491 BL-033-2019 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA Y NOG: 9490086 OCe-007-2019 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA.

Atendiendo el subnumeral 2.7 REQUISITOS FUNDAMENTALES, se puede observar que dentro del numeral siete (7) se indica que el ofertante deberá presentar obligatoriamente "Formulario SAT-1411, impuesto sobre la renta (copia autenticada), presentado ante la Superintendencia de Administración Tributaria - SAT- de los tres años anteriores a la presentación de la oferta"

Así mismo el numeral 13 indica: "Demostrar capacidad económica del 20% del

valor total de la oferta demostrable a partir del Formulario SAT-1411 de los 3 años anteriores a la presentación de la oferta, mediante la siguiente formula:"

"Para el cálculo del Capital de Trabajo se usarán formularios SAT 1411, los cuales deben presentar movimiento financiero en los últimos 3 años. El incumplimiento de esta disposición será motivo de rechazo sin responsabilidad de la Junta"

Atendiendo lo establecido en las Bases de Licitación, como norma específica, en el sentido propio de sus palabras, conforme a su interpretación según su texto (Art. 10 de la Ley del Organismo Judicial) el CLD CRÉDITO DE LIBRE DISPONIBILIDAD (carta proporcionada por el banco), no representa un REQUISITOS FUNDAMENTAL, se establece según su finalidad y al espíritu de la misma como un DOCUMENTO CIRCUNSTANCIAL, debido que con la sola operación del ACTIVO CIRCULANTE (SAT 1411 numeral 5 INFORMACIÓN FINANCIERA) efectivos + cuentas y documentos + otras cuentas-reserva para cuentas incobrables) menos el PASIVO CIRCULANTE (SAT 1411 numeral 5 INFORMACIÓN FINANCIERA), proporcionados en los formularios SAT 1411, años 2016, 2017 y 2018, el Capital de Trabajo supera la capacidad económica del 20% del valor total de las ofertas (Q. 11,080,236.60) proporcionadas en los proyectos BL-033-2019 (Q. 9,673,915.50) y Oce-007-2020 (Q. 4,968,408.30)...

La siguiente información se efectuó de acuerdo a los formularios SAT 1411 (2016, 2017 y 2018) proporcionados en la oferta de la Entidad Concretos y Dragados, Sociedad Anónima, los cuales constan en la oferta respectiva.

No obstante, a lo anterior y sobre el entendido que el CLD CRÉDITO DE LIBRE DISPONIBILIDAD, se considera como un requisito CIRCUNSTANCIAL, es necesario aclarar los motivos por los cuales se consideraron las mismas en las ofertas.

De conformidad con el ordenamiento Jurídico Guatemalteco existe un SISTEMA FINANCIERO REGULADO, el cual es supervisado por la Superintendencia de Bancos, sin embargo, también existe un SISTEMA FINANCIERO NO REGULADO el cual se establece de acuerdo con los procedimientos y requisito legal establecido para las entidades mercantiles que rige el Código de Comercio, los cuales por su naturaleza existe libertad de forma y de colaboración empresarial en el entendido que todas las empresas que todas las empresas denominadas Leasing son utilizadas como un instrumentos financiero que permite acceder a un bien mediante una cuota periódica y nivelada que se depositan en los distintos bancos del sistema que elija la entidad donde respalde por un plazo indeterminado regidos por los principios Mercantiles de la Buena Fe y Verdad Sabida, convirtiéndose estos en una especie de socios o asociados capitalistas del giro comercial determinado.



Es de considerar que la Entidad International Business Leasing S.A., en el proceso de recepción, evaluación y adjudicación se encontraba inscrita en el Registro Mercantil de Guatemala, dato que para la Junta de Licitación representaba prueba suficiente de sus operaciones de acuerdo a las normas mercantiles que rige el código de comercio, debido que en principio para la Junta de Licitación resultaba materialmente imposible apersonarse a todas las direcciones que contenían los documentos proporcionados por los oferentes, eso sin contar que con el objeto de dar cumplimiento a los planes de mejorar la red vial del país, en el periodo de abril a junio 2019, se llevaban a cabo de seis a ocho eventos diarios por mesa, recibiendo un promedio de 64 ofertas diarias por cada junta nombrada y con solo diez días para evaluar y adjudicar los eventos, dato que no es justificación o motivo para realizar mal las cosas, únicamente para ilustrar que el actuar de la Junta se basa principalmente en el análisis, verificación y cotejo de la documentación en los registros habilitados para comprobar su autenticidad. (SAT, RGAE, RMG, GUATECOMPRAS, SICOP, SIGES, SICOIN, ETC.) considerándose estas entidades rectoras de requerir la documentación seria que acredite a cada entidad y de existir duda razonable, "SI ASI SE CONSIDERA" (no obligatoria) realiza las visitas respectivas. Es de resaltar que el fin de la Junta de Licitación como lo regula el Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala esta determinara cual es la oferta mas conveniente y favorable para los intereses del Estado a lo que se puede establecer que la documentación presentada se ajusta a los requisitos solicitados sin perjuicio de la buena fe que puedan ser vulnerada por los oferentes ya que el análisis documental presentado se encontraba a la vista de la Junta sin ningún tipo de alteración que pudiera dudarse de la veracidad de los mismos.

Sin embargo se debe considerar que cada actor dentro de un evento asume sus responsabilidades, (actualizaciones, operaciones, presentación de documentos etc.) en donde queda claro que según lo indicado por la Contraloría General de Cuentas, al solicitar a los oferentes la dirección, número de teléfono y nombre del contacto de International Business Leasing S.A., recibieron respuesta únicamente de Concretos y Dragados S.A. y Comercializadora el Shadai, indicando bajo su total responsabilidad la dirección 10 calle 6-48 A zona 9, Centro de Negocios Gibraltar, misma que consta en la documentación propuesta.

En virtud de lo anterior, ruego a ustedes considerar las respuestas proporcionadas y que a través del análisis que estoy segura de que el mismo se realiza conforme a derecho, se establezca que no existió incumplimiento a leyes y regulaciones por parte de la Junta de Licitación, por el contrario, las actuaciones se realizaron en apego a la Ley de Contrataciones del Estado y Bases de Licitación Pública, proporcionadas para el efecto. Siendo mi deseo buscar siempre el beneficio a favor del Pueblo de Guatemala como empleada pública poder servir para mejorar



la calidad de rutas viales en el país donde se encuentra en juego mi imagen profesional."

En nota sin número y sin fecha el señor Ricardo Ernesto Castillo Rottman, quien fungió como Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, durante el periodo comprendido del 01 de mayo de 2019 al 28 de enero de 2020, indica: "En la condición del presente hallazgo, refieren los señores auditores gubernamentales, que los oferentes presentan documentación que no cumple con los requisitos fundamentales indicados en las bases de licitación, al incluir carta de acceso a líneas de crédito emitidas por una empresa que no es reconocida por la Junta Monetaria como institución financiera, no existen registros ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, sin dirección física para ser ubicada y que los Integrantes de la Junta de Licitación adjudicaron proyectos a oferentes que debieron ser descalificados por incumplir los requisitos fundamentales de las bases de licitación.

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

El Artículo 10, del Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Artículo 10. (Reformado por el Artículo 6 del Decreto Número 9-2015 del Congreso de la República) "Juntas de cotización, licitación o calificación. Las juntas de cotización, licitación o calificación son los únicos órganos competentes para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio, las decisiones las tomarán por mayoría simple de votos entre sus miembros. Los miembros de la junta pueden razonar su voto. Los miembros de las juntas no podrán abstenerse de votar ni ausentarse o retirarse del lugar en donde se encuentren constituidos durante la jornada de trabajo en el proceso de la adjudicación. Las juntas de cotización, licitación o calificación deben dejar constancia de todo lo actuado en las actas respectivas."

De lo establecido en el citado artículo, es preciso hacer notar que: "Las juntas de cotización, licitación o calificación son los únicos órganos competentes para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio...". Con esto, queda claro que es competencia de dichas juntas, la calificación de las ofertas, que incluye la evaluación de la documentación o información que presenta cada uno de los oferentes, en los diferentes procesos de Cotización y Licitación.

No es competencia de la autoridad administrativa ni de la autoridad superior de la entidad, realizar dicha calificación-evaluación, caso contrario, se estaría contraviniendo lo establecido en el primer párrafo del Artículo 10, del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que se refiere a la autonomía de las referidas juntas, el cual copio a continuación: "ARTÍCULO 10. \* Actuaciones de la Junta de Cotización, Licitación o Calificación. La Junta actúa en forma colegiada y es autónoma en sus decisiones. Todos los



miembros de la Junta gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de los miembros que hayan razonado su voto en las actas respectivas."

Respetando dicha autonomía, la autoridad de la entidad no debe intervenir en la calificación de las ofertas.

No está demás, hacer notar que en las respectivas bases de licitación de cada uno de los proyectos, objeto del presente hallazgo y que tuvieron a la vista los señores auditores gubernamentales, en concordancia con lo establecido en los artículos anteriores, en ellas también se establece:

"a) La JUNTA, es el único órgano competente para recibir, calificar ofertas y adjudicar la negociación objeto del presente evento. Los miembros de la JUNTA no podrán abstenerse de votar y deberán dejar constancia en acta de todo lo actuado;"

La aprobación de la adjudicación fue realizada conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, por el señor Ministro del ramo, de ese momento.

Los contratos que amparan la ejecución de los trabajos de los proyectos mencionados en el presente hallazgo fueron suscritos por el Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, en atención a la Delegación otorgada por el señor ministro del ramo, mismas que obran en los expedientes respectivos que tuvieron a la vista los señores auditores gubernamentales, durante la realización de la auditoría.

De lo expuesto en los párrafos anteriores, se establece:

El director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, no está facultado para intervenir o interferir en las actuaciones de calificación y adjudicación que realizan las Juntas de Licitación o Cotización, caso contrario se estaría extralimitando en sus funciones, además de dar lugar a interpretar favoritismo por algún oferente en particular.

Debe respetarse la autonomía de las Juntas de Licitación y/o Cotización.

La adjudicación en cada caso fue aprobada por el señor Ministro del ramo, del momento respectivo.

La suscripción del contrato se realizó en cumplimiento de la instrucción y delegación otorgada por el señor Ministro del Ramo.

Por lo que no son atribuibles al suscrito, las deficiencias indicadas por los señores auditores gubernamentales, en el presente hallazgo, rogando de manera atenta dejarlo si efecto."

En Memorial sin número de fecha 07 de abril de 2021 el señor Juan Francisco de



la Torre del Valle, propietario de la empresa mercantil CICSA y quien fungió como contratista de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, indica: "... En virtud de lo anterior, adjuntaron el Hallazgo No.4 Incumplimiento en la presentación de documentos establecidos en las bases.

Ante esa situación procedo a dar respuesta conforme a mi criterio en relación a lo sucedido en la presentación de documentos establecidos en las bases.

En relación al documento presentado, emitido por la Entidad International Business Leasing, Sociedad Anónima, expongo lo siguiente:

Si bien es cierto, que el documento presentado de la Entidad International Business Leasing, Sociedad Anónima, no es un documento emitido por una Institución Bancaria o Financiera, si cumple con el objeto de ser un Crédito de Libre Disponibilidad al cual puedo tener acceso hasta por un monto de cuatro millones de quetzales con 00/100 centavos (Q. 4,000,000.00) una vez cumpla con los requisitos previos a la autorización del crédito.

Que en efecto la Entidad International Business Leasing, Sociedad Anónima no están autorizados por la Junta Monetaria para realizar actividades de intermediación financiera en el país, ni son una Institución Financiera, sin embargo, si son gestores de crédito.

... de las Patentes de Comercio de Sociedad y Empresa para que puedan observar en el objeto las diferentes actividades a las que se dedica la Entidad International Business Leasing, Sociedad Anónima, entre los que figuran el Leasing Financiero especie que es la usualmente utilizada como un nuevo medio de financiación de las Empresas, por lo que asumí que podría utilizar ese tipo de línea de crédito para participar en este evento. Puesto que la maquinaria es imprescindible en este tipo de proyectos.

En relación a lo expuesto en el hallazgo No. 4, en referencia a la dirección registrada por parte de la Entidad International Business Leasing, Sociedad Anónima ante el Registro Mercantil que es ficticia, creo que es un enunciado muy apresurado por parte del escritor, ya que me consta que las instalaciones de la Entidad International Business Leasing, Sociedad Anónima si están en la 10 calle 6-48 A, zona 9, Centro de Negocios Gibraltar, de la Ciudad de Guatemala, del Departamento de Guatemala. Prueba de Ello es que mañana estaré en la reunión virtual justo en las instalaciones de Ellos para demostrar este extremo.

... las Patentes de Comercio de Sociedad y Empresa de la Entidad International Business Leasing, Sociedad Anónima, en las que puede observarse la dirección



de 10 calle 6-48 A, zona 9, Centro de Negocios Gibraltar, de la Ciudad de Guatemala, del Departamento de Guatemala.

En relación a demostrar mi Capacidad Económica, si bien es cierto que el numeral 2.7.10 pide demostrar la Capacidad Económica del 20% del valor total de la oferta y créditos de libre disponibilidad, en primera instancia es confuso la forma en que se presenta la descripción ya que indica mayor a lo que oferta proporcionada por su banco.

Esto causa confusión en el sentido de si el crédito es mayor a lo que se oferta o en efecto equivale al 20% del valor de la oferta o con la línea de crédito puede llegarse al 20% del valor de la oferta.

Así mismo, al indicar proporcionada por su banco, pareciera ser que el Contratista que va a ofertar posee un Banco de crédito, sin embargo, posteriormente si expone que proporcionada por el banco.

Sin embargo, esta fórmula o esta manera de demostrar la Capacidad Económica que es igual al Capital de Trabajo, está integrada por varios elementos como, por ejemplo: el Activo Circulante menos el Pasivo Circulante más Créditos de Libre Disponibilidad, por lo que si una empresa tiene Activos Circulantes altos puede reflejar un monto que supere inclusive el 20% del valor de la oferta por lo que no tendrá necesidad de presentar la Línea de Crédito. Y de esto no hace referencia el Auditor al redactar su informe, sino que se limita a indicar que el documento proporcionado por la Entidad International Business Leasing, Sociedad Anónima, no es un documento proporcionado por una Entidad Bancaria o Financiera regulada por la Junta Monetaria.

Además, la otra fórmula que no incluye los Créditos de Libre Disponibilidad, permite obtener la capacidad económica por medio del promedio de los Estados de Cuenta bancarios de los últimos seis meses. Por lo que se presume que ese documento de crédito no es indispensable ya que depende de la situación financiera de la Empresa.

Ahora bien, cabe resaltar que en las bases de licitación en el numeral 2.7.17, piden una Certificación Bancaria la cual reflejará la disponibilidad de la Empresa y de este documento tampoco se hace referencia, en el sentido de que la Empresa tiene un buen manejo de fondos según la institución bancaria.

Adicionalmente si nos vamos a los criterios de calificación de las ofertas establecidos en el numeral 4.7 de las bases de licitación pareciera que no hay congruencia entre los elementos que se consideraron y la Capacidad Económica o Capital de Trabajo, ya que los renglones a calificar fueron los siguientes:



Precio de la Oferta (No dice capacidad económica demostrada) 40 puntos.  
Experiencia del Oferente 30 puntos. Desempeño 6 puntos y experiencia del Superintendente 24 puntos, para hacer un total de 100 puntos.  
De acuerdo con el criterio de calificación no veo la incidencia de la determinación de esa Capacidad Económica del 20% del Valor de la Oferta.

Esto me conlleva a pensar que en efecto ese requisito relacionado con demostrar la Capacidad Económica del 20% del valor total de la oferta no intervino en el criterio de calificación porque, por aparte, otro de los requisitos fundamentales de las bases de licitación, es el Precalificado de la Empresa, el que debe de estar por encima del valor de la oferta presentada.

En conclusión, a mi criterio, no obstante, que cumplir con demostrar el 20% del valor total de la oferta es un requisito fundamental, este procedimiento no interviene en la decisión de la Junta Calificadora para tomar la decisión de adjudicar el Proyecto.

Además, en el caso de los eventos en los que yo participé, mis precios siempre estuvieron muy por debajo de los otros participantes, por lo que la Junta de Adjudicación ante puso los intereses del Estado a la procedencia o no del documento que garantiza una línea de crédito y no la efectiva ejecución del proyecto..."

En Memorial sin número de fecha 07 de abril de 2021 la señora Cándida María Enríquez Méndez de De la Torre propietaria de la empresa mercantil Grupo JAF y quien fungió como contratista de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, indica: "...En consecuencia, adjuntaron parte de un informe de auditoría que se titula Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Área Financiera y Cumplimiento de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-.

Hallazgo No.4

Incumplimiento en la presentación de documentos establecidos en las bases  
En relación al documento presentado, emitido por la entidad Internacional Business Leasing, S. A. Expongo lo siguiente:

Si bien la entidad Internacional Business Leasing S.A no es una entidad bancaria ni financiera como se menciona en el informe arriba identificado, si es una entidad Gestora de Créditos y trabaja con varios Bancos del Sistema Guatemalteco.

Primer punto: Con el documento presentado, extendido por Internacional Business Leasing S. A. la intención era demostrar que en esa fecha contaba con un Crédito



de Libre Disponibilidad independientemente de si esta Entidad es o no autorizada por la Junta Monetaria. Ya que una vez cumpliera con los requisitos establecidos iba a tener acceso a un crédito de hasta cuatro millones de quetzales con 00/100 centavos (Q. 4,000,000.00).

Segundo punto: Con relación al posible hallazgo No.4 menciona que la entidad Internacional Business Leasing S. A. no se encuentra localizada en 10 calle 6-48 A, zona 9, Centro de Negocios Gibraltar, de la Ciudad de Guatemala, del Departamento de Guatemala, creo que la mención es un poco precipitada por que doy fe que la entidad si se encuentra localizada en dicha dirección en la Oficina 41 específicamente.

Tercer punto:... de la patente de comercio de sociedad y empresa de la entidad Internacional Business Leasing S. A. para que puedan corroborar la dirección 10ª. calle 6-48 A, zona 9, Centro de Negocios Gibraltar, Oficina 41, de la Ciudad de Guatemala, del Departamento de Guatemala.

Ahora en relación a demostrar mi Capacidad Económica, o demostrar que cumplí con lo requerido en el numeral 2.7.10 respecto a demostrar la Capacidad Económica del 20% del valor total de la oferta y créditos de libre disponibilidad, expongo lo siguiente:

Este requisito incluye varios elementos como, por ejemplo: El formulario del Impuesto Sobre la Renta del periodo anterior, la carta del Capital de Trabajo y el documento que soporte el Crédito de Libre Disponibilidad o los Estados de Cuenta Bancarios de los últimos seis meses, por lo que si se presentaron estos documentos no se puede decir que no se cumplió con dicho requisito que como vemos está integrado por varios documentos no solo el de la línea de crédito.

A mi criterio la formula la hubieran realizado con el promedio de dígitos que estableciera el Banco en el requisito establecido en el numeral 2.7.17, relacionado con la Certificación Bancaria, ya que esta si la extiende directamente el Banco.

Por aparte, si tomamos en cuenta los criterios de calificación de las ofertas establecidos en el numeral 4.7 de las bases de licitación, que consisten en los siguientes conceptos:

Precio de la Oferta (No hace referencia al 20% de la capacidad económica)

40 puntos.

Experiencia del Oferente

30 puntos.

Desempeño

6 puntos.

Experiencia del Superintendente

24 puntos.

Total de 100 puntos.



Veo que el requisito fundamental de demostrar la Capacidad Económica del 20% del Valor de la Oferta, no fue relevante para la calificación.

En conclusión, analizando el Efecto que presenta el Auditor en su informe considero que es muy severo al indicar que hubo falta de transparencia al adjudicar proyectos que no cumplen con los requisitos fundamentales establecidos en las bases de licitación cuando que es evidente que analizando detenidamente este requisito no garantiza la adecuada ejecución de los proyectos. Y además se hace referencia a un solo documentos entre tantos documentos fundamentales requeridos.

Además, este documento tiene carácter externo, no es un documento importante que presente una radiografía de la situación económica de la empresa o que afecte su experiencia profesional..."

En Memorial sin número de fecha 08 de abril de 2021 el señor Rafael José Guizar Baldizón, Administrador Único y Representante Legal de entidad Concretos y Dragados, Sociedad Anónima, y quien fungió como contratista de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, indica: "...Procedo a dar respuestas conforme mi criterio en relación al anexo que contiene la descripción del posible hallazgo.

Haciendo referencia al requisito que establece el "Demostrar capacidad económica del 20% del valor total de la oferta..." allí mismo indica que es demostrable a partir del Formulario SAT-1411 de los 3 años anteriores a la presentación de la oferta, los cuales mi representada aportó en su momento. Estoy seguro que los datos contenidos en los formularios SAT-1411 de los 3 años anteriores a la presentación de la oferta, presentados por mi representada, son suficientes para poder despejar la formula indicada. Afirmo que mi representada cumplió con el requisito establecido en el numeral 13) del punto 2.6 (para el proyecto BL-033-2019) y numeral 14) del punto 2.7 (para los proyectos CP-010-2019 y OCe-007-2019) Requisitos Fundamentales, de las Bases de Licitación Pública y no fue descalificada por la razón que está establecida en las bases de la siguiente forma "Para el cálculo del Capital de Trabajo se usaran formularios SAT 1411, los cuales deben presentar movimiento financiero en los últimos 3 años."

En relación a la Carta de Acceso a Líneas de Crédito extendida por la entidad International Business Leasing S.A., fue incluida en la plica como un soporte secundario, aunque no es indispensable ya que como se indicó anteriormente que para determinar el capital de trabajo son necesarios los formularios SAT 1411 de los últimos 3 años, aun así, esta Carta de Acceso a Líneas de Crédito, está



realizada en base al anexo 3 del punto 16.3 y/o 17.3 de las Bases de Licitación Pública relacionadas en este documento, y en el mismo anexo se puede leer la siguiente anotación "(Este es un ejemplo del contenido que debe expresar la carta de acceso a líneas de crédito, cada institución tendrá su propio modelo)."

Como se observa no es contúndete ni explícito a qué tipo de institución se refiere, por lo que mi representada obtuvo dicha carta de International Business Leasing S.A. entidad que arrienda maquinaria y tenemos crédito hasta por Q4,000,000.00, según consta en dicha Carta. Para cotejar dicho documento se puede realizar al correo [mfigueroa@ibleasing.com](mailto:mfigueroa@ibleasing.com), al teléfono 2369-0829, celular 5945-7315 y dirección física en 10 calle 6-48 A zona 9, Centro de Negocios Gibraltar, Guatemala, Guatemala..."

En Memorial sin número de fecha 08 de abril de 2021 el Edgar Eduardo Alemán Morales propietario de la empresa mercantil Comercializadora el Shadai y quien fungió como contratista de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, indica:"... Por lo anterior adjuntaron el posible Hallazgo No. 4 Incumplimiento en la presentación de documentos establecidos en las bases.

Derivado de las observaciones o posibles hallazgos mencionados procedo a responder teniendo en cuenta las bases de licitación.

#### 2.7 Requisitos fundamentales...

He leído los requisitos fundamentales de las bases de licitación del numeral 2.7 que establece los requisitos fundamentales considerados su presentación obligatoria y la no inclusión dentro de la oferta dará lugar a que la Junta rechace de manera inmediata las ofertas que incumplan con tal disposición. En relación al documento que presenté de la entidad International Business Leasing, S.A. que si bien es cierto no es una entidad bancaria ni financiera, si son gestores de crédito a clientes que cumplen requisitos establecidos como Leasing. De la respuesta enviada para confirmar dirección, número de teléfono nombre del contacto de International Business Leasing, S. A., confirmo la veracidad de dicho documento y a manera de rectificación cuento con copia de una carta de fecha siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021) en la que se confirma la ubicación en decima calle, seis guion cuarenta y ocho A zona nueve, Centro de Negocios Gibraltar. (10 Calle 6-48 A Zona 9, Centro de Negocios Gibraltar). teléfono 2369-0829 y celulares 5945-7315 y 5019-6944, E-mail: [mfigueroa@ibleasing.com](mailto:mfigueroa@ibleasing.com), misma dirección que puede ratificarse en la patente de sociedad de INTERNATIONAL BUSINESS LEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA con número de registro ciento veintitrés mil cuatrocientos veintiséis (123426) folio ciento treinta y uno (131) libro doscientos diecisiete (217) de Sociedades, número de expediente treinta y cuatro mil treinta y cinco espacio guion espacio dos mil quince (34035 – 2015), dirección de la entidad





decima calle, seis guion cuarenta y ocho A zona nueve, Centro de Negocios Gibraltar, Guatemala, Guatemala (10 Calle 6-48 A Zona 9, Centro de Negocios Gibraltar, Guatemala, Guatemala) y el Contacto es Marco Vinicio Figueroa que era el Gerente Comercial.

Para dar fe de esta información invito a los auditores en la fecha y hora que gusten para visitar las instalaciones de International Business Leasing, S. A., específicamente en la oficina 41.

En ese orden de ideas, nos fue adjudicado el evento según NOG 9467920, proyecto L-022-2019 con No. de contrato 264-2019-COV por novecientos treinta y cinco mil trescientos treinta y tres quetzales con 80/100 (Q. 935,333.80), de los cuales aún hay un pago pendiente por ciento ochenta y siete mil sesenta y seis quetzales con 76/100 (Q. 187,066.76), el espíritu de las bases de licitación es confirmar o garantizar la capacidad económica del contratista para la realización del proyecto y en este sentido la junta de licitación consigno la oferta a COMERCIALIZADORA EL SHADAI..."

Se notificó al señor José Luis Benito Ruiz a través de Oficio CGC-DAS-07-NOT-041-2021 de fecha 24 de marzo de 2021, quien fungió como Ministro durante el período comprendido del 01 de enero de 2019 al 14 de enero de 2020, para participar en la comunicación de resultados virtual.

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para los señores: Renato José Rodas García, Arnoldo Pascual Saquic Yaxón y Walter Rosendo González García, debido a que, adjudicaron los proyectos CP-012-2019, P-002-2019, BL-002-2019 y CP-011-2019; Carlos Manuel Flores García, Edgar Amílcar Quiñonez Berganza y Luis Alberto Urías Moreno al adjudicar el proyecto BL-030-2019; Mario Alberto Rojas Alvarado, Carlos Omar Estrada Virula y María Julia López Cruz adjudicaron los proyectos CP-010-2019 y L-022-2019; Herman Gabriel Santos López, Lucy Cristabel Rosales de León y Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos adjudicaron los proyectos BL-033-2019 y OCE-007-2019, las personas indicadas anteriormente fungieron como Integrantes de Juntas de Licitación, durante el período comprendido del 27 de marzo al 31 de diciembre 2019.

De acuerdo con el análisis de las pruebas presentadas en los argumentos se refieren específicamente a la capacidad económica del 20% que poseen los contratistas adjudicados y que el documento utilizado como Crédito de Libre Disponibilidad no es fundamental sino circunstancial; sin embargo, la deficiencia identificada se refiere directamente a que el documento de Crédito de Libre Disponibilidad debió ser emitido por una entidad bancaria como lo establecían las bases de licitación en los requisitos fundamentales, el Documento en mención fue



emitido por la entidad International Business Leasing S.A., entidad que no es una institución bancaria autorizada por la Junta Monetaria.

Se confirma el hallazgo para el señor Ricardo Ernesto Castillo Rottman, quien fungió como Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, durante el periodo comprendido del 01 de mayo de 2019 al 28 de enero de 2020, en virtud que suscribió bajo su responsabilidad los Contratos, de los proyectos que se indican en la condición del presente hallazgo, siendo el garante de coordinar y supervisar como máxima autoridad las funciones de la Entidad.

Se confirma el presente hallazgo para el señor José Luis Benito Ruiz, quien fungió como Ministro durante el período comprendido del 01 de enero de 2019 al 14 de enero de 2020, quien fue notificado a través de Oficio CGC-DAS-07-NOT-041-2021, para participar en la reunión virtual de comunicación de resultados y envío de pruebas; quien no participó en la misma ni envió pruebas.

Se desvanece el hallazgo para los señores: Juan Francisco de la Torre de Valle, propietario de la empresa mercantil CICSA, Cándida María Enríquez Méndez de De la Torre propietaria de la empresa mercantil Grupo JAF, Rafael José Guizar Baldizon, Administrador Único y Representante Legal de la entidad Concretos y Dragados Sociedad Anónima y Edgar Eduardo Alemán Morales, propietario de la empresa mercantil Comercializadora Shadai, contratistas de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, durante el período comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo al análisis de las pruebas presentadas, se evidencia que la Junta de Licitación es el órgano competente para recibir y verificar el cumplimiento de los requisitos fundamentales establecidos en las bases de licitación de cada proyecto de las ofertas que los contratistas presentan.

**Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
INTEGRANTE JUNTA DE LICITACION	CARLOS OMAR ESTRADA VIRULA	1,441.72
INTEGRANTE JUNTA DE LICITACION	MARIA JULIA LOPEZ CRUZ	1,441.72
INTEGRANTE JUNTA DE LICITACION	MARIO ALBERTO ROJAS ALVARADO	1,441.72
INTEGRANTE JUNTA DE LICITACION	EVELYN YOLANDA RODRIGUEZ POZUELOS	2,614.70
INTEGRANTE JUNTA DE LICITACION	HERMAN GABRIEL SANTOS LOPEZ	2,614.70
INTEGRANTE JUNTA DE LICITACION	LUCY CRISTABEL ROSALES DE LEON	2,614.70
INTEGRANTE JUNTA DE LICITACION	CARLOS MANUEL FLORES GARCIA	2,774.00
INTEGRANTE JUNTA DE LICITACION	EDGAR AMILCAR QUIÑONEZ BERGANZA	2,774.00
INTEGRANTE JUNTA DE LICITACION	LUIS ALBERTO URIAS MORENO	2,774.00
INTEGRANTE JUNTA DE LICITACION	ARNOLDO PASCUAL SAQUIC YAXON	7,973.07
INTEGRANTE JUNTA DE LICITACION	RENATO JOSE RODAS GARCIA	7,973.07



INTEGRANTE JUNTA DE LICITACION	WALTER ROSENDO GONZALEZ GARCIA	7,973.07
MINISTRO	JOSE LUIS BENITO RUIZ	14,803.49
DIRECTOR	RICARDO ERNESTO CASTILLO ROTTMAN	14,803.49
Total		Q. 74,017.45

**Hallazgo No. 5**

**Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores**

**Condición**

En la Unidad Ejecutora 203, Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, se revisó el informe de auditoría del año 2019 y se determinó que no se dio seguimiento a recomendaciones del hallazgo relacionado al cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.

La recomendación del hallazgo 1 Falsedad en la Declaración Jurada respecto a las obligaciones ante el Seguro Social, se refiere a: "El Jefe del Departamento de VISA y el Revisor de Documentos deben de cumplir con realizar los procedimientos necesarios con el fin de validar los documentos que presentan los Contratistas para hacer el pago de las estimaciones de proyectos de la Unidad Ejecutora."

Se verificó muestra de expedientes de estimaciones de pago y se estableció que no cumplieron con la recomendación al no incluir los recibos de pago de las cuotas laborales y patronales ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, que se detallan a continuación:

PROYECTO	NOG	No. De Contrato	VALOR DEL CONTRATO ORIGINAL	ESTIMACIÓN	CUR	FECHA	MONTO DE ESTIMACION PAGADA
BL-030-2019	9444130	066-2019-COV	Q15,534,391.10	11	2168	28/07/2020	Q3,508,179.80
				12	2769	18/09/2020	Q3,098,041.56
				13	3045	22/10/2020	Q8,289.28
BL-007-2019	9436553	046-2019-COV	Q5,785,903.00	9	2521	21/08/2020	Q183,880.20
				10	2561	21/08/2020	Q1,139,798.23
BL-006-2019	9436472	045-2019-COV	Q13,781,000.00	8	2203	28/07/2020	Q1,909,025.28
				9	3642	23/11/2020	Q3,454,457.60
CP-14-2019	9567143	115-2019-COV	Q8,223,044.20	6	2522	21/08/2020	Q1,546,159.59
BL-029-2019	9444025	065-2019-COV	Q6,480,398.78	9	2768	18/09/2020	Q482,940.24
BL-012-2019	9436901	051-2019-COV	Q7,685,545.30	10	1373	18/05/2020	Q316,114.91
Oce-004-2019	10414509	289-2019-COV	Q4,499,575.00	8	3195	27/10/2020	Q28,768.50
BL-032-2019	9444335	068-2019-COV	Q14,202,614.00	6	3041	21/10/2020	Q4,010,992.00
BL-024-2019	9442669	061-2019-COV	Q7,334,160.00	11	2812	21/09/2020	Q1,771,508.40
T-007-2019	9446044	78-2019-COV	Q8,473,300.20	7	2488	20/08/2020	Q311,678.00



BL-022-2019	9442545	059-2019-COV	Q8,253,580.00	10	2249	29/07/2020	Q311,678.00
						<b>TOTAL</b>	<b>Q22,081,511.59</b>

Fuente: Elaboración propia en base a los expedientes de estimaciones de pago.

### Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 del Presidente de la República, Reglamento, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 66, Seguimiento a las recomendaciones de auditoría, establece: "Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la entidad administrativa superior de la entidad auditada, su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría..."

### Causa

El Jefe Departamento de Auditoría Interna no le dio el seguimiento correspondiente a las recomendaciones de auditorías anteriores, el Revisor Departamento de Visa y los Contratistas de Servicios Técnicos, siguieron avalando pago de estimaciones sin percatarse que los Contratistas presentaran los recibos de pago de las cuotas patronales y laborales.

### Efecto

Realizar pago de estimaciones de proyectos, sin cumplir con los documentos en los que se pueda determinar que los Contratistas se encuentren al día en el pago de sus cuotas patronales y laborales.

### Recomendación

El Jefe de Auditoría Interna, el Revisor Departamento de Visa y los Contratistas de Servicios Técnicos deben cumplir con la recomendación emitida por la Contraloría General de Cuentas, para el buen funcionamiento de la Entidad.

### Comentario de los responsables

En notas sin número de fechas 08 de abril de 2020, los señores Hugo René Cordero Monroy, quien fungió como Revisor Departamento de Visa, durante el período del 01 enero al 31 de diciembre de 2020, Brenda María Búcaro Morales, quien fungió como Contratista de Servicios Técnicos, durante el período del 02 enero al 31 de diciembre de 2020 e Ileana Antonia Mejía Hernández, quien fungió como Contratista de Servicios Técnicos, durante el período del 01 de abril al 31 de diciembre de 2020, en la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, manifiestan:

"...Para el correcto desempeño de las funciones encomendadas a cada entidad del estado, es necesario que existan reglamentos, manuales y guías que permitan definir con claridad los procedimientos necesarios para cada gestión, es por ello que en esta Unidad Ejecutora se cuentan como parte estos instrumentos, como la Guía de Estimaciones. En el año 2019 al no contarse con una para dicho año, se utilizó la del año 2018. En esta guía establecen 16 numerales, que refieren los documentos que conformar una estimación y/o informes financieros.

En dicha guía, en ningún numeral se indica la presentación de recibos y planillas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, únicamente se menciona en la Certificación del Contador la contabilidad del contratista se encuentren registrados los gatos inherentes al proyecto.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 3 y 4 del Acuerdo 1118 - Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que contiene el Reglamento sobre recaudación de contribuciones al Régimen de seguridad social, establece la obligación del patrono, constituyéndose dicho instituto como fiscalizador del cumplimiento de las obligaciones que cada patrono debe cumplir. Por lo anterior, se establece que esta Unidad Ejecutora no es la responsable de la verificación del cumplimiento de pago de cuotas patronales y/o laborales de los contratistas.

En consecuencia, los revisores del Departamento de Visado, hemos actuado conforme lo que establece la Guía que para el efecto ha sido emitida, indicando que cada expediente de pago se apegue a la misma..."

En nota sin número de fecha 05 de abril de 2021, Silvia Beatriz Laj González, quien fungió como Jefe Departamento Auditoría Interna, en la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, durante el período del 01 enero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta:

"...En atención a la recomendación del hallazgo en mención Auditoría Interna emitió la siguiente nota:

SEG.UDAI. COVIAL No. 23-2020 AI/SBLG/aa, en el que se hace referencia a lo siguiente: "Atentamente solicito hacer llegar a la Auditoría Interna de esta Unidad Ejecutora copia de las acciones tomadas en atención a dichas recomendaciones antes del 15 de junio del año en curso con la finalidad de elaborar el informe de seguimiento a Contraloría General de Cuentas y cumplir de esta forma con lo que establece para el efecto."

En respuesta al requerimiento Auditoría Interna recibió los siguientes oficios:

- DIRCOVIAL CGC-125-2020/MGAA/CG/LG del 9 de junio 2020

"Por lo anterior, según lo que les corresponda, sirvan atender la recomendación dada por Contraloría General de Cuentas, así como la instrucción específica



emitida por esta Dirección debiendo remitir a la auditoría Interna de COVIAL, con copia a este Despacho, la documentación que respalde sus acciones, a más tardar el lunes 15 de junio de 2020."

- OFICIO SDAF 705-2020 COVIAL/RS/sp del 15 de junio de 2020

"En tal sentido, fueron vinculados al desempeño del Departamento de VISADO los siguientes hallazgos de la Contraloría General de Cuentas, que constan en el informe de Auditoría ..., según consta en las páginas 222 a la 230 (hallazgo 1) y de la página 305 a la 310 (hallazgo 2):

HALLAZGO 1 "Falsedad en la Declaración Jurada respecto a las obligaciones ante el Seguro Social. Proyectos T-026-2018 y BL-030-2018".

- Oficio SDAF/F-270-2020-cov/HT/se del 17 de junio de 2020

"... el cual se traslada en seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones de los hallazgos de la CGC Ejercicio Fiscal 2019. Sírvanse atender las recomendaciones a los Hallazgos No. 1 y No. 2 de cumplimiento a leyes y regulaciones y de control interno."

- OFICIO SDAF/F-240-2020-COV/HT/se de 8 de junio de 2020

"DEPARTAMENTO DE VISADO DE EXPEDIENTES: Le corresponde revisar toda la documentación de pagos que efectúe la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- de forma directa o a través del Fideicomiso, incluyendo estimaciones a contratistas, anticipos, sobrecostos provisionales y definitivos, salarios y caja chica, para que los mismos cumplan con las normas legales y administrativos que correspondan..."

"Luego de analizar los documentos descritos anteriormente Auditoría Interna consideró oportuno elaborar el seguimiento correspondiente:

#### PRIMER SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES ANTE CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

- El día 22/06/2020 Auditoría Interna envía el Of. SEG.UDAI. COVIAL No. 26-2020 AI/SBLG/aa dirigido a la Dirección de COVIAL en el cual se informa del estado de las recomendaciones al informe de auditoría financiera y de cumplimiento Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, -COVIAL- de Contraloría General de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre 2019. En el que se menciona:

#### HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Falsedad en la declaración Jurada respecto a las obligaciones ante el Seguro Social.

Mismo que Auditoría Interna le asigna el estatus de "realizado", en virtud que se giraron instrucciones a los responsables y se demostró que el personal del Departamento de Visa firmó de enterado en el documento. Cumpliendo con el



plazo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 Reglamento Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas Artículo 66 Seguimiento a las recomendaciones de auditoría...”

“Estimaciones de pago que en su mayoría aún no han sido revisadas por la Unidad de Auditoría Interna debido a la falta de personal de esta Unidad, situación que se manifestó en varias oportunidades como se demuestra a continuación:

Oficio No. 048-2020-AI/SBLG  
Oficio No. 057-2020-AI/SBLG  
Oficio No. 068-2020-AI/SBLG  
Oficio No. 082-2020-AI/SBLG  
Oficio No. 087-2020-AI/SBLG  
Oficio No. 102-2020-AI/SBLG  
Oficio No. 108-2020-AI/SBLG  
Oficio No. 129-2020-AI/SBLG  
Oficio No. 124-2020-AI/SBLG  
Oficio No. 144-2020-AI/SBLG...”

“Como se observa la cantidad de expedientes es extensa, por lo que se tomó la decisión de verificar los siguientes aspectos en forma selectiva:

- Firmas de autorización en el comprobante único de registro -CUR-
- Informe de revisión del Departamento de Visado de Expedientes.
- Oficio de recomendación de pago del supervisor
- Factura original, sin enmiendas, ni tachones, con sello de cancelado, con timbres de ingeniería, fecha en idioma oficial, certificación del contador, verificador de factura electrónica etc.
- Cuadro general de estimación debidamente aprobada
- Certificación de actas de inicio físico del proyecto, de estimación y de finalización del proyecto.
- Vigencia contractual y prórrogas de los contratos.
- Que las cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se encuentren al día.
- Informe financiero de pago debidamente firmado y autorizado.

Nuevamente se reitera que las revisiones se llevaron a cabo de manera selectiva, debido al volumen de estimaciones, las inconsistencias de control interno de acuerdo a la revisión quedaron plasmadas en el anexo I y II del Informe CUA 88527 Auditoría a la Ejecución Presupuestaria del 1 de marzo al 31 de julio 2020.

#### ACCIONES DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

- Auditoría Interna cumplió con el plazo que establece el Acuerdo Gubernativo 96-2019 Reglamento a la Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas artículo 66 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA,



presentando la matriz que para el efecto se elabora de forma oportuna.

-. Debido a que el personal de la Unidad de Auditoría Interna únicamente se contaba con un Contador Público y Auditor y un Auxiliar de Auditoría, resulta imposible realizar al 100% las revisiones de las estimaciones de pago de los proyectos de la Unidad Ejecutora.

Además, es importante mencionar que se autorizó un total de 18 auditorías a realizarse por el ejercicio fiscal 2020, contando con personal insuficiente era necesario avanzar en las revisiones para continuar con el progreso del PAA-2020, por lo que la Unidad de Auditoría Interna hizo su mejor esfuerzo para llevar a cabo las revisiones de acuerdo al Plan Anual, razón por la cual dichas revisiones tenían que realizarse de forma selectiva..."

Se notificó mediante oficio No. CGC-DAS-07-NOT-021-2021, de fecha 24 de marzo de 2021, a la señora Enma Sulina Sosa Recinos, quien fungió como Contratista de Servicios Técnicos, durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2020, para participar en la reunión virtual para la comunicación de resultados y envío de pruebas de descargo. Sin embargo, no envió documentos de descargo.

#### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el señores Hugo René Cordero Monroy, quien fungió como Revisor Departamento de Visa, Brenda María Búcaro Morales e Ileana Antonia Mejía Hernández, Contratistas de Servicios Técnicos, al evidenciar que no dieron cumplimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores, debido a que en las pruebas de descargo no presentaron documentos que comprueben haber solicitado los recibos de pago de las cuotas patronales y laborales ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, como lo establece el Contrato de cada proyecto, para validar el pago de las estimaciones.

Se confirma el hallazgo para la señora Silvia Beatriz Laj González, quien fungió como Jefe Departamento Auditoría Interna, en virtud que, en las pruebas de descargo indicó que giró oficios solicitando dar seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en Oficio SEG.UDAI.COVIAl No. 003-2021 AI/SBLG/aa, de fecha 25 de enero 2021, informó que la recomendación se encuentra en situación realizada; sin embargo, en la revisión efectuada por el equipo de auditoría a las estimaciones pagadas entre las fechas de mayo a noviembre de 2020, se comprobó que no se incluyeron recibos de las cuotas patronales y laborales pagadas ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-.

La señora Enma Sulina Sosa Recinos, Contratista de Servicios Técnicos, fue notificada según Oficio No. CGC-DAS-07-NOT-021-2021, de fecha 24 de marzo de 2021, para participar en la reunión virtual para la comunicación de resultados y





envío de pruebas de descargo; sin embargo, no participó en la reunión virtual y no envió pruebas para su defensa, razones por la cuales se confirma el hallazgo.

**Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
REVISOR DEPARTAMENTO DE VISA	HUGO RENE CORDERO MONROY	996.75
JEFE DEPARTAMENTO AUDITORIA INTERNA	SILVIA BEATRIZ LAJ GONZALEZ	2,750.00
CONTRATISTA DE SERVICIOS TECNICOS	BRENDA MARIA BUCARO MORALES	7,062.75
CONTRATISTA DE SERVICIOS TECNICOS	ENMA SULINA SOSA RECINOS	7,062.75
CONTRATISTA DE SERVICIOS TECNICOS	ILEANA ANTONIA MEJIA HERNANDEZ	7,062.75
<b>Total</b>		<b>Q. 24,935.00</b>

**DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL**

**Hallazgo No. 1**

**Personal 029 contratado en periodos consecutivos**

**Condición**

En la Unidad Ejecutora 205, Dirección General de Aeronáutica Civil -DGAC- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, de la revisión del renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", se seleccionó la muestra de expedientes, se verificó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- y se comprobó la existencia de contratos consecutivos por varios años, como se detalla a continuación:

No.	APELLIDO	NOMBRE	UBICACIÓN	PERIODO
1	Martínez Marroquín	Byron Estuardo	Administración Aeropuerto Internacional Mundo Maya	De 2000 al 2020
2	Navarro Santisteban	Gustavo Edgardo	Gerencia de Navegación Aérea	De 2002 al 2020
3	Zavala García	Isauro Homero	Unidad de Auditoría Interna	De 2005 al 2020
4	Thompson Brackett	Windell Adekunle	Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional	De 2007 al 2020
5	Cruz Estrada	Mauricio Antonio	Gerencia de Navegación Aérea	De 2008 al 2020
6	Ayala Revolorio	Luis Fernando	Administración Nacional de Seguridad Aeroportuaria	De 2009 al 2020
7	Marroquín Santos	Jacob	Administración Aeropuerto Internacional Mundo Maya	De 2010 al 2020
8	Rodas Zepeda	Álvaro Leonel	Administración Nacional de Seguridad Aeroportuaria	De 2011 al 2020
9	Aldecoa Quevedo	Ana Claudia María	Gerencia de Navegación Aérea	De 2012 al 2020